



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
28 de enero de 2015  
Español  
Original: inglés

---

Comité de los Derechos del Niño

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Tercer y cuarto informes periódicos que los Estados partes  
debían presentar en 2011

**Maldivas\***

[Fecha de recepción: 14 de octubre de 2013]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-01131 (EXT)



\* 1 5 0 1 1 3 1 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–7	4
Estructura del informe .....	8–10	5
I. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 de la Convención).....	11–55	6
Recomendaciones anteriores del Comité .....	11–12	6
Reservas.....	13–16	6
Legislación.....	17–19	7
Plan nacional de acción/Plan de acción estratégico .....	20–22	10
Coordinación .....	23–27	11
Vigilancia independiente .....	28–31	12
Consignación de recursos .....	32–37	13
Reunión de datos.....	38–42	14
Difusión de la Convención .....	43–50	15
Cooperación con las organizaciones no gubernamentales .....	51–52	18
Cooperación internacional .....	53–55	18
II. Definición del niño (art. 1 de la Convención) .....	56–59	19
III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12 de la Convención) .....	60–90	20
La no discriminación .....	60–72	20
El interés superior del niño .....	73–76	23
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.....	77–84	24
Respeto de la opinión del niño.....	85–90	26
IV. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17, 19 y 37 a) de la Convención) .....	91–113	27
Inscripción de los nacimientos.....	91–95	27
Libertad de religión.....	96–97	28
Libertad de asociación y de reunión pacífica.....	98–99	28
Acceso a la información .....	100–101	29
La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	102–113	29
V. Entorno familiar y otros tipos de cuidado (arts. 5, 18 (párrs. 1 y 2), 9 a 11, 19 a 21, 25, 27 (párr. 4) y 39 de la Convención).....	114–154	32
Responsabilidades de los padres.....	114–122	32
Cuidados alternativos e institucionales.....	123–132	34
Violencia, abusos y descuido, maltrato.....	133–154	37
VI. Salud y bienestar básicos (arts. 6, 18 (párr. 3), 23, 24, 26 y 27 (párrs 1 a 3) de la Convención) .....	155–200	41
Niños con discapacidad .....	155–168	41

	La salud y los servicios sanitarios.....	169–182	44
	La salud de los adolescentes .....	183–189	47
	VIH/SIDA.....	190–193	49
	Nivel de vida.....	194–200	50
VII.	Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29 y 31 de la Convención) .....	201–229	51
	La educación, incluidas la formación y orientación profesionales .....	201–219	51
	Propósitos de la educación.....	220–225	55
	Esparcimiento y actividades recreativas y culturales.....	226–229	57
VIII.	Medidas especiales de protección (arts. 22, 38, 39, 40, 37 b) a d), 32 a 36 y 30 de la Convención) .....	230–291	58
	Explotación económica, incluido el trabajo infantil .....	230–233	58
	Uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas .....	234–251	59
	Explotación sexual.....	252–261	63
	Trata de niños con fines de explotación.....	262–269	65
	Administración de la justicia de menores .....	270–291	67

## Anexos\*\*

- I. Estadísticas
- II. Diagrama del programa nacional de estudios
- III. Diagrama de interrelación de las cuestiones relativas a la protección del niño

---

\*\* Los anexos de este informe pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

## Introducción

1. Este informe, que se presenta en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, la "Convención"), abarca el período transcurrido entre el 14 de marzo de 2006, fecha de los informes combinados segundo y tercero de Maldivas (CRCC/MDV/3), y el 31 de agosto de 2012. El informe debería haberse presentado el 12 de septiembre de 2011<sup>1</sup>. El Gobierno de Maldivas lamenta sinceramente el retraso en la presentación de este informe periódico.

2. Durante el período que se examina se han producido cambios políticos de gran calado en Maldivas. Habida cuenta de que a lo largo del informe se hará referencia a la rápida evolución del panorama político, importa presentar una breve reseña inicial al respecto.

3. Al producirse un cambio de gobierno en 2008, el Ministerio de Género y la Familia pasó a convertirse en un Departamento dentro de la estructura de un nuevo Ministerio de Salud y de la Familia. Esta reestructuración vino acompañada de considerables recortes de los recursos, tanto humanos como económicos, disponibles para determinados aspectos de la aplicación de la Convención. No obstante, la integración de los derechos del niño en el discurso de la salud pública allanó el camino para determinados progresos notables que se pudieron lograr en los años subsiguientes.

4. El cambio de gobierno también dio lugar tanto a una nueva configuración de los mandatos como a la publicación de nuevas directrices, acompañados de recortes en la formación del personal técnico fundamental, entre ellos los asesores y asistentes sociales. De hecho, en los tres años anteriores a 2012 no se organizó ningún programa de formación para los trabajadores de los servicios sociales. A finales de 2012 se impartió un curso de repaso para los trabajadores de los servicios sociales del Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos. Si bien estas reformas obedecían a motivos tanto políticos como económicos, se estima que han servido de freno a la capacidad general del Gobierno para aplicar la Convención.

5. Asimismo, durante el período que se examina se ofreció a los funcionarios públicos un conjunto de medidas de indemnización por despido, dentro de las medidas destinadas a reducir el tamaño de una administración pública sobredimensionada y a rebajar los gastos públicos. Como resultado de estas medidas, alrededor del 20% del personal técnico del Departamento de Género y Servicios de Protección de la Familia fue separado del servicio, suprimiéndose sus puestos. Todo ello vino a sumarse a la anterior pérdida de personal técnico que había sufrido el Departamento como consecuencia de su absorción por un nuevo Ministerio; por consiguiente, los efectos de las pérdidas se incrementaron<sup>2</sup>.

6. En febrero de 2012 se produjo un nuevo cambio de gobierno; entre las reformas recientes se incluye la creación de un nuevo Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos, que asumirá la principal función coordinadora para la aplicación de la Convención. Ya se han llevado a cabo varias modificaciones administrativas y presupuestarias, si bien aún están por ver los cambios fundamentales que resultarán de esta reestructuración, y habrá de transcurrir algún tiempo antes de que las nuevas prácticas y rutinas queden debidamente establecidas.

7. El presente informe se elabora en el contexto de este período de transición. El documento hará referencia al "Ministerio de Género y la Familia" en relación con las

---

<sup>1</sup> Párrafo 103 de las observaciones finales, CRC/C/MDV/CO/3.

<sup>2</sup> Véase también Graveson, *Maldives Community Based Rehabilitation Programmes*, UNICEF (2011) pág. 30.

actividades y los actos que tuvieron lugar antes de la introducción de los cambios en 2008. Hará referencia al "Departamento de Género y Servicios de Protección de la Familia" (bajo el Ministerio de Salud y de la Familia) en relación con las actividades y los actos que tuvieron lugar durante el período transcurrido entre 2008 y principios de 2012. Por lo que respecta a las actividades y los actos presentes y futuros, se utilizará la nueva denominación, "Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos".

## Estructura del informe

8. Con arreglo a las directrices específicas de este tratado relativas a la forma y el contenido de los informes periódicos, el presente informe procurará presentar las acciones que se han adoptado en cumplimiento de las recomendaciones del Comité; por otra parte, también proporcionará detalles sobre las disyuntivas y las dificultades que se han puesto de manifiesto durante el proceso de aplicación de la Convención<sup>3</sup>. Por consiguiente, en todas las secciones del informe se seguirá el orden que se expone a continuación:

a) Uno o dos párrafos, en los que figura una breve sinopsis de las novedades relativas a los derechos en cuestión durante el período que se examina y una panorámica de la situación actual;

b) Respuestas a las observaciones del Comité, aportando aclaraciones y actualizaciones;

c) Respuestas a cada una de las recomendaciones específicas del Comité (los párrafos que aparecen en negritas en las Observaciones finales); y

d) Información sobre la evolución de los acontecimientos, las nuevas cuestiones y las dificultades que, si bien no necesariamente se mencionan en las Observaciones finales, merecen la atención del Comité.

9. Maldivas ha presentado sus informes iniciales en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>4</sup>. Por consiguiente, el presente informe periódico también incluirá, con arreglo a las directrices específicas del tratado, "información pertinente sobre la aplicación de los Protocolos facultativos..."<sup>5</sup>.

10. El Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos ha elaborado este informe mediante un proceso consultivo durante el cual se han recabado las aportaciones de una amplia gama de interesados, entre ellos muchos niños de todas las edades, en tres atolones y en Malé. Asimismo, con arreglo a las directrices específicas del tratado, la mayoría de las estadísticas figuran en el anexo I<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> Orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención sobre los Derechos del Niño, CRC/C/58/Rev.2 y Corr.1 (2010).

<sup>4</sup> Referencia del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía: CRC/C/OPSC/MDV/1, y referencia del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados: CRC/C/OPAC/MDV/1.

<sup>5</sup> Párrafo 3 de las Orientaciones generales, *op. cit.*

<sup>6</sup> Párrafo 14 de las Orientaciones generales, *op. cit.*

## I. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 de la Convención)

### Recomendaciones anteriores del Comité

11. El Gobierno de Maldivas desea manifestar su agradecimiento al Comité de los Derechos del Niño (en adelante, el "Comité") por su análisis de los informes combinados segundo y tercero de Maldivas, y en particular por las recomendaciones constructivas contenidas en las Observaciones finales del Comité.

12. El Comité recomendó específicamente que se ratificaran "los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los derechos del niño"<sup>7</sup>. Maldivas asume muy seriamente sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales, y por consiguiente ha procurado armonizar su legislación interna con esos tratados con anterioridad a su ratificación. Promulgó la Ley de Empleo (2008), por la que se regula estrictamente el empleo de los niños y se da cumplimiento a la mayoría de las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT<sup>8</sup>. Maldivas, que se convirtió en el miembro número 183 de la OIT en mayo de 2009, está colaborando con la Secretaría de la OIT en relación con la reforma laboral y la administración laboral. El 23 de diciembre de 2012, Maldivas ratificó los ocho convenios fundamentales de la OIT, entre los que se cuenta el convenio sobre el trabajo infantil, con entrada en vigor en marzo de 2013.

### Reservas

13. Por lo que respecta a las reservas en general, Maldivas reafirma su derecho a formular reservas en virtud del artículo 19 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), con sujeción a las condiciones que se estipulan en los apartados a) a c) de ese mismo artículo. Maldivas no considera que las reservas que ha formulado al apartado 1) del artículo 14 y al apartado 21 de la Convención sean "incompatibles con el objeto y el fin del tratado" (apartado c) del artículo 19 de la Convención de Viena); por consiguiente, estima que parecerían ajustarse a la legalidad con arreglo a la Convención de Viena, conforme a la interpretación de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia<sup>9</sup>.

14. Como ya se puso de relieve en informes anteriores, Maldivas y su orden social se fundan en el islam<sup>10</sup>. Por consiguiente, la Constitución dispone que "en Maldivas no se promulgará ley alguna que sea contraria a cualquier principio del islam"<sup>11</sup>. Esta disposición es de aplicación tanto al derecho interno como al derecho internacional. Maldivas no se puede someter a una disposición que sea "contraria a cualquier principio del islam".

15. Como ha indicado el Comité, en el artículo 21 "explícitamente se hace referencia a los Estados Partes que 'reconocen o permiten el sistema de adopción'<sup>12</sup>. El derecho de Maldivas ni reconoce ni permite ningún sistema de adopción por el cual una persona se pueda atribuir un hijo adoptivo<sup>13</sup>. Por consiguiente, parecería que el retiro de la reserva al

<sup>7</sup> Párrafo 8 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>8</sup> Véanse los artículos 6 a 12 del capítulo 3 de la Ley de Empleo de 2008, Ley N° 2/2008.

<sup>9</sup> Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia relativa a las reservas a la Convención sobre el genocidio, 28 de mayo de 1951, Informes de la CIJ (1951), pág. 15 del texto inglés.

<sup>10</sup> Párrafo 22 del segundo y tercer informes periódicos de Maldivas, 10 de abril de 2006, CRC/C/MDV/3.

<sup>11</sup> Apartado b) del artículo 10 de la Constitución.

<sup>12</sup> Párrafo 9 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>13</sup> Azora de los Coaligados, 33:5.

artículo 21 no surtiría ningún efecto práctico. El bienestar de los niños bajo un régimen de custodia legal está salvaguardado tanto por el Reglamento de Acogimiento Familiar (que, si bien aún está pendiente de publicación, se aplica en la práctica) como por el derecho islámico. Un hadiz, o dicho de la tradición profética, al que se alude muy a menudo refleja las leyes y los valores musulmanes relativos a aquellos niños de quienes sus padres no pueden hacerse cargo, como sigue: "El Profeta (la paz sea con él) dijo lo siguiente: 'Quien apadrine a un huérfano y yo estaremos en el Paraíso como estos dos.' Luego unió sus dedos índice y medio"<sup>14</sup>.

16. El artículo 27 de la Convención de Viena dispone que aun cuando un tratado esté en conflicto con el derecho interno de un Estado (comprendida su Constitución) el Estado deberá cumplir con sus obligaciones en virtud del tratado. Habida cuenta de esta obligación, cabe reiterar que un retiro de la reserva al artículo 14 de la Convención haría necesaria una enmienda de la Constitución<sup>15</sup>. En el supuesto de que un tribunal determinara la inconstitucionalidad de la aplicación del artículo 14, el Gobierno podría verse en la difícil situación de tener que actuar *ultra vires* respecto de la Constitución para poder cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los tratados.

## Legislación

17. Conforme a la recomendación del Comité, Maldivas ha continuado sus esfuerzos destinados a reformar sus leyes nacionales y sus reglamentos administrativos, velando por que sean conformes a la Convención<sup>16</sup>. A continuación figura un resumen de las medidas jurídicas y normativas destinadas a consolidar la protección de los derechos del niño:

a) Enmiendas a las Directrices sobre las condenas (2008)

El artículo 173 (directrices para la imposición de penas por delitos sexuales)<sup>17</sup> del Reglamento de Procedimiento Judicial se enmendó con el fin de introducir penas de privación de libertad de obligado cumplimiento para los delitos sexuales<sup>18</sup>.

b) Medidas Especiales para los Autores de Abusos Sexuales contra los Niños (2009)

Esta legislación facilita el enjuiciamiento de los delitos de abuso sexual cometidos contra niños, al tiempo que introduce un aumento radical de las penas que se pueden imponer respecto de dichos delitos<sup>19</sup>.

c) Ley de Administración Pública (2007)

Tanto la legislación como sus reglamentos subsiguientes de 2008 y 2010 contienen disposiciones de apoyo a las familias de los funcionarios públicos y de asistencia a los padres en el cumplimiento de sus responsabilidades familiares<sup>20</sup>. Entre estas disposiciones se incluyen medidas relativas a la licencia de maternidad retribuida, la licencia familiar retribuida, y un año de licencia sin sueldo para el padre o la madre una vez agotada la licencia de maternidad o familiar retribuida. Con la decimoquinta enmienda del Estatuto

<sup>14</sup> Sahîh al-Bukhârî (5304).

<sup>15</sup> Véase el párrafo 23 del segundo y tercer informes periódicos de Maldivas, *op. cit.*

<sup>16</sup> Párrafo 12 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>17</sup> Circular del Ministerio de Justicia MJ/01/2008.

<sup>18</sup> Párrafo 68 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

<sup>19</sup> Ley N° 12/2009.

<sup>20</sup> Ley N° 5/2007.

General de la Función Pública de 2010, publicada en agosto de 2012, se introducen las ayudas financieras para los hijos menores de edad, los cónyuges superviviente y los padres ancianos de cualquier funcionario público que fallezca mientras esté de servicio.

- d) Ley de Protección y Asistencia Financiera para las Personas con Discapacidad (2010)

En esta ley y su reglamentación se estipulan los procedimientos destinados a los siguientes fines: i) identificación de las personas con discapacidad, ii) creación de la correspondiente base de datos y iii) prestación de apoyo financiero y de otra índole a esas personas y sus familias<sup>21</sup>.

- e) Ley de Control de la Talasemia (2010)

Por medio de esta ley se crea un órgano que se ocupará de elaborar tanto un registro de enfermos de talasemia como los procedimientos administrativos para suministrar la asistencia médica y financiera necesaria a las personas que padecen este trastorno<sup>22</sup>. Este órgano también creará un mecanismo destinado a la identificación de los portadores de talasemia y la realización de las correspondientes pruebas.

- f) Ley sobre la Violencia Doméstica (2012)

Esta nueva legislación está destinada a proteger a las víctimas de la violencia doméstica<sup>23</sup>. Introduce diversas reparaciones, entre ellas las órdenes de protección, las órdenes de alejamiento y las órdenes de amparo.

- g) Ley del Seguro Médico Nacional (2011)

Esta legislación fundamental provee un programa de seguro médico para todos los ciudadanos y residentes de Maldivas, con independencia de su capacidad para efectuar los correspondientes pagos.

- h) Ley sobre las Drogas (2011)

Con la promulgación de esta ley, la toxicomanía pasa a considerarse un problema médico y social que se ha de abordar mediante el tratamiento y la rehabilitación, y no mediante la privación de libertad y el castigo.

- i) Ley de Establecimientos Preescolares (2012)

Esta ley forma parte de las medidas adoptadas para formalizar la educación preprimaria y brindar a todos los niños la oportunidad de acceder a ella de forma equitativa, con independencia de su condición económica o social.

- j) Ley de Pensiones (2009)

En Maldivas los abuelos, e incluso los bisabuelos, desempeñan una función importante en la educación de los niños. La Ley de Pensiones vela por el empoderamiento económico de las personas jubiladas, que a menudo utilizan estos recursos para mantener a sus hijos y sus nietos<sup>24</sup>.

<sup>21</sup> Ley N° 8/2010.

<sup>22</sup> Ley N° 6/2010.

<sup>23</sup> Ley N° 3/2012.

<sup>24</sup> Ley N° 8/2009.

## k) Ley de Salud Pública (2012)

Esta ley dispone las obligaciones en materia de comunicación de casos de enfermedades contagiosas. También permite la imposición de multas a quienes se nieguen a vacunar a un niño u obstruyan su vacunación<sup>25</sup>.

18. Además de la referida legislación promulgada durante el período del informe, están pendientes de promulgación varios proyectos de ley. La Constitución de 2008 modificó sustancialmente el sistema de gobierno de Maldivas. Se necesitaron, y aún se necesitan, reformas legislativas de gran calado para dar pleno efecto a la Constitución. En 2009, el Gobierno identificó al menos 165 instrumentos legislativos que el *Maylis* (Parlamento) debía investigar, redactar, convenir y aprobar<sup>26</sup>.

19. Al mismo tiempo, el gobierno de coalición relativamente flexible que se formó tras las elecciones parlamentarias de 2009 no gozaba de una mayoría en el *Maylis*, y necesitaba el apoyo de miembros independientes para aprobar la legislación<sup>27</sup>. El proceso legislativo se vio obstaculizado durante varios años como resultado de esta situación de incertidumbre parlamentaria. Las tensiones políticas entre las diversas partes se intensificaron a partir del 7 de febrero de 2012, causando un impedimento adicional para los esfuerzos destinados a la aprobación de piezas de legislación importantes. La consiguiente acumulación a lo largo de los años de una serie de proyectos de ley, entre los que se incluyen los que se relacionan a continuación, ha tenido consecuencias directas para la protección y el bienestar de los niños en Maldivas:

## a) Proyecto de ley sobre la atención al niño, sus derechos y su protección

Este proyecto de ley se está redactando con miras a sustituir la actual ley para la protección de los derechos de los niños<sup>28</sup>. Algunas disposiciones fundamentales sobre el sistema de protección del niño no se incorporaron al primer proyecto de enmienda de la legislación existente. Gracias a la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se ha incorporado un capítulo sobre los sistemas de protección de la infancia al proyecto de ley que, una vez aprobado y promulgado como ley, asegurará que la legislación de Maldivas sea conforme a la Convención y sus Protocolos facultativos.

## b) Normas Mínimas para los Hogares Infantiles

Estas normas, redactadas en 2007, están pendientes de aprobación por el Ministerio de Justicia y se publicarán una vez aprobadas.

## c) Reglamento sobre la Tutela del Estado

Este reglamento, que está finalizado y se halla pendiente de aprobación por el Ministerio de Justicia, dispone los procedimientos que se han de seguir para separar de sus familias a los niños sometidos a malos tratos físicos o psicológicos.

## d) Reglamento sobre Hogares de Acogida

Este documento legislativo, que también está finalizado y se halla pendiente de aprobación por el Ministerio de Justicia, regula los procedimientos para el otorgamiento de la custodia legal de los niños. El objeto del reglamento consiste en brindar a los niños afectados la oportunidad de crecer en un

<sup>25</sup> Ley N° 16/2012.

<sup>26</sup> Análisis de la situación, Naciones Unidas (2010) pág. 9 del documento en inglés.

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> Ley N° 9/91.

entorno familiar seguro y reducir al mínimo el número de colocaciones en centros de cuidado institucional.

e) Proyecto de ley de justicia de menores

Se ha elaborado un nuevo proyecto de ley de justicia de menores, que también está pendiente de aprobación por el Ministerio de Justicia. De ser aprobado en su estado actual, la ley resultante aportará diversas mejoras a la protección de los niños en conflicto con la ley, según se expone en la sección del presente informe que trata de la justicia de menores.

f) Proyecto de ley de educación

El proyecto de ley de educación fue presentado al *Maylis* en septiembre de 2010. Incluye, entre otras propuestas, la enseñanza obligatoria hasta el décimo curso, y dispone que todos los niños de Maldivas han de tener acceso gratuito a la enseñanza tanto primaria como secundaria.

g) Proyecto de ley sobre la prueba

Entre otros efectos, la ley resultante de este proyecto ampliará la admisibilidad de pruebas forenses en los tribunales de Maldivas; con ello se facilitará el enjuiciamiento de varios tipos de delitos de abuso sexual y malos tratos a los niños.

h) Proyecto de ley de seguridad social

Este proyecto de ley, que ya ha sido presentado al *Maylis*, tiene por objeto el establecimiento de sistemas para la provisión de una serie de prestaciones económicas a los hogares de bajos ingresos, las cabezas de familias monoparentales y las personas con discapacidad. Además, uno de los fines explícitos de la ley sería reducir las desigualdades económicas en Maldivas mediante la distribución de la riqueza.

i) Proyecto de ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de seres Humanos

Este proyecto de ley, que también se ha presentado al *Maylis*, tipifica la trata de niños como un delito con agravantes.

### **Plan nacional de acción /Plan de acción estratégico**

20. Al producirse el cambio de gobierno en 2008, el Plan nacional de acción fue sustituido por el Plan de acción estratégico 2009-2013. No obstante, por lo que respecta a la protección de los niños y sus derechos, buena parte del contenido del Plan nacional de acción quedó incorporado en el Plan de acción estratégico, un plan de desarrollo nacional que abarca todos los principales sectores de la sociedad. Una de las esferas de atención más destacadas del plan es la justicia social. Bajo este epígrafe, el plan dispone varias iniciativas de política, entre las que se cuentan las siguientes:

a) Fortalecimiento de la prestación de los servicios de protección del niño y la familia tanto en el plano nacional como en los provinciales;

b) Establecimiento y consolidación de sistemas de cuidados alternativos para los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

c) Respuesta nacional para la protección del niño y la familia mediante proveedores de servicios profesionales debidamente formados;

- d) Promoción de los derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad mediante programas de fomento y sensibilización;
- e) Adaptación de la totalidad de las políticas y los servicios públicos con miras a que promuevan el bienestar de la familia; y
- f) Establecimiento de un sistema de justicia de menores basado en la justicia restaurativa.

21. El seguimiento del Plan de acción estratégico se lleva a cabo mediante la aplicación de un marco de resultados para cada sector, en el que se especifican los objetivos que se han de lograr cada año y se identifican los organismos responsables de cada objetivo. El presupuesto anual del Gobierno se ha elaborado a partir de los objetivos de estos marcos de resultados. Buena parte de los progresos que se reflejan a continuación tienen sus orígenes en una de estas esferas de resultados.

22. El Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos ha iniciado un proceso de planificación estratégica destinado al fortalecimiento del sistema de protección del niño en Maldivas. Entre sus prioridades inmediatas se cuenta la realización de un ejercicio de determinación y evaluación del sistema de protección del niño, destinado a identificar las carencias y los datos necesarios para la elaboración de políticas avaladas por hechos concretos en la esfera de la protección del niño. Este ejercicio se llevará a cabo en asociación con el UNICEF.

## Coordinación

23. No se ha constituido hasta el momento un único mecanismo multisectorial para coordinar y evaluar la aplicación de la Convención en Maldivas. Se realizó un intento de establecimiento de un Comité de Coordinación de los Derechos del Niño, que se basaba en las recomendaciones del Comité y daba cumplimiento a una resolución aprobada durante la Conferencia Nacional de Protección del Niño, celebrada en febrero de 2011. Sin embargo, el Comité de Coordinación no se reunió sino en contadas ocasiones.

24. Está justificada la preocupación del Comité en cuanto a los efectos del "traspaso de responsabilidades para coordinar las cuestiones relativas a los derechos del niño" y la "continuidad de la labor sobre los derechos del niño"<sup>29</sup>. Indudablemente, la coordinación se ha visto afectada de resultados de los muchos cambios y modificaciones de las responsabilidades. Como se señala arriba, la arquitectura de los derechos del niño ha sido objeto de una reestructuración adicional tras la presentación de los informes sobre los dos Protocolos facultativos<sup>30</sup>. No obstante, existen motivos para creer que la nueva estructura, con un Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos como centro de coordinación, gozará de mayor permanencia.

25. Existen algunos foros de coordinación relativos a disposiciones específicas de la Convención:

- a) El Comité de Coordinación de la Justicia de Menores ejerce una importante función en el desarrollo del sistema de justicia de menores y la gestión de las causas relacionadas con niños. Está integrado por representantes de varios organismos de la administración y de la sociedad civil.

<sup>29</sup> Párrafos 9 y 10 de las Observaciones finales sobre el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños.

<sup>30</sup> Véanse los párrafos 4 a 9 de este documento.

b) El Consejo de Discapacidad vigila la aplicación de las políticas relativas a las personas con discapacidad. Este organismo está integrado por funcionarios de la administración, personas con discapacidad, padres de niños con discapacidad, varios profesionales sanitarios, así como organizaciones no gubernamentales (ONG) que prestan servicios a las personas con discapacidad.

c) El Comité Directivo Nacional contra la Trata de Personas cuenta con miembros procedentes del Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos, el Servicio de Policía, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General, la judicatura, los servicios de inmigración y la Junta de Promoción del Turismo de Maldivas, entre otros. Este organismo dirige las actividades de lucha contra la trata de seres humanos y coordina la aplicación del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños.

26. Conforme a las recomendaciones del Comité, se han establecido Centros de Servicios para la Familia y la Infancia en cada uno de los atolones<sup>31</sup>. La población del atolón de Kaafu está atendida por el Servicio de Protección del Niño y de la Familia, de Malé. En la actualidad, existe un total de 19 de estos Servicios, que trabajan en estrecha colaboración con las comisarías regionales de policía y otras autoridades administrativas de los atolones, así como con la sociedad civil.

27. A pesar de todos estos esfuerzos, tanto entre los organismos de la administración estatal como entre los agentes de la sociedad civil existe el consenso general de que durante el período de referencia la coordinación ha sido inadecuada. Ello se debe en parte a las muchas rondas de reestructuración y reorganización que han tenido lugar desde 2007<sup>32</sup>. El Departamento de Servicios de Protección de la Familia y Cuestiones de Género ha sido la institución encargada de coordinar a todos los agentes que contribuyen a la aplicación de la Convención en Maldivas. Evidentemente, la marcada reducción en sus niveles de financiación y de dotación de personal se ha traducido en una severa limitación de las capacidades del Departamento para cumplir ese mandato.

### Vigilancia independiente

28. Al promulgarse la Constitución de 2008, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas adquirió la condición de organismo constitucional<sup>33</sup>, consolidándose con ello su independencia. Ese mismo año, la Comisión adquirió la condición de miembro de categoría B del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos<sup>34</sup>. Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas ha arraigado en la sociedad de Maldivas; si bien en 2005 solamente un 40,8% de la población la conocía o tenía información sobre ella, en 2011 el porcentaje correspondiente había aumentado al 72,8%<sup>35</sup>.

29. Los niños pueden dirigirse a la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas para informar sobre incidentes o realizar consultas<sup>36</sup>. La Comisión cuenta con dos funcionarios debidamente formados para comunicarse de manera adecuada a la edad y el nivel de madurez de los niños. Con el fin de facilitar el acceso a la Comisión, en julio de 2010 se introdujo una línea de ayuda telefónica gratuita. Muchos niños de Maldivas tienen acceso a

<sup>31</sup> Párrafo 17 de las Observaciones finales, *op cit.*

<sup>32</sup> Véanse los párrafos 4 a 8 *supra*.

<sup>33</sup> Artículo 190 de la Constitución de Maldivas.

<sup>34</sup> No se reconoció la categoría "A" debido a la disposición de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos que limita la participación como miembros de la Comisión a personas que profesen la fe musulmana. Véase el párrafo 134 del documento básico común, *op. cit.*

<sup>35</sup> *Rights Side of Life – Six Years On*, Comisión de Derechos Humanos de Maldivas (2012), pág. 19.

<sup>36</sup> Artículo 21 a) de la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos (Ley N° 6/2006).

un teléfono, y pueden utilizar este servicio sin cargos de transmisión. En el apartado a) del cuadro 11 del anexo I se relacionan los casos con niños como presuntas víctimas de quebrantamientos de los derechos humanos que fueron tramitados por la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas durante el período transcurrido entre 2010 y 2012.

30. La Observación general N° 2 (2002) del Comité ha orientado a la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, que ha puesto en práctica la mayoría de las actividades relacionadas en los apartados a) a t) de su párrafo 19<sup>37</sup>. Los detalles del importante trabajo realizado por la Comisión se recogen en sus informes anuales; también se reflejarán en el informe alternativo que la Comisión presentará en relación con la aplicación de la Convención en Maldivas<sup>38</sup>.

31. Respecto de la inquietud manifestada por el Comité en cuanto a la financiación de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, en el apartado a) del cuadro 2 del anexo I se relacionan las consignaciones presupuestarias para la Comisión para el período transcurrido entre 2008 y 2010. El cuadro refleja el aumento de la financiación de la Comisión a lo largo de los años. Por otra parte, se están llevando a cabo actividades destinadas a velar por una mayor independencia económica de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas<sup>39</sup>.

### Consignación de recursos

32. Durante el período del informe las inversiones del Gobierno de Maldivas en el sector social han experimentado un aumento espectacular. En 2011, el presupuesto de justicia social basado en SAP —que entre otras partidas incluye el seguro médico nacional, las prestaciones para cabezas de familias monoparentales y padres de acogida, y la asistencia social— alcanzó un máximo histórico de 1.250.203.404 rufiyaa<sup>40</sup>. Los gastos en sanidad y educación han permanecido relativamente estables como porcentajes de los gastos totales del Gobierno<sup>41</sup>.

33. Este claro reconocimiento de la importancia del sector social y del servicio a las personas vulnerables de la sociedad ha merecido el encomio de las Naciones Unidas. En un reciente análisis de situación, las Naciones Unidas señalaron que el compromiso del Gobierno con la protección social se plasma en los considerables gastos realizados en el sector social, que en años recientes han arrojado un promedio cercano al 50% del presupuesto nacional<sup>42</sup>. En sus directrices para la aplicación de la Convención, el UNICEF ha presentado la "Iniciativa 20/20", que invita a los países en desarrollo a asignar el 20% de sus presupuestos a los servicios sociales básicos, y a los países donantes a asignar a estos servicios el 20% de su asistencia oficial para el desarrollo<sup>43</sup>. Sirviéndose de la fórmula 20/20 como referencia, el Gobierno de Maldivas ha dedicado de manera sistemática

<sup>37</sup> Observación general N° 2, El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño (CRC/GC/2002/2).

<sup>38</sup> Véanse los párrafos 20 y 21 de la Observación general N° 2, *ibid.*

<sup>39</sup> Véase el párrafo 5 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas a la Lista de cuestiones (CCPR/C/MDV/Q/1) que deben abordarse en relación con el examen del informe inicial de Maldivas (CCPR/C/MDV/1).

<sup>40</sup> Cuadro 13.12, "Programas para 2011 por sector", Anuario estadístico (2010), *op. cit.*

<sup>41</sup> Véanse los cuadros 1 y 2, y el gráfico 1 del anexo I; "Statistical information and data in periodic report submitted by the Republic of Maldives under article 44, paragraph 1 (b), of the Convention".

<sup>42</sup> *Situation Analysis of Emerging Development Challenges and Opportunities in Maldives*, Naciones Unidas, marzo de 2010, pág. ii.

<sup>43</sup> *Implementation guidelines for the Convention on the Rights of the Child and Implementing the 20/20 Initiative*, UNICEF (1998).

aproximadamente la mitad de su presupuesto a los servicios sociales, sobrepasando el objetivo por un amplio margen<sup>44</sup>.

34. Cuando el Comité señala que no se ha "prestado atención suficiente a la asignación de recursos presupuestarios en favor de los niños...", se suscitan dos preguntas: a) ¿Qué asignaciones se consideran ser asignaciones "en favor de los niños"?, y b) ¿qué cantidades estimaría suficientes el Comité para las partidas presupuestarias que se consideran ser asignaciones "en favor de los niños"? Esta disyuntiva se puede ilustrar mediante el ejemplo siguiente: Maldivas ha invertido sumas considerables en un sistema subvencionado de transbordadores públicos que une a las islas dentro de los atolones, y a los atolones entre sí. Esta medida ha dado lugar, entre otras cosas, a una considerable mejora en el acceso de los niños a las oportunidades de servicios de educación y de salud que se pueden encontrar fuera de sus propias islas. ¿Se podría contar esta inversión, que aparentemente poco tiene que ver con los niños, como una inversión "en favor de los niños"? De igual manera, se han realizado considerables inversiones en viviendas asequibles, en la reforma del sector de la justicia y en el desarrollo de la juventud; sin duda, todas ellas han beneficiado a los niños, en particular a los de familias con menos recursos<sup>45</sup>.

35. Si bien no hay duda de que las inversiones en el sector social han sido relativamente elevadas, es de lamentar que la escasez de fondos haya limitado la provisión de ciertos servicios fundamentales de protección infantil. A lo largo del informe se proporcionarán varios ejemplos.

36. Al mismo tiempo, Maldivas se ha visto obligada a enfrentarse con un creciente déficit presupuestario. Según las proyecciones del Comité Financiero del *Maylis*, el déficit presupuestario de Maldivas alcanzará el 27% del producto interno bruto (PIB) a finales de 2012. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha advertido que si Maldivas no reduce sus gastos corre el riesgo de agotar sus reservas y sumir al país en la pobreza<sup>46</sup>. No obstante, el Gobierno no equilibrará sus cuentas a costa de las personas más vulnerables de la sociedad; para este fin ha identificado medidas de ahorro, entre las que se cuentan la eliminación de la duplicación de prestaciones, la mejora de la identificación de los beneficiarios de programas de ayuda económica (para que los beneficios lleguen a quienes padecen mayores necesidades) y la introducción de la determinación de los medios de vida en relación con ciertas prestaciones, como los libros escolares gratuitos. Estas y otras medidas de ahorro se han sugerido como propuestas de enmiendas al proyecto de ley de seguridad social.

37. El Comité ha recomendado asimismo "que el Estado parte aumente sus asignaciones presupuestarias para la coordinación, prevención, promoción, protección, atención, investigación y represión de los actos abarcados en el Protocolo Facultativo [sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil]"<sup>47</sup>. El Gobierno ha tomado nota de esta recomendación y procurará ponerla en práctica.

## Reunión de datos

38. En la actualidad no existe la "base central de datos de ámbito nacional sobre los niños" que el Comité propugna<sup>48</sup>. Sí existe, por otra parte, un mosaico de distintas fuentes de datos derivadas de una serie de encuestas, muchas de ellas mencionadas en el presente informe. El UNICEF recopila estos conjuntos de datos independientes, incorporándolos a una base de datos que constituye el repositorio de datos más exhaustivo sobre los niños de

<sup>44</sup> Párrafo 22 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>45</sup> Anuario estadístico 2011, Programas sectoriales para 2012.

<sup>46</sup> Jefe de Misión del FMI, citado en *Minivian News*, 7 de mayo de 2012.

<sup>47</sup> Párrafo 16 de las Observaciones finales sobre el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños.

<sup>48</sup> Párrafo 24 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

Maldivas. Todos pueden acceder a esta información directamente en el sitio web del UNICEF sobre Maldivas<sup>49</sup>.

39. Se ha elaborado una segunda versión de MaldivInfo. Esta base de datos, que se elaboró para racionalizar y homologar las estadísticas nacionales, también constituye una fuente de datos desglosados útiles para la formulación de planes y políticas basados en hechos concretos.

40. En el ámbito de la protección del niño, en 2010 se estableció la Base de Datos de Maldivas sobre la Protección de la Infancia, con la ayuda del UNICEF y en colaboración con el Servicio de Policía, el Ministerio de Salud y de la Familia, el Ministerio de Educación y la Dependencia de Justicia de Menores. Esta base de datos nacional incorpora los registros de todos los datos relativos a la protección infantil y sirve para que los niños sean derivados correctamente dentro del correspondiente sistema. La Base de Datos está diseñada para facilitar la gestión de los casos, captando los detalles y los progresos logrados en relación con los casos de malos tratos a los niños, niños en conflicto con la ley y violencia fundada en el género, y poniéndolos a disposición de los proveedores de los servicios correspondientes.

41. La Base de Datos de Maldivas sobre la Protección de la Infancia aún está en la fase de recopilación de datos y de información. Si bien por el momento no todas las agencias se sirven plenamente de esta base de datos, la Dependencia de Justicia de Menores la utiliza para elaborar informes trimestrales sobre tendencias en la delincuencia juvenil, reforzando con ello la planificación y la formulación de políticas basadas en hechos, conforme a la sugerencia del Comité<sup>50</sup>. Se ha proporcionado capacitación sobre el empleo de la base de datos a todos los organismos pertinentes<sup>51</sup>. En su momento, la Base de Datos de Maldivas sobre la Protección de la Infancia también servirá como "base de datos nacional [para] los datos relativos a los ámbitos abarcados por el Protocolo Facultativo [sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil]" que el Comité ha solicitado<sup>52</sup>.

42. Se han de realizar inversiones adicionales en soporte físico para que todos los organismos puedan acceder a la Base de Datos de Maldivas sobre la Protección de la Infancia. Por ejemplo, a pesar de la función de dirección que ejerce el Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos en la defensa de los derechos del niño, en la actualidad no tiene acceso a la Base de Datos, ya que no cuenta con el soporte físico adecuado. El Servicio de Protección del Niño y la Familia del Ministerio lleva sus registros con un programa informático de hojas de cálculo que no está conectado a la Base de Datos. La recopilación de datos sobre el disfrute de los derechos consagrados en la Convención también se vio entorpecida en 2008 cuando la Sección de Planificación, Vigilancia e Investigación del Ministerio de Género fue absorbida por el Ministerio de Salud.

## Difusión de la Convención

43. Respondiendo a las recomendaciones del Comité, en Dhivehi se han impreso folletos de tamaño de bolsillo que contienen una versión de la Convención enfocada a los niños; también se han elaborado carteles, prospectos y hojas informativas<sup>53</sup>. Estos materiales se han difundido en diversos lugares visitados por los niños, entre los que se cuentan las bibliotecas escolares, los hospitales y las clínicas de todo el país. También se

<sup>49</sup> Véase: [http://www.unicef.org/infobycountry/maldives\\_maldives\\_statistics.html](http://www.unicef.org/infobycountry/maldives_maldives_statistics.html).

<sup>50</sup> Párrafo 24 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>51</sup> Párrafo 24 c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>52</sup> Párrafo 6 de las Observaciones finales sobre el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, *op. cit.*

<sup>53</sup> Párrafo 26 de las Observaciones finales, *op. cit.*

han distribuido durante las conmemoraciones de días señalados, tanto nacionales como internacionales, como el Día Mundial para la prevención del abuso contra los niños<sup>54</sup>.

44. Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos ha realizado grandes esfuerzos de sensibilización respecto de los derechos del niño. En el transcurso de 2012 se elaboró, imprimió y distribuyó un manual sobre la Convención destinado a los niños. La edición alcanzó una tirada de cerca de 90.000 copias, una por cada niño de Maldivas. Recientemente, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas organizó para los colegios un concurso muy popular sobre los derechos humanos, en el que se exploraban temas como la historia de los derechos humanos, los derechos humanos en el islam y los derechos de los niños. Desde su creación, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas ha organizado actos de educación cívica para conmemorar los días dedicados a los derechos de los niños.

45. A menudo, los funcionarios del Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos suministran información técnica y ofrecen entrevistas relativas a los derechos de los niños en programas radiofónicos y televisivos. Cuando sobrevienen asuntos relativos a la protección de los niños en los programas informativos o en el seno de la comunidad, los periodistas y los miembros del público se remiten al Ministerio para solicitar sus observaciones y aclaraciones. En 2009, la emisora de radio Dhivehi Rajjeyge Adu, en coordinación con el Departamento de Servicios de Protección de la Familia y Cuestiones de Género, produjo un programa radiofónico de 26 episodios sobre los malos tratos a los niños en Maldivas. Se elaboraron asimismo varios programas adicionales, tanto televisivos como radiofónicos, destinados a sensibilizar al público respecto de varios aspectos de los derechos de los niños.

46. También en consonancia con las sugerencias del Comité, durante el período del informe se celebraron periódicamente sesiones informativas y talleres de concienciación destinados a los funcionarios de los medios de comunicación, tanto sobre los derechos de los niños como sobre los malos tratos y el abandono de los niños. También se concienció a los funcionarios de los medios de comunicación acerca de la manera de presentar noticias que afectan a niños, protegiendo su integridad y sus derechos. Esta ha sido una acción de particular importancia, habida cuenta del considerable interés que suscitan en los medios informativos los casos de malos tratos a niños, la violencia de bandas y la delincuencia juvenil grave. Asimismo, se han impartido a los cineastas capacitaciones sobre la representación apropiada de los niños, las mujeres y las familias en los medios de comunicación. A pesar de ello, en ocasiones se siguen proporcionando en los medios informativos detalles relativos a los niños, como son sus nombres y apellidos, su dirección e incluso sus fotografías. Cada uno de estos incidentes es un motivo de consternación, por lo cual es necesario ejercer una vigilancia adicional.

47. Habida cuenta de la indignación que producen entre el público las informaciones sobre los malos tratos a los niños, el Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos ha brindado periódicamente a los medios información y estadísticas actualizadas relativas a los casos de los que se ha informado al Servicio de Protección del Niño y la Familia. Importa que la información suministrada al público sea correcta y esté basada en los hechos, puesto que de no ser así podría dar lugar a especulaciones y malentendidos perjudiciales para el esfuerzo general realizado para proteger a los niños de los malos tratos.

48. El Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos, junto con otros interesados, ha seguido impartiendo formaciones periódicas y específicas sobre las disposiciones y los principios de la Convención, destinadas a los profesionales que trabajan con los niños y para los niños. A continuación se relaciona una breve muestra de esas actividades:

---

<sup>54</sup> Véase, en general, el párrafo 159 del documento básico común, *op. cit.*

a) En 2007, el Ministerio de Género y la Familia, con la ayuda del UNICEF, llevó a cabo una serie de programas de capacitación sobre la prevención de los malos tratos y el abandono de los niños. Estas formaciones estaban destinadas a los estudiantes, los padres, los funcionarios de los medios de comunicación, las ONG y los profesionales que trabajan con los niños. Se impartieron asimismo sesiones de formación de formadores para docentes y funcionarios de las oficinas de la administración pertinentes, y también para integrantes de ONG. Posteriormente, los beneficiarios de esa formación han trasladado su contenido y metodología a sus propios lugares de trabajo, dando una divulgación adicional a las capacidades y la información adquiridas.

b) El Ministerio imparte permanentemente a los estudiantes matriculados en cursos de magisterio y de asesoramiento tanto capacitación como sesiones informativas sobre la Convención, los malos tratos a los niños, la violencia fundada en el género y la protección de los niños.

c) Durante el período cubierto por este informe se llevó a cabo un programa de formación y concienciación, destinado a los funcionarios de la administración, sobre los malos tratos a los niños, la agresión sexual y la violencia doméstica. Se impartieron 29 sesiones, en las que participaron un total de 2.280 funcionarios municipales y otras personas interesadas, entre las que se contaban profesionales de la sanidad, jueces y docentes<sup>55</sup>.

d) Los funcionarios del Ministerio frecuentemente prestan asistencia técnica e imparten sesiones informativas sobre la Convención y los derechos de los niños en el transcurso de formaciones y talleres organizados por otras organizaciones, entre las que se cuentan el Servicio de Policía, las escuelas y las ONG.

e) Con frecuencia anual, se imparten formaciones y cursos de repaso sobre la Convención y otros tratados de derechos humanos, destinados a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios para la Familia y la Infancia y otros funcionarios del Ministerio. No obstante, aún subsiste un considerable desfase entre la capacidad para atender a las solicitudes de intervenciones de protección a los niños y la disponibilidad de personal con la formación adecuada<sup>56</sup>.

f) En la actualidad, tanto la Convención como sus protocolos facultativos y otras normas internacionales de derechos humanos están incluidos en la formación básica de los agentes del Servicio de Policía de Maldivas. Por consiguiente, cuando los nuevos agentes de policía de Maldivas completan su formación no solo cuentan con una comprensión fundamental de las disposiciones y los principios de la Convención y sus protocolos facultativos sino que disponen de unas directrices claras relativas a su deber de dar cumplimiento a esas normas en el transcurso de su servicio.

g) El Servicio de Policía también viene impartiendo desde 2008 un curso anual obligatorio sobre investigación centrada en la familia y el niño a todos los agentes de primera línea y agentes investigadores. Este curso técnico está destinado a impartir a los agentes de policía, además de conocimientos teóricos de los derechos del niño, las capacidades prácticas necesarias para la aplicación de esos conocimientos durante el transcurso de su trabajo diario. Si bien es fácil internalizar principios teóricos como "actuar en todo momento en el interés superior del niño", es muy diferente la tarea real de llevarlos a la práctica en el contexto del trabajo del agente de policía, que a menudo es arduo y entraña muchos desafíos. En total, 206 agentes de policía recibieron formación en la

---

<sup>55</sup> Párrafo 72 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

<sup>56</sup> Véase también el informe del Examen Periódico Universal, *op. cit.* pág. 11 de la versión en inglés.

investigación centrada en la familia y el niño durante el período transcurrido entre 2008 y 2010<sup>57</sup>.

49. A pesar de todos estos esfuerzos, el Gobierno reconoce que aún queda mucho por hacer, no solo para informar acerca de la Convención y sus protocolos facultativos sino, y esto quizás es más importante, para explicar y convencer al público de que no existe conflicto alguno entre el islam y los derechos del niño. Un reciente estudio realizado por la Comisión de Derechos Humanos puso de relieve que muchas personas identifican a los derechos del niño como un ejemplo de la incompatibilidad entre el islam y los derechos humanos<sup>58</sup>. Este malentendido se ha de despejar. El Servicio de Policía ha tomado la iniciativa en este contexto, impartiendo formación a 30 miembros de su dirección de planificación estratégica sobre los derechos de los niños bajo la *Sharia*, o ley islámica.

50. Si bien se ha concedido importancia a la formación de los profesionales que trabajan con los niños, aún se han de consolidar otros aspectos de la gestión de los recursos humanos. El error humano puede tener unas consecuencias devastadoras en el trabajo de protección de la infancia; por ende, se han de redoblar los esfuerzos para reducirlo al mínimo y mejorar el proceso de rendición de cuentas. La investigación oficial sobre la muerte del Bebé Nafiu incluía recomendaciones en ese sentido.

### **Cooperación con las organizaciones no gubernamentales**

51. El Gobierno reconoce respetuosamente la importante aportación de la sociedad civil de Maldivas al empeño común para aplicar la Convención; asimismo, conviene en que las medidas adoptadas en pro de la participación y el empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil no han sido suficientes. Con frecuencia, estas entidades han logrado unos resultados asombrosos a pesar de contar con muy poco o ningún apoyo directo del Gobierno. La creación del nuevo Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos, con el mandato renovado de coordinar la aplicación de la Convención, constituye una oportunidad para la consolidación de la asociación entre el Gobierno y la sociedad civil en la esfera de los derechos del niño.

52. Si bien resulta difícil recopilar estadísticas precisas sobre el alcance de las asociaciones público-privadas, en 2011 el Departamento de Servicios de Protección de la Familia y Cuestiones de Género por sí solo firmó un total de 36 memorandos de entendimiento con organizaciones de la sociedad civil. Estas asociaciones se describirán en mayor detalle en las correspondientes secciones del presente informe, donde también se pondrá de manifiesto el extraordinario espíritu de responsabilidad social, generosidad y auténtica compasión humana que han venido a caracterizar a la sociedad de Maldivas en la esfera de los derechos del niño.

### **Cooperación internacional**

53. En nombre de todas las partes interesadas en Maldivas, el Gobierno reconoce el inquebrantable compromiso de nuestros socios internacionales con el apoyo a nuestros esfuerzos para aplicar la Convención. Las Naciones Unidas siguen siendo un auténtico aliado en el empeño de ofrecer a todos los niños de Maldivas más oportunidades y unas vidas mejores. Por otra parte, en un mundo cada vez más globalizado los socios bilaterales también son necesarios para encarar con éxito asuntos como la trata de seres humanos, el control de las enfermedades y el tráfico de drogas ilícitas.

---

<sup>57</sup> Párrafo 71 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

<sup>58</sup> *Rights Side of Life – Six Years On, op. cit.*, pág. 31.

54. El Gobierno no ha podido determinar la cuantía de la ayuda de fuentes externas asignada específicamente a la aplicación de la Convención, conforme a la recomendación del Comité<sup>59</sup>. Sin embargo, se han recibido contribuciones generosas de varios donantes, en muchos casos por conducto de las Naciones Unidas, destinadas a lograr mejoras en la enseñanza, la salud y la protección de los derechos de los niños.

55. Maldivas es un país activo en el contexto de la Iniciativa de Asia meridional para la eliminación de la violencia contra los niños (South Asia Initiative to End Violence Against Children, SAIEVAC). La SAIEVAC se fundamenta en los firmes compromisos de todos los Estados miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) con la prohibición y eliminación de todas las formas de violencia contra los niños y la aplicación cabal de las recomendaciones del Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños en Asia Meridional.

## II. Definición del niño (art. 1 de la Convención)

56. La definición legal del niño en Maldivas figura en informes anteriores; por consiguiente, en el presente informe solamente se abordarán las preocupaciones específicas suscitadas por el Comité en sus Observaciones finales, relativas a: a) la edad mínima de responsabilidad penal y b) la edad mínima de admisión al empleo<sup>60</sup>.

57. El Gobierno de Maldivas lamenta que el proyecto de ley de justicia de menores propuesto siga pendiente de aprobación. Hasta que este texto se apruebe, la evaluación oficial de la responsabilidad penal sigue siendo la misma que cuando se presentaron el segundo y tercer informes periódicos<sup>61</sup>. No obstante, una vez que el Proyecto se apruebe como ley, existirá la presunción irrefutable de que un niño que no hubiera cumplido los 12 años en el momento de la presunta infracción es *doli incapax*, es decir, incapaz de cometer delitos<sup>62</sup>.

58. Como se ha señalado anteriormente, la Ley de Empleo (2008) regula rigurosamente el empleo de los niños, entre otras cosas fijando los 16 años como la edad mínima de admisión al empleo<sup>63</sup>. Además, la ley prohíbe que se dé empleo a ninguna persona menor de 18 años en condiciones que puedan causar "un efecto perjudicial sobre su salud, su educación, su seguridad o su conducta"<sup>64</sup>.

59. En los segundo y tercer informes consolidados, Maldivas informó sobre el aumento a los 18 años de la edad legal mínima para contraer matrimonio<sup>65</sup>. En la actualidad, los matrimonios donde uno de los contrayentes no haya cumplido los 18 años solo se pueden inscribir previa autorización especial del Tribunal de Familia de Malé. Lamentablemente, existen ciertos indicios de que este pudiera haber sido uno de los factores que han contribuido a un aumento en el número de niños, y especialmente de niñas, menores de 18 años que forman parte de parejas de hecho en los atolones<sup>66</sup>. Es poco probable que los hijos nacidos de estas parejas de hecho sean inscritos, ya que recibirán la consideración de hijos nacidos fuera del matrimonio<sup>67</sup>. Resulta difícil determinar la extensión precisa de este

<sup>59</sup> Párrafo 30 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>60</sup> Párrafos 31 y 32 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>61</sup> Véase el párrafo 116.

<sup>62</sup> Apartado 1) del artículo 3 del Proyecto de Ley de Justicia de Menores.

<sup>63</sup> Véanse los apartados 6 a 12 del artículo 3 de la Ley de Empleo (2008), Ley N° 2/2008.

<sup>64</sup> Apartado a) del artículo 7 de la Ley de Empleo (2008).

<sup>65</sup> Apartado a) del artículo 4 de la Ley de la Familia.

<sup>66</sup> Párrafo 202 del Documento básico común, *op. cit.*

<sup>67</sup> Párrafo 169 del informe paralelo de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, *op. cit.*

problema, habida cuenta de la escasa probabilidad de que las personas que han formado parejas de hecho se autoinculpen denunciando su situación ante las autoridades.

### III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12 de la Convención)

#### La no discriminación

60. En relación con las Observaciones finales sobre los niños nacidos fuera del matrimonio, el Gobierno de Maldivas desea asegurar al Comité que la ley islámica no pretende discriminar a los niños que estén en esta situación<sup>68</sup>. El Santo Corán, por el que se ha de regir toda la legislación nacional, deja muy claro "que nadie cargará con la carga ajena, y que el hombre solamente será sancionado con arreglo a su propio esfuerzo"<sup>69</sup>. Asimismo, el Todopoderoso ha declarado que "[a]quel pueblo pereció. Ellos recibirán los frutos de lo que han merecido y vosotros recibiréis los frutos de lo que merezcáis, y no se os preguntará por lo que ellos hacían"<sup>70</sup>. Estos son solo una muestra de los versículos coránicos (y también de los muchos hadices)<sup>71</sup> que ilustran el principio musulmán por el que no se permite hacer responsable a nadie de las faltas ajenas.

61. De las anteriores disposiciones se sigue que, si bien las relaciones sexuales fuera del matrimonio (*zina*) están prohibidas por la ley musulmana, y por consiguiente también por la legislación de Maldivas, bajo ninguna circunstancia se responsabiliza de la transgresión de sus progenitores al niño concebido dentro de esa unión<sup>72</sup>.

62. En la medida en que los niños nacidos fuera del matrimonio son estigmatizados, intimidados o sometidos a cualquier otra discriminación de hecho, esas actuaciones son ilegales y contrarias al islam. El Gobierno toma estas actuaciones muy en serio, y tanto el Departamento de Servicios de Protección de la Familia y Cuestiones de Género como varias organizaciones de la sociedad civil se han ocupado de este problema en el transcurso de diversos programas de concienciación y de promoción. La Constitución declara inequívocamente que "[t]odas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y tienen derecho a igual protección de la ley y a igual disfrute de sus beneficios"<sup>73</sup>. Habida cuenta del compromiso del Gobierno con la defensa de la Constitución, se redoblarán los esfuerzos y se vigilará muy de cerca la situación de los niños nacidos fuera del matrimonio para velar por su plena protección.

63. El Comité señala acertadamente que los niños nacidos fuera del matrimonio por lo general no llevan el apellido del padre biológico. No obstante, hay excepciones. Efectivamente, el principio jurídico de *iqraar*, o reconocimiento, permite que el hombre cuyo matrimonio con la madre no hubiera quedado demostrado transmita su apellido al hijo<sup>74</sup>. Existen casos en Maldivas en los que se ha aplicado este principio. No obstante, el Gobierno reconoce que puede causar dificultades para los niños, y procurará hallar soluciones, por conducto de su Ministerio de Asuntos Islámicos, para despejar esta disyuntiva. Como primera medida, se ha eliminado el requisito de inclusión del nombre del padre en las tarjetas de identidad de los niños que han cumplido 10 años; por tanto, la tarjeta de identidad ya no permite determinar si el titular nació o no fuera del matrimonio.

<sup>68</sup> Párrafos 33 y 34 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>69</sup> Azora La Estrella: 38-39.

<sup>70</sup> Azora La Vaca: 134, 141.

<sup>71</sup> Entre los ejemplos, cabe citar a Musannaf `Abd al-Razzâq (13860, 13861, 13863), Musannaf Ibn. `AbîShaybah (12543), Ibn `Abd al-Barr, al-Tamhîd (24/135-136) y al-Istidhkâr (23/175).

<sup>72</sup> Véase, por ejemplo, Mahmood, *Principles and Digest of Muslim Law* (1993) págs. 141 a 147.

<sup>73</sup> Artículo 20 de la Constitución de la República de Maldivas.

<sup>74</sup> Véase, por ejemplo, Rahim, *Principles of Muhammadan Jurisprudence* (1911) pág. 343.

64. También es cierto que por lo general un niño nacido fuera del matrimonio no tendría derecho a la herencia de su padre biológico. No obstante, en la práctica, el padre que desee que su hijo biológico le herede puede hacerlo mediante un legado que conste en su testamento. La ley islámica permite al testador legar hasta un tercio de su patrimonio a personas que no sean herederos legítimos. Si bien muchas familias se sirven de esta opción como solución a las disposiciones de la actual ley sucesoria, el Gobierno reconoce los efectos adversos que pueden derivarse de la ley en los casos en que un padre no transmita sus bienes antes de su fallecimiento a un hijo nacido fuera del matrimonio. Por este motivo, y dando cumplimiento al espíritu del citado artículo 20 de la Constitución, el Gobierno se ha comprometido a evitar que ningún niño se vea perjudicado de resultados de estas disposiciones, y trabajará con todos los interesados para defender los intereses de todos los niños bajo la ley sucesoria<sup>75</sup>.

65. El Gobierno de Maldivas lamenta profundamente todas las formas de discriminación a las que se enfrentan las niñas, y comparte la decepción del Comité ante la persistencia de actitudes estereotipadas sobre el papel de la mujer y del hombre<sup>76</sup>. La igualdad entre los varones y las mujeres está salvaguardada tanto por la Constitución como por otras leyes, y se aplica mediante diversas iniciativas de política. Se ha presentado información muy detallada a este respecto en un reciente informe presentado con arreglo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>77</sup>. No obstante, como también se declara en ese informe, aún queda mucho por hacer.

66. El Comité manifiesta particular preocupación respecto de "la nueva tendencia, en ciertos grupos religiosos, a no mandar a las niñas a la escuela"<sup>78</sup>. El Gobierno desea que quede meridianamente claro que *jamás* se podrá justificar en nombre del islam ningún intento de negar una educación a las niñas<sup>79</sup>. Si bien pudiera haber quienes procurasen limitar el acceso de las niñas a la educación, estas actitudes no solo son incompatibles con la legislación de Maldivas sino que también van en contra de varios principios fundamentales del islam. Lo anterior se ilustra por las siguientes palabras del Profeta (la paz sea con él): "Sé justo y equitativo en los dones que ofreces a tus hijos. Si yo tuviera que dar preferencia a un sexo sobre otro, preferiría las mujeres a los varones"<sup>80</sup>. El Ministerio de Asuntos Islámicos trabajará incansablemente para informar al público acerca del valor sagrado de la educación, y de que la búsqueda del conocimiento es un deber de todo musulmán, ya sea mujer o varón, niña o niño, no solo para sí y para su familia sino para la comunidad en su conjunto<sup>81</sup>.

67. Se ha hecho mucho para "difundir y fomentar la sensibilización en la población acerca de la igualdad entre niños y niñas", según la recomendación del Comité<sup>82</sup>. El Departamento de Servicios de Protección de la Familia y Cuestiones de Género ha realizado las correspondientes campañas sin interrupción, a menudo en asociación con las Naciones Unidas. Las diversas actividades emprendidas son demasiado numerosas para su enumeración; incluyen obras teatrales y programas televisivos, así como carteles, folletos y otro material de lectura. En gran medida, no obstante, no se ha aplicado un método sistemático para dar seguimiento a los efectos de estas actividades; por consiguiente, es difícil determinar las consecuencias de estos esfuerzos de sensibilización.

<sup>75</sup> Párrafo 39 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

<sup>76</sup> Párrafos 35 y 36 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>77</sup> Referencia: CEDAW/C/MDV/3-4.

<sup>78</sup> Párrafo 35 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>79</sup> Véase, por ejemplo, azora Las Abejas: 57 a 59.

<sup>80</sup> Hadiz transmitido por al-Bayhaqi.

<sup>81</sup> Véase, por ejemplo, azora Los Grupos: 9; azora La Vaca: 269.

<sup>82</sup> Párrafo 36 de las Observaciones finales, *op. cit.*

Lamentablemente, existen indicios de que se ha producido cierto retroceso en las actitudes ante la igualdad entre las mujeres y los varones<sup>83</sup>.

68. También se ha dado cumplida respuesta al llamamiento del Comité relativo al fomento del "papel integrador de la mujer en la sociedad"<sup>84</sup>. Maldivas ha elaborado recientemente un nuevo informe en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el que se esbozan los trabajos realizados durante el período de este informe para fomentar la igualdad entre las mujeres y los varones, y también se detallan los muchos retos y dificultades que subsisten. Se destaca el trabajo realizado para la elaboración de una nueva Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, basada en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>85</sup>. Lamentablemente, los valores del índice de desarrollo humano que miden la igualdad de género han sufrido un deterioro durante el período abarcado por el presente informe, pasando de 0,288 en 2008 al 0,320 en 2011<sup>86</sup>. El índice de desigualdad entre los géneros del Foro Económico Mundial también indica que se ha producido un retroceso entre 2008 y 2011 en varios valores fundamentales de la paridad entre los géneros<sup>87</sup>.

69. Los niños con discapacidad continúan encarando muchos obstáculos, y efectivamente siguen siendo objeto de discriminación *de facto*. Los hechos están bien documentados en el reciente informe presentado por el Estado parte en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Posiblemente la novedad más importante haya sido la Ley de Protección y Asistencia Financiera para las Personas con Discapacidad (véase el apartado d) del párrafo 17, *supra*). La importancia de esta legislación se examinará a continuación, en el apartado correspondiente a los niños con discapacidad<sup>88</sup>.

70. En 2010, en virtud de la Ley de 2010, se creó un registro de personas con discapacidad. Se persigue el objetivo de mantener por medio de este registro una relación de todas las personas con discapacidad del país, con miras a que los recursos destinados a su apoyo se asignen de forma equitativa y conforme a las disposiciones legales. A diciembre de 2010, estaban inscritos en el registro de discapacidades 3.566 niños en total, de los cuales 1.587 eran niñas y 1.979 niños varones; todos ellos recibían los beneficios que les correspondían a tenor de la nueva ley.

71. Por lo que respecta al seguimiento de la Declaración de Acción de Durban y a la Observación general N° 2 del Comité, el Gobierno de Maldivas concuerda plenamente en que el "racismo y sus derivados medran donde imperan la ignorancia, los temores infundados a las diferencias raciales, étnicas, religiosas, culturales y lingüísticas o de otro tipo..."<sup>89</sup>. El Gobierno reconoce asimismo el valor de la educación para superar esta ignorancia. La Constitución declara que la "educación... fomentará el respeto de los derechos humanos y promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todos"<sup>90</sup>. A esto también obedece que el nuevo programa educativo, que se examinará más adelante, se base en los valores de tolerancia y respeto por los derechos humanos.

<sup>83</sup> *Rights Side of Life – Six Years On*, cap. 9, *op. cit.*

<sup>84</sup> Párrafo 36 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>85</sup> Párrafo 25 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

<sup>86</sup> Cuadro 4: "Índice de Desigualdad entre los Géneros, Informe sobre el desarrollo humano (2001)", pág. 140 de la versión en inglés.

<sup>87</sup> Informe Global sobre la Brecha de Género (2011).

<sup>88</sup> Véase el párrafo 156 del presente informe.

<sup>89</sup> Párrafo 11, Observación general N° 1 (CRC/GC/2001/1).

<sup>90</sup> Artículo 36 c) de la Constitución, *op. cit.*

72. En Maldivas reside un gran número de extranjeros, que representan aproximadamente una cuarta parte de la población. Todos ellos son esenciales para la economía y el sector social del país. La apertura de Maldivas no es un fenómeno de nuevo cuño; el país ha acogido a marinos y mercantes de todo el planeta desde hace siglos, y en la actualidad Maldivas se cuenta entre los destinos turísticos más atractivos del mundo. Los valores islámicos exigen el máximo respeto por todos, puesto que todos los seres humanos son criaturas del Todopoderoso<sup>91</sup>.

### **El interés superior del niño**

73. El Gobierno de Maldivas reconoce que la doctrina del interés superior del niño no siempre se comprende y aplica cabalmente en Maldivas. En el informe paralelo de 2007 sobre la Convención figuran algunos ejemplos en este sentido<sup>92</sup>. Si bien el problema subsiste, durante el período del informe se han realizado esfuerzos para dar mayor efecto a esta importante doctrina y existen pruebas de que tanto el ejecutivo del Gobierno como la judicatura la están aplicando de manera más sistemática. El Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos realiza evaluaciones de la determinación del interés superior en las causas en las que entienden los tribunales, si bien esta medida solamente se adopta respondiendo a una solicitud del tribunal y no constituye un requisito legal.

74. Dando respuesta a las recomendaciones del Comité, se han finalizado los Reglamentos sobre la Acogida de Niños y sobre la Tutela del Estado. Ambos reglamentos requieren que la consideración primordial en las decisiones o medidas que se adopten en virtud de los reglamentos sea el interés superior de los niños<sup>93</sup>. De igual manera, el proyecto de ley sobre la atención al niño, sus derechos y su protección contiene disposiciones que procuran consolidar la doctrina del interés superior del niño. La vigente Ley de la Familia también dispone que las medidas se han de adoptar con arreglo al interés superior del niño<sup>94</sup>.

75. La doctrina del interés superior del niño está presente en todos los manuales y notas orientativas destinados a los funcionarios del Servicio de Protección del Niño y la Familia, y por consiguiente el principio se cumple en el trabajo diario que realizan con los niños y las familias<sup>95</sup>. El Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios, que es la principal herramienta de referencia para el Servicio de Protección del Niño y la Familia, declara que "el interés superior del niño es fundamental; este principio ha de respaldar todo el trabajo destinado a la protección del niño y resolver cualquier conflicto de intereses"<sup>96</sup>. El nuevo Manual de Procedimientos no obstante, se han dado ejemplos recientes de falta de regularidad en la aplicación de este principio. El Servicio de Protección del Niño y la Familia tiene conocimiento de la situación y se esforzará por consolidar su capacidad en este contexto.

76. Al mismo tiempo, el Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos sigue concediendo gran importancia a esta doctrina en todas sus labores de educación cívica. Si bien la enmienda de una ley o la adopción de una nueva norma pueden ser procesos relativamente rápidos, para que surta pleno efecto la doctrina del interés superior del niño serían necesarios ciertos cambios de planteamiento en cuanto a la forma de considerar y

<sup>91</sup> Véase, por ejemplo, azora Las Habitaciones:13, y azora Los Bizantinos:22.

<sup>92</sup> Párrafos 170 a 174 del informe paralelo de las ONG, *op. cit.*

<sup>93</sup> Párrafo 41 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>94</sup> Apartado e) del artículo 40 de la Ley de la Familia (2000).

<sup>95</sup> Véase en general el capítulo 8, "Valores éticos", y en particular la sección 8.1, "Convicciones compartidas", del Manual de Procedimientos, *op. cit.*

<sup>96</sup> Sección 8.1.1 del Manual de Procedimientos, *op. cit.*

decidir en los asuntos que afectan a los niños. A menudo es más difícil modificar las actitudes y las costumbres que modificar las leyes y las normas; no obstante, continuarán los esfuerzos destinados a la cabal aplicación del artículo 3 de la Convención.

## Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

77. Los infanticidios y los casos de abandono de recién nacidos son auténticas tragedias. El Comité infiere que estas acciones son una consecuencia de la "condena social de los embarazos fuera del matrimonio." Si bien esta podría ser una posible explicación, cabe señalar que a menudo los motivos varían según cada caso<sup>97</sup>.

78. Lamentablemente, nada parece sugerir que la situación haya experimentado una mejora apreciable durante el período del informe. La dependencia de salud reproductiva del Centro de Salud Comunitaria y Control de Enfermedades ha constatado "un auge alarmante en los casos de embarazos precoces y no deseados en que algunas niñas quedan embarazadas 'sin tan siquiera darse cuenta'". La dependencia señala que "estos embarazos no deseados subsiguientemente dan lugar a un mayor número de abortos realizados en condiciones poco seguras, abandonos de recién nacidos e infanticidios." En los dos últimos años, se han encontrado muertos tres recién nacidos; dos recién nacidos abandonados fueron hallados con vida. Podrían haberse dado más casos en los que no se llegó a encontrar al niño<sup>98</sup>.

79. La Constitución garantiza el derecho a la vida<sup>99</sup> y hace recaer sobre "la familia, la comunidad y el Estado ... [el deber de prestar] a los niños y los jóvenes protección y asistencia especiales"<sup>100</sup> El Gobierno de Maldivas, basándose en lo anterior y en el mutuo deber moral de los ciudadanos, se compromete a prestar todo el apoyo que cualquier madre embarazada pueda necesitar, con independencia de las circunstancias en las que se pudiera haber concebido a la criatura, en aras de proteger no solo la salud de la madre sino la preciosa vida del niño. Conforme a la recomendación del Comité relativa a ayudar a las madres, el Gobierno ha introducido una prestación para madres solteras, pagadera con independencia de que estuvieran o no casadas cuando fue concebido su hijo<sup>101</sup>.

80. La Dependencia de Protección de la Familia, del Hospital Memorial Indira Gandhi, ha seguido ofreciendo apoyo, orientación, asesoramiento y atención médica a las embarazadas solteras. Entre 2005 y 2009 esta Dependencia atendió a 121 mujeres en estas circunstancias, proporcionando asistencia tanto a lo largo del embarazo como durante y después del parto<sup>102</sup>. La Dependencia atiende a todas las embarazadas, a quienes ofrece un apoyo imparcial y profesional. Lamentablemente, los valiosos servicios que presta la Dependencia de Protección de la Familia solamente están disponibles en Malé.

81. Hasta este momento, la mayoría de los casos de infanticidio y abandono han sido gestionados por los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley, habida cuenta de que constituyen delitos penales graves. No obstante, el Gobierno reconoce que este fenómeno exige un planteamiento multidimensional, en el que la investigación del delito y su enjuiciamiento no son sino uno de los componentes necesarios. El Ministerio de Salud y de la Familia hizo un llamamiento en pro de un examen tanto del marco jurídico como de las prácticas actuales, en aras de velar por que las mujeres que se enfrentan con un embarazo

<sup>97</sup> Párrafo 42 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>98</sup> "CCHDC backs sex education in schools to combat rising sexual health problems", *Minivan News*, 22 de julio de 2012.

<sup>99</sup> Artículo 21 de la Constitución, *op. cit.*

<sup>100</sup> Artículo 35 a) de la Constitución, *op. cit.*

<sup>101</sup> Párrafo 43 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>102</sup> Análisis estadístico, *op. cit.*

no deseado puedan obtener el apoyo y los servicios necesarios sin comprometerse desde el punto de vista legal<sup>103</sup>. El Ministerio ha formulado un plan de acción tanto a corto como a largo plazo, por el que procura concienciar a los ciudadanos y los legisladores respecto de las dificultades que encaran las mujeres embarazadas, casadas o solteras por igual. Una vez que se haya creado una mayor comprensión de la situación, se podrán diseñar y poner en efecto unas reformas eficaces<sup>104</sup>.

82. El Comité ha manifestado su preocupación respecto de ciertos informes acerca de abortos realizados en malas condiciones de higiene<sup>105</sup>. No se dispone de muchos datos sobre los abortos en Maldivas; por consiguiente, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas decidió incorporar a una encuesta reciente algunas preguntas relativas al aborto. Se preguntó a los encuestados si conocían a alguien que se hubiera sometido a un aborto. Cerca de la cuarta parte de las mujeres y un 16,9% de los varones respondieron afirmativamente, lo cual parecería indicar que la incidencia del aborto es relativamente elevada<sup>106</sup>. En un estudio muy reciente se señalaba que la "tendencia al aumento en las relaciones sexuales prematrimoniales, la creciente actividad sexual que entraña la poligamia en serie, las relaciones sexuales durante los períodos entre matrimonios (es decir, durante el período transcurrido entre un divorcio y un nuevo matrimonio) y la limitación en el acceso a los anticonceptivos y a las prácticas anticonceptivas podrían resultar en un gran número de embarazos no deseados en todo el país"<sup>107</sup>. Acto seguido, se indicaba que "la elevada incidencia de embarazos no deseados a menudo entraña una mayor necesidad de abortos inducidos... con independencia de que estos se realicen o no en condiciones seguras"<sup>108</sup>. Habida cuenta de la aparente lógica de estos razonamientos, no cabe sino suponer que los abortos son, efectivamente, más comunes de lo que se reconoce públicamente. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) también ha señalado que según sus informaciones está aumentando el número de mujeres que experimentan complicaciones de resultados de abortos realizados sin las debidas condiciones de seguridad<sup>109</sup>.

83. Dada la escasez de información relativa a las mujeres de Maldivas que desean abortar, también la información relativa a las consecuencias es muy limitada. Si bien no existen estadísticas oficiales, los profesionales sanitarios saben que los intentos de aborto autoinducido a menudo tienen consecuencias catastróficas, entre las que se cuentan las lesiones graves, los daños físicos y psíquicos severos, e incluso la muerte<sup>110</sup>.

84. El Gobierno desearía aprovechar esta oportunidad para pedir orientaciones al Comité relativas a la manera en que un país islámico como Maldivas puede conciliar, por una parte, su convencimiento de que las relaciones sexuales solamente deberían tener lugar dentro del matrimonio, y por la otra el deber de proteger la vida y el bienestar de la criatura concebida fuera del matrimonio. Del mismo modo, el Gobierno desearía solicitar las opiniones del Comité acerca de la mejor manera de seguir ayudando a las mujeres embarazadas que se encuentren en apuros y estén necesitadas de asistencia y apoyo.

<sup>103</sup> *Minivan News*, 26 de junio de 2012.

<sup>104</sup> Véase, por ejemplo, *Minivan News*, 27 de octubre de 2011.

<sup>105</sup> Párrafo 42 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>106</sup> *Rights Side of Life*, *op. cit.*, págs. 39 y 40.

<sup>107</sup> *Socio Cultural Barriers to Access Abortion in Maldives*, págs. 16, 22.

<sup>108</sup> Véase también *Research on reproductive health knowledge and behavior of young unmarried women in the Maldives*, UNFPA (2011).

<sup>109</sup> Párrafo 5 del Programa para Maldivas del UNFPA (2011-2015) DP/FPA/CPD/MDV/5.

<sup>110</sup> "CCHDC backs sex education in schools to combat rising sexual health problems", *Minivan News*, 22 de julio de 2012.

## Respeto de la opinión del niño

85. El Comité señala que "en Maldivas las costumbres no alientan la libertad de expresión de los niños". Dada la falta de especificidad de esta observación, es difícil relacionarla con la realidad. La libertad de expresión está protegida por la Constitución<sup>111</sup>. Cabe asimismo señalar que el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que efectuó una visita a las Maldivas en 2009, no incluyó en su informe oficial ninguna observación relativa a la libertad de expresión de los niños<sup>112</sup>.

86. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas y el UNICEF están evaluando el grado de participación de los niños, así como los conocimientos relativos a los derechos pertinentes. Las conclusiones preliminares sugieren que el número de mecanismos legislativos y de política que requieren la participación formal de los niños en las decisiones que les afectan es bastante limitado. En este contexto, se produce una excepción en los asuntos relativos a la custodia, en los cuales la ley exige que se consulte con los niños<sup>113</sup>. No obstante, el mismo estudio concluye que, en la práctica, muchos profesionales que trabajan con los niños son conscientes de los fundamentos filosóficos que subyacen bajo los derechos de los niños a la participación, y están dispuestos a consultar con los niños e incluirlos en los procesos de toma de decisiones<sup>114</sup>.

87. Si bien Maldivas es una sociedad conservadora que respeta la edad, el advenimiento de los medios sociales y la extensión de su uso entre los jóvenes han dado lugar a unas oportunidades de autoexpresión hasta ahora inimaginables. Aunque no se han recogido estadísticas al respecto, el hecho es que existe una dinámica blogosfera, muchos niños y jóvenes (probablemente la mayoría) utilizan activamente Facebook, Twitter y otras redes sociales, y el control que se ejerce sobre estos medios de comunicación es muy escaso. Por otra parte, esta libertad también ha expuesto a los niños a nuevos riesgos. La Sociedad de Educación sobre Salud informa haber tenido conocimiento de casos de ciberdelincuencia relacionados con niños, entre ellos la exposición de los niños a material inadecuado.

88. El Gobierno también ha alentado activamente a los niños y los jóvenes a manifestar sus preocupaciones e inquietudes. Entre los ejemplos recientes se cuenta una serie de obras teatrales basadas en la comunidad, organizadas por el Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos y el UNFPA, en las que los niños crearon piezas de teatro sobre vulneraciones de los derechos de los niños que se producen en la actualidad, entre ellas abusos sexuales, malos tratos, abandono e intimidación. En cada actuación, la obra se representó una vez en su totalidad, repitiéndose posteriormente desde el principio; sin embargo, en esta segunda ocasión se daba al público la oportunidad de intervenir, cuando veía que algo iba mal, para sugerir lo que un actor determinado debería hacer de otra manera. Esta actividad tuvo unos efectos potentísimos, ya que todos pudieron ver que era posible proteger a los niños introduciendo unas modificaciones muy leves en las actitudes y conductas de todos los actores.

89. En muchas de las escuelas que recibieron visitas durante la fase de preparación del presente informe la dirección del centro recaba frecuentemente aportaciones y opiniones de los estudiantes sobre una variedad de asuntos, que abarcan desde los códigos de conducta hasta el establecimiento de prioridades en cuanto a los recursos. Si bien en la actualidad

<sup>111</sup> Artículo 27.

<sup>112</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión: Visita a Maldivas A/HRC/11/4/Add.3 (2009).

<sup>113</sup> El apartado b) del artículo 44 de la Ley de la Familia permite al niño elegir el progenitor con quien desea residir. Como medida general impuesta por la ley islámica, los tribunales de Maldivas consultan con los niños que han cumplido 7 años para adoptar decisiones en materia de custodia.

<sup>114</sup> *Children's Rights to Participate* (en prensa).

esta no es una práctica oficial obligatoria —por ejemplo, una práctica amparada por una directriz ministerial— sí es una práctica extendida entre las escuelas de Maldivas.

90. El Comité observa "con preocupación que el derecho del niño a ser oído en las actuaciones judiciales se limita fundamentalmente a los asuntos relativos a la custodia"<sup>115</sup>. En la actualidad, los niños son oídos en muchas actuaciones judiciales que les afectan, especialmente en los tribunales de familia y de menores de Malé. Lamentablemente, por el momento esta norma no se aplica en todos los tribunales de primera instancia.

#### **IV. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17, 19 y 37 a) de la Convención)**

##### **Inscripción de los nacimientos**

91. Entre 2000 y 2010, se inscribieron el 93% de todos los nacimientos en zonas urbanas; en cuanto a las zonas rurales, las inscripciones alcanzaron el 92%<sup>116</sup>. Estos porcentajes arrojan una considerable mejora respecto del anterior decenio; ello se debe, en parte, a los esfuerzos y campañas de gran calado realizados por el Gobierno en colaboración con asociados como el UNICEF y el UNFPA para promover la inscripción de los nacimientos en todo el país<sup>117</sup>. Durante el período de referencia, no obstante, se han acometido medidas adicionales para consolidar el sistema de inscripción de los nacimientos.

92. En la inmensa mayoría de los casos, los partos en Maldivas cuentan con la asistencia de personal cualificado. Inmediatamente tras el nacimiento, la persona que ha proporcionado esta asistencia cumplimenta y certifica un formulario conocido como "certificado de partera". Acto seguido, este formulario se remite al consejo municipal o insular donde se hubiera producido el parto, con miras a la emisión de la correspondiente partida de nacimiento por el consejo en cuestión. La no inscripción de un parto constituye un delito que da lugar a una sanción, cuyo importe aumenta progresivamente en consonancia con el tiempo transcurrido<sup>118</sup>.

93. Durante el período cubierto por el presente informe, el Servicio de Protección del Niño y la Familia ha realizado las siguientes acciones para facilitar la inscripción de los niños: a) prestado ayuda a los padres que no cuentan con medios para pagar las multas por inscripción fuera de plazo; b) negociado con el correspondiente consejo municipal o insular para reducir las sanciones; y c) obtenido duplicados de certificados de partera del Ministerio de Sanidad para aquellos niños cuyo certificado de partera original se hubiera extraviado.

94. El Comité recomienda que se permita el acceso por los niños que carezcan de documentos oficiales a los servicios básicos<sup>119</sup>. Para responder a esta recomendación se han adoptado medidas que permiten a los consejos emitir "certificados de inscripción de nacimiento", que se aceptarán en lugar de una partida de nacimiento para fines de matriculación en las escuelas. Las vacunaciones se obtienen previa presentación de una copia del certificado de partera, y el Servicio de Protección prestará asistencia a los padres

<sup>115</sup> Párrafo 44 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>116</sup> Estadísticas del UNICEF; estas cifras concuerdan con la de la Encuesta sobre demografía y salud de 2009.

<sup>117</sup> Párrafo 47 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>118</sup> Artículo 8 a), Ley de Inscripción de Nacimientos y Defunciones, Ley N° 7/1992.

<sup>119</sup> *Ibid.*

para la sustitución de los originales que se hayan extraviado por copias de este formulario, con miras a asegurar que los niños puedan ser vacunados.

95. Existe una pequeña minoría en Maldivas con sus propias creencias y tradiciones, en las que se fundamentan para no inscribir a sus hijos ni obtener partidas de nacimiento. Cabe reiterar que en el islam no existe fundamento alguno para dejar de inscribir el nacimiento de un hijo. El Gobierno y sus asociados continuarán sus actividades de sensibilización de estos padres para asegurarles de que la inscripción del nacimiento de los hijos no solo es compatible con el islam, sino que es una acción alentada por esta fe, habida cuenta de los claros beneficios que aporta al niño.

### **Libertad de religión**

96. La legislación de Maldivas sobre este particular se ha descrito tanto en informes anteriores como en secciones previas del presente documento. Según se señaló en el reciente diálogo con el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la gobernanza participativa exige que se dedique tiempo a conocer los puntos de vista y el sentir manifestados por personas de todos los ámbitos de la sociedad. Cuando el pueblo de Maldivas considere que la legislación en materia de religión se ha de cambiar, entonces tanto las leyes nacionales como la Constitución se enmendarán en consonancia<sup>120</sup>.

97. Mientras tanto, el Gobierno de Maldivas desea asegurar al Comité de la tolerancia de la sociedad de Maldivas, y ello no a pesar de su fe islámica sino más bien debido a ella. El islam exige el respeto por todos los pueblos, con independencia de sus confesiones o creencias, y enseña que la fe islámica jamás se le ha de imponer a nadie<sup>121</sup>.

### **Libertad de asociación y de reunión pacífica**

98. Maldivas ha experimentado una considerable inestabilidad política durante el pasado año. Los niños participan cada vez más en el debate político; por lo general, no se desaconseja esta participación. Sin embargo, se han dado casos en que los violentos enfrentamientos entre los manifestantes y las fuerzas del orden han causado daños a los niños. También se han producido detenciones de niños en relación con presuntos actos de violencia durante las manifestaciones. El Gobierno de Maldivas mantiene su compromiso con la libertad de asociación y de reunión pacífica para los niños; sin embargo, también le preocupa que los niños corran riesgos en el actual contexto político relativamente polarizado que predomina en el país.

99. No se dispone de estadísticas sobre asociaciones creadas por los niños "por su propia iniciativa"<sup>122</sup>. Tampoco es posible definir qué número de niños participan en asociaciones. Sin embargo, el número de clubes deportivos en activo ha experimentado un rápido aumento, y entre sus miembros se cuentan muchos niños. Asimismo, prácticamente todas las escuelas cuentan con una asociación de estudiantes y varios clubes tanto de ciencias como de letras. El Gobierno reconoce que se deberían adoptar medidas adicionales para alentar y apoyar estas actividades.

<sup>120</sup> Declaración pronunciada en Ginebra el 13 de julio de 2012 por la Ministra de Asuntos Exteriores, Dunya Maumoon

<sup>121</sup> Véase, por ejemplo, azora La Vaca: 256; azora Jonás (la paz sea con él): 99; azora La Familia de Imrán:30; y azora La Mesa: 99.

<sup>122</sup> Párrafo 51 de las Observaciones finales, *op. cit.*

## Acceso a la información

100. El Gobierno de Maldivas se muestra de acuerdo con el Comité en que los niños podrían y deberían tener mejor acceso a la información que fomente su bienestar social, espiritual y moral. La legislación dispone que "en las emisiones tanto televisivas como radiofónicas se incluirán programas especiales que aporten a los niños orientaciones e información de utilidad"<sup>123</sup>. Durante el período cubierto por este informe, el sector de los medios informativos comerciales ha experimentado un auge considerable. Las televisiones locales emiten programaciones infantiles; además, la mayoría de los habitantes de Maldivas tienen acceso a una amplia gama de canales digitales extranjeros que emiten por satélite.

101. También se ha producido una expansión espectacular en el acceso a Internet, dando lugar a muchas oportunidades de acceso a la información. Por lo general, los niños de Maldivas están familiarizados con el empleo de Internet y pueden acceder fácilmente a él tanto desde computadoras como desde teléfonos móviles. Sin embargo, el acceso a la información por medios más convencionales, como las bibliotecas, no ha experimentado un cambio considerable durante el período de este informe. Algunas escuelas cuentan con buenas bibliotecas, pero otras muchas no disponen de ellas, y es habitual que los estudiantes tengan que compartir un mismo libro, o incluso la fotocopia de un libro.

## La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

102. La Constitución dispone que "[n]adie será sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a tortura"<sup>124</sup>. El Gobierno está obligado a velar por el pleno respeto de este derecho humano fundamental, y comprometido con esta obligación.

103. El Comité ha tomado nota del artículo 44 del proyecto de nuevo Código Penal, que podría legalizar el uso de la fuerza en relación con los niños<sup>125</sup>. Al igual que con cualquier ley, esta disposición se ha de leer en su totalidad; los apartados 2) y 3) estipulan unas condiciones rigurosas para la imposición del castigo corporal a un niño con arreglo al apartado a) del artículo 44.

104. En el subapartado a) 2) del artículo 44 se estipula que el uso de la fuerza ha de ser "necesario para salvaguardar o fomentar el bienestar de ese niño, incluso mediante la prevención o el castigo de su mala conducta...". Esto significa que corresponde a la persona que haya impuesto el castigo corporal, y que se acoja a este artículo para su defensa, la demostración de que el uso de la fuerza era "necesario para salvaguardar o fomentar el bienestar de ese niño". La palabra "necesario" es fundamental, ya que significa que el acusado, para poder acogerse al subapartado a) 2) del artículo 44, ha de demostrar que el uso de la fuerza era el único medio por el que era posible "salvaguardar o fomentar el bienestar" del niño en cuestión. Si el tribunal considerase que hubiera sido posible recurrir a medios alternativos, entonces el uso de la fuerza sería manifiestamente innecesario, y no se podría invocar el subapartado a) 2) del artículo 44 como justificación válida. Lo anterior supone un elevado grado de prueba; no resulta fácil imaginar un gran número de situaciones en las que el uso de la fuerza sería necesario para salvaguardar o fomentar el bienestar de un niño.

105. En aquellos casos —que se presumen poco frecuentes— en que los acusados pudieran demostrar que el uso de la fuerza había sido necesario conforme al subapartado a) 2) del artículo 44, también deberían demostrar que el castigo corporal impuesto no creó

<sup>123</sup> Artículo 7, Ley de Protección del Niño, Ley N° 9/91.

<sup>124</sup> Artículo 54 de la Constitución, *op. cit.*

<sup>125</sup> Párrafo 56 de las Observaciones finales, *op. cit.*

"un riesgo considerable de producir la muerte, lesiones corporales graves, dolor extremo o innecesario, sufrimiento mental o humillación...", a tenor del subapartado a) 3) del artículo 44. Una vez más, esta condición sería difícil de cumplir, ya que por su propia naturaleza es casi inevitable que el castigo corporal produzca al niño que lo recibe cierta medida de "sufrimiento mental" o "humillación". Por consiguiente, una medida que a primera vista parecería "legalizar los castigos corporales" (en palabras del Comité)<sup>126</sup> de hecho impone, para la aplicación de estos castigos a los niños, unas condiciones tan difíciles de cumplir que es probable que la medida actúe como una prohibición *de facto*.

106. Cabría también señalar que la imposición de la pena de castigo corporal está prohibida por el apartado d) del artículo 26 del proyecto de ley de justicia de menores. Este artículo también prohíbe a los tribunales condenar a los niños a muerte, a cadena perpetua o a trabajos forzados, y fija ciertas normas relativas al trato físico que se ha de acordar a los niños durante su detención<sup>127</sup>.

107. La posición sobre este particular según las medidas legales vigentes se ha expuesto en anteriores informes del Estado parte. No obstante, se puede resumir como sigue; es posible exigir responsabilidades penales a los niños que hayan cumplido 10 años en relación con determinados delitos, entre los que se cuenta el delito *hadd* (delito con castigo predeterminado: *hudud*, en plural)<sup>128</sup>. En la práctica, y como se ha señalado anteriormente, los niños que no han cumplido 15 años ya no son enjuiciados. Los castigos para los delitos *hudud* están estipulados en el Santo Corán y en la *sunna* o conjunto de normas de conducta islámica, e incluyen castigos corporales; estos castigos también se pueden imponer en relación con los casos *ta'zir* (delitos castigados a discreción del juez). Por ende, bajo este marco, la persona que no haya cumplido 18 años y haya sido condenada por la violación de determinadas disposiciones de la *Sharia* puede ser condenada al castigo corporal. En 2010, un total de siete personas que no habían cumplido 18 años en el momento de la comisión del delito fueron condenadas a la pena de azote. De estas, tres fueron condenadas por el Tribunal de Menores de Malé, y las cuatro restantes por los tribunales de primera instancia de los atolones<sup>129</sup>. En los siete casos, la aplicación de la pena se retrasó hasta que el condenado hubo cumplido los 18 años; por otra parte, estas penas no se aplican en público. Tras la promulgación de la Ley de Medidas Especiales (2009), la edad de consentimiento sexual es de 13 años, existiendo una presunción de no consentimiento hasta los 18 años. Con ello se ha reducido la probabilidad de que se condene a los niños por delitos de *zina* (y otros delitos sexuales que no se consideren *zina*), que hasta la fecha han sido los delitos *hudud* y *ta'zir* por los que con mayor frecuencia se ha condenado a los niños<sup>130</sup>.

108. Cabe también señalar que en la mayoría de los casos relacionados con delitos *hudud*, la condena se basa en una confesión. Por lo general, el acusado procura alcanzar el arrepentimiento mediante la confesión y la aplicación del castigo prescrito. Considerando las normas rigurosas para la presentación de pruebas en los casos *hudud*, son muy poco habituales las condenas por delitos *hudud* que no resulten de una confesión del delito por el condenado.

109. El Gobierno de Maldivas conoce la definición del Comité del castigo corporal como "todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado

<sup>126</sup> Párrafo 55 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>127</sup> Apartados a) a g) del artículo 26.

<sup>128</sup> Apartado a), 1) a 5), del artículo 5 del Reglamento sobre la Equidad en el Enjuiciamiento, la Instrucción y las Condenas de Delitos Cometidos por Menores (en adelante, "Reglamento de Justicia de Menores") 2006/XX/MJ.

<sup>129</sup> Estadísticas del Sector de Justicia 2010, *op. cit.*, pág. 88.

<sup>130</sup> Véase también el párrafo 259.

de dolor o malestar, aunque sea leve"<sup>131</sup>. No obstante, cabe señalar al Comité que el castigo corporal bajo la *Sharia* no se puede comparar en absoluto con las flagelaciones que se llevan a cabo bajo la legislación secular de muchos países. Bajo la ley islámica, la ejecución de esta pena está rigurosamente regulada. Su aplicación está sujeta al buen estado de salud del condenado. Las mujeres no han de ser sometidas a castigos corporales durante la menstruación, la lactancia o el embarazo. Cuando se aplica este castigo, el funcionario que lo ejecuta ha de actuar con moderación y mantener la parte superior del brazo próxima al cuerpo; no podrá elevar el brazo de manera que su movimiento se inicie en la axila. Si sujetara un libro imaginario bajo la axila, este libro no debería caer al suelo. El extremo del azote se sujeta a nivel de la cabeza del condenado, y se hace girar al azote hacia abajo tan solo con un movimiento de la muñeca, ya que no está permitido aplicar una fuerza superior a la que puede generar este movimiento. El condenado ha de vestir toda su ropa; el azote no debe caer sobre la piel descubierta, y no se puede derramar sangre. Cualquier jurista de derecho islámico testificará que el objeto del castigo no consiste en causar dolor ni sufrimiento al infractor, sino manifestar de forma simbólica la reprobación por la sociedad de su comportamiento. Un juez ha de supervisar la ejecución de la sentencia y velar por que se cumplan todas las normas correspondientes. Bajo la *Sharia*, un funcionario que ejerciera una fuerza superior a los límites permitidos, por ejemplo utilizando su antebrazo para hacer palanca en lugar de su muñeca, cometería a su vez un delito.

110. En la actualidad, ninguna legislación prohíbe de forma explícita los castigos corporales en las escuelas. No obstante, el Ministerio de Educación prohíbe el castigo corporal por medio de sus políticas; tanto los maestros como los directores de escuela con quienes se ha consultado estiman que esta práctica está prohibida. A pesar de ello, se han producido varios incidentes de castigos físicos impuestos a los alumnos por sus maestros durante el período de este informe. El Ministerio de Educación reconoce que ha habido fallos en su vigilancia de la eliminación de los castigos corporales en las escuelas<sup>132</sup>. Si el proyecto de ley de educación se promulgara en su forma actual, el castigo corporal en las escuelas quedaría prohibido.

111. Maldivas ha identificado las acciones y medidas necesarias para prohibir la aplicación de todas las formas de castigo corporal a los niños en todos los entornos; está previsto realizar en 2013 una campaña en contra del castigo físico<sup>133</sup>.

112. Durante el período que se examina se han dado al menos cuatro casos de denuncias presentadas por niños o sus familias acerca de presuntos malos tratos por el Servicio de Policía en relación con detenciones e investigaciones. Asimismo, los niños han sido testigos o víctimas de actos violentos durante los recientes disturbios políticos, bien por haberlos padecido sus familias directamente o bien por haberlos visto en las imágenes transmitidas por la televisión. Por otra parte, los niños que experimentan la violencia por estos medios indirectos pueden padecer distintos grados de daños psicológicos<sup>134</sup>.

113. Al mismo tiempo, el Servicio de Policía ha encarado un aumento tanto en el número como en la gravedad de los actos de ira y violencia dirigidos contra él. Si bien este hecho jamás podrá servir de excusa para ningún tipo de respuesta desproporcionada por parte de la Policía, este es el contexto en el que el Servicio de Policía ha venido operando. Hasta ahora, los sistemas para la presentación y la investigación de las denuncias contra la Policía, tanto mediante mecanismos internos como mediante la Comisión de Integridad de

<sup>131</sup> Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño (2006), Observación general N° 8, párrafo 11.

<sup>132</sup> Párrafo 44 del Informe paralelo de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, *op. cit.*

<sup>133</sup> Párrafo 74 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

<sup>134</sup> Véase Red Internacional de Derechos del Niño (CRIN), Maldivas: *Entrenching the Culture of Violence Among Children in Paradise*, 15 de mayo de 2012.

la Policía, han resultado relativamente eficaces<sup>135</sup>. Se han exigido responsabilidades al Servicio de Policía en numerosas ocasiones, siendo las más recientes las relacionadas con los servicios policiales prestados durante los disturbios que se produjeron tras el 7 de febrero de 2012<sup>136</sup>. La mayoría de estas investigaciones siguen su curso, y por consiguiente no es posible informar sobre sus resultados. Tanto la Comisión Nacional de Investigación como la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas han presentado sus recomendaciones sobre este particular, y el Gobierno se ha comprometido a su plena aplicación<sup>137</sup>. En total, entre enero de 2007 y junio de 2012 se denunciaron e investigaron 11 casos relacionados con faltas de conducta policial.

## V. Entorno familiar y otros tipos de cuidado (arts. 5, 18 (párrs. 1 y 2), 9 a 11, 19 a 21, 25, 27 (párr. 4) y 39 de la Convención)

### Responsabilidades de los padres

114. La inclusión de un capítulo completo sobre el fortalecimiento de los lazos familiares en el Plan de acción estratégico indica la importancia que el Gobierno asigna a estas cuestiones en su programa. Por otra parte, la Constitución exige que la "sociedad y el Estado [proporcionen] una protección especial [a] la familia, que es la unidad natural y fundamental de la sociedad"<sup>138</sup>. Este objetivo se lleva a cabo, entre otros medios, a través de la Política de la Familia, adoptada por el entonces Ministerio de Género y la Familia, que "expresa que la prestación de apoyo a la familia es una prioridad nacional; este apoyo ha de permitir a la familia desempeñar una función fundamental en el desarrollo de capital humano para la nación"<sup>139</sup>.

115. El Comité ha hecho referencia a las tasas de divorcio; si bien sus efectos son devastadores para muchos niños, estas tasas son síntoma de un complejo conjunto de factores sociales y económicos entrecruzados. En Maldivas, la tasa de divorcio sigue siendo muy elevada, prácticamente triplicando la tasa media en Asia<sup>140</sup>. Durante el período abarcado por el presente informe también se ha experimentado un incremento adicional en la tasa de divorcio. En 2005, la proporción era de 2,7 matrimonios por cada divorcio. La tasa experimentó un continuo descenso (es decir, se dio un aumento en los divorcios respecto de los matrimonios) hasta 2010, año en el que se alcanzó una tasa de 2,2 matrimonios por cada divorcio<sup>141</sup>.

116. Se estima que todos los factores que subyacen bajo este fenómeno —la rápida urbanización, el declive de los modos de vida tradicionales y las presiones resultantes de la elevadísima densidad demográfica— se han intensificado durante el período que se examina<sup>142</sup>. Por consiguiente, las actividades realizadas por el Gobierno y sus asociados para invertir esta tendencia se han visto frustradas.

117. En este contexto, se ha adoptado un enfoque cuádruple:

<sup>135</sup> Véase, por ejemplo, "Maldives Police Service in 2010: A Snapshot", Red de Democracia de Maldivas.

<sup>136</sup> En relación con un esbozo general de las responsabilidades ante las que ha de responder la Policía, véanse los párrafos 46 a 57 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

<sup>137</sup> Informe de la Comisión Nacional de Investigación (CONI) (2012) parte VIII 2), pág. 61.

<sup>138</sup> Artículo 34 a).

<sup>139</sup> Declaración de Política, Política de la República de Maldivas sobre la Familia (2007).

<sup>140</sup> Panorama de la Sociedad: Asia y el Pacífico (2011), OCDE, págs. 43 a 45 de la versión en inglés.

<sup>141</sup> Estadísticas del sector de Justicia (2010), *op. cit.*, pág. 119 del original.

<sup>142</sup> *Ibid.*

a) Adopción de medidas directas destinadas a ayudar a los individuos a consolidar sus familias y restaurar la armonía. Entre las actividades incluidas en estas medidas, dirigidas por el Servicio de Protección del Niño y la Familia, se cuentan los siguientes: la educación familiar, el apoyo, y la formación para los padres —especialmente para los padres solteros— en materia de orientación parental y responsabilidades parentales conjuntas. Cuando el Servicio de Protección recibe informes relativos a tensiones en el seno de una familia, o cuando una familia solicita ayuda, este Servicio asigna a profesionales de los servicios sociales para que intenten mediar en todos aquellos casos en los que no existan indicios o denuncias de violencia o malos tratos físicos.

b) Adopción de medidas destinadas a mitigar los efectos que las rupturas familiares producen para los niños. El Servicio de Protección ejerce una función de apoyo fundamental, mediando en las cuestiones de custodia, acceso y manutención con el fin de evitar el proceso antagónico y conflictivo que suele seguir el asunto si se lleva ante los tribunales, y las frecuentes consecuencias devastadoras para el niño atrapado entre sus padres enfrentados en un litigio. Como ya se ha dicho, en la actualidad existen diversos servicios de apoyo para padres solteros, comprendido el apoyo económico directo a los hogares monoparentales. Estas prestaciones están destinadas a mitigar las consecuencias económicas adversas que entrañan las rupturas familiares. Los tribunales de Maldivas aceptan en la actualidad las capitulaciones matrimoniales, que en algunos casos han servido para proteger al miembro económicamente más débil de la pareja (que por lo general es la mujer) y reconocer su aportación al patrimonio familiar<sup>143</sup>.

c) Elaboración de nuevas normas destinadas a controlar el divorcio. Se imponen sanciones económicas a los varones que se divorcian de sus mujeres de forma extrajudicial; además, cualquier varón que desee contraer matrimonio con más de una mujer ha de demostrar que sus ingresos alcanzan el umbral mínimo necesario<sup>144</sup>.

d) Obligación para toda pareja que desee contraer matrimonio de realizar un cursillo sobre las responsabilidades matrimoniales. Esta capacitación está destinada a preparar a los jóvenes para contraer matrimonio y contribuir a evitar futuros desacuerdos y posibles divorcios. El Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos actualizará este cursillo próximamente con el objeto de incluir información sobre las novedades relativas a la legislación y las políticas destinadas a consolidar y proteger a las familias. En estos momentos, el cursillo solamente se imparte en Malé.

118. Cabe señalar que no todos los matrimonios que se divorcian tienen hijos. Cuando los tienen, los efectos del divorcio sobre los niños varían considerablemente según cada caso; dependen también en gran medida del lugar de residencia del niño y del lugar de origen de la familia. En 2010 se presentaron ante los tribunales 220 casos de custodia, es decir, un número considerablemente inferior a las 2.795 sentencias de divorcio que fueron dictadas<sup>145</sup>. Huelga decir que no todos los matrimonios con hijos presentarán necesariamente una demanda de custodia ante los tribunales. Sin embargo, el número de casos de custodia puede dar un indicio del número de divorcios que entrañan conflictos graves entre los cónyuges respecto de uno o más hijos.

119. Si bien la madre suele ser la parte más débil de la pareja desde el punto de vista económico, en la mayoría de los casos los hijos van a vivir con ella tras producirse el divorcio<sup>146</sup>. Si la madre reside en la misma isla que su familia, los efectos del divorcio sobre

<sup>143</sup> Reunión del Comité Directivo, 18 de julio de 2012 (notas de archivo).

<sup>144</sup> Párrafo 328 del Documento básico común, *op. cit.*

<sup>145</sup> Estadísticas del sector de Justicia (2010), *op. cit.*, pág. 109 del original.

<sup>146</sup> Existe la presunción a favor de la asunción de la custodia por la madre. La ley reza como sigue: "[l]a madre del niño tendrá, conforme a la presente ley, el derecho prioritario a la custodia del niño". Apartado a) del artículo 40 de la Ley de la Familia (2000, Ley N° 4/2000). Solo se puede negar la

los hijos pueden verse mitigados por el apoyo recibido de la familia ampliada. Por otra parte, si la madre reside sola, en Malé por ejemplo, y se ve obligada a alquilar una vivienda, a menudo se verá obligada a pluriemplearse. En estas circunstancias sus hijos podrían tener que pasar gran parte del tiempo privados de los cuidados y la supervisión parental. Evidentemente, estos son los casos en que los hijos tienden a sufrir las máximas consecuencias.

120. La Ley de Administración Pública de 2007 ofrece apoyo a los padres que son funcionarios del Estado y desean beneficiarse de una licencia para dedicar tiempo a sus hijos. Estas disposiciones se han esbozado en la parte de este documento que trata de la nueva legislación<sup>147</sup>.

121. En 2009, a pesar de las elevadas tasas de divorcio, el 71% de los niños menores de 18 años continuaban viviendo en el mismo domicilio que sus dos progenitores<sup>148</sup>. La explicación parcial de esta aparente paradoja es que las parejas se divorcian y vuelven a contraer matrimonio entre sí con cierta frecuencia. De hecho, hay parejas que se divorcian en varias ocasiones, contrayendo nuevo matrimonio entre sí tras cada divorcio. Por consiguiente, sería posible que un número considerable de los divorcios recogidos en las estadísticas correspondan a parejas que vuelven a contraer matrimonio tras haber resuelto su desacuerdo. Con frecuencia, el tercer divorcio señala la ruptura final del matrimonio. Se han dado asimismo algunos casos en los que, tras el tercer divorcio, la mujer contrae matrimonio con un hombre que no es su anterior esposo, para divorciarse posteriormente y volver a contraer matrimonio con el primer esposo. A la mujer no le está permitido volver a contraer matrimonio con su esposo anterior tras tres divorcios, a no ser que contraiga matrimonio con otro hombre y se divorcie de él. Por consiguiente, varios de los divorcios recogidos en las estadísticas serían casos en los que una pareja inscribe un matrimonio para divorciarse acto seguido, en aras de facilitar un nuevo matrimonio con el primer esposo. Los registros y estadísticas actuales no revelan el número de parejas que se divorcian y vuelven a contraer matrimonio entre sí dentro de un plazo específico.

122. Está siendo objeto de creciente escrutinio la disyuntiva relacionada con los muchos niños que dejan sus hogares en los atolones y se trasladan a Malé para realizar estudios. Aparte de las sospechas de que algunos de los arreglos conexos podrían entrañar prácticas abusivas, existe también entre la población de Malé la opinión de que muchos de estos niños no están recibiendo la atención y supervisión parental necesarias. Esta situación podría dar lugar a que los niños entraran en relaciones con las bandas, las drogas ilegales y otros entornos delictivos. Dicho esto, en la actualidad solamente hay pruebas incidentales de estas consecuencias. El UNICEF está realizando un estudio de los niños que no asisten a la escuela; este estudio proporcionará información adicional sobre la naturaleza y el alcance del problema.

### **Cuidados alternativos e institucionales**

123. Todas las recomendaciones efectuadas por el Comité bajo este epígrafe han sido de gran utilidad, y la mayoría de ellas se han puesto en práctica<sup>149</sup>. El Reglamento sobre la Tutela del Estado, pendiente de publicación oficial, tiene por objeto regular estrechamente las circunstancias y el momento en que un niño puede y debe ser puesto bajo la tutela del Estado. El Reglamento sobre Hogares de Acogida velará por que los niños sean

---

custodia a la madre cuando esta no cumple determinadas condiciones: véase el apartado b) del artículo 40 de la Ley de la Familia (2000).

<sup>147</sup> Véase el párrafo 22 c) de este documento.

<sup>148</sup> Encuesta sobre demografía y salud, *op. cit.*, pág. 13 del original.

<sup>149</sup> Párrafos 60 y 61 de las Observaciones finales, *op. cit.*

encomendados a otros tipos de cuidados tras una cuidadosa evaluación, y por que todo ello se realice prestando rigurosa atención al interés superior del niño. Junto con las nuevas Normas Mínimas para los Hogares Infantiles, este marco servirá para eliminar buena parte de la arbitrariedad del anterior sistema. Introducirá un mayor grado de profesionalidad en el proceso de toma de decisiones, además de crear una estructura de responsabilidades correspondientes a las decisiones adoptadas, que hasta ahora no existía.

124. Si bien se ha producido un retraso en la publicación de los reglamentos en sí, en la práctica los trámites se han homologado; se espera de las instituciones que actúen conforme a los principios de los nuevos reglamentos, aunque estos aún no se hayan promulgado. El Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios, por el que se rigen tanto el Servicio de Protección del Niño y la Familia como sus funcionarios, se basa en la legislación propuesta; por consiguiente, también incorpora las recomendaciones del Comité<sup>150</sup>.

125. La decisión de confiar los niños a otros tipos de cuidados se basa siempre en una cuidadosa evaluación de las necesidades y el interés superior del niño<sup>151</sup>. La recopilación de la información relativa tanto al niño como a todas las familias que han aceptado acoger a un niño corre a cargo de trabajadores sociales cualificados del Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos.

126. La información recabada se remite al que se denomina "grupo de acogidas"; siguiendo la sugerencia del Comité, este grupo multidisciplinario está integrado por un mínimo de siete expertos, entre los que su cuentan un facultativo, un abogado en ejercicio, un psicólogo y un representante del Ministerio de Justicia<sup>152</sup>. Este grupo está facultado para hacer preguntas y solicitar investigaciones adicionales sobre las circunstancias del niño o sobre cualquiera de las posibles familias de acogida.

127. Una vez alcanzada una decisión, el Ministerio de Justicia notifica al Tribunal de Familia las conclusiones del grupo de acogida, adjuntando un resumen de sus deliberaciones. Posteriormente, el Tribunal de Familia está facultado para adoptar las correspondientes recomendaciones bajo la forma de una orden judicial, o para rechazarlas, si considerase que las recomendaciones del grupo incumplen cualquier requisito legal. Al igual que cualquier otra orden judicial, las órdenes de confiar a niños a cuidados alternativos pueden ser revisadas por un tribunal superior<sup>153</sup>.

128. Las colocaciones de niños forman parte de sendos planes de acción individuales, y se someten a revisiones sistemáticas cada tres meses como mínimo. De considerarse necesario, se pueden revisar con mayor frecuencia. Tras la segunda revisión, las revisiones se realizan cada seis meses, a no ser que las circunstancias hagan necesaria una mayor frecuencia en las revisiones<sup>154</sup>. También se realizan visitas oficiosas, destinadas a mantener al Servicio de Protección informado sobre las circunstancias del caso. En aras de mitigar las consecuencias económicas que causa en las familias de acogida la asunción de la custodia legal, el Gobierno abona a esas familias una prestación para padres de acogida<sup>155</sup>.

129. Debido a la considerable escasez de espacio en Kudakudhinge Hiya (en el momento de la elaboración del presente informe la tasa de ocupación de este centro ascendía al

<sup>150</sup> Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios, Departamento de Servicios de Protección de la Familia y Cuestiones de Género (2008), versión revisada en 2012.

<sup>151</sup> Véanse el capítulo 16, "Evaluación", del Manual de Procedimientos, *op. cit.*, y el artículo 2 de las Normas Mínimas, *op. cit.*

<sup>152</sup> Párrafo 60 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>153</sup> Párrafo 60 c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>154</sup> Artículo 24.2.1 del Manual de Procedimientos, *op. cit.*

<sup>155</sup> Ley de Seguridad Social (2010), artículo 34 a) a d).

120%), los cuidados institucionales siempre serán una opción de última instancia en Maldivas<sup>156</sup>. Se estudiarán todas las opciones posibles, entre ellas los sistemas tradicionales de cuidados de acogida, la *kafala* o acogimiento legal bajo el derecho islámico o los cuidados alternativos basados en la comunidad. Solo en aquellos casos en que estas opciones no sean acordes al interés superior del niño, o no sean posibles por cualquier otro motivo, se tomará en consideración la posibilidad de encomendar el niño a los cuidados institucionales de Kudakudhinge Hiya<sup>157</sup>. Por otra parte, la necesidad de acoger en Kudakudhinge Hiya a un número de niños superior a su capacidad también ha sobrecargado al personal del centro, que se sienten incapaces de prestar los cuidados y la atención que desearían a cada uno de los niños. También cabe señalar que un porcentaje considerable del presupuesto de este centro (entre el 35% y el 40%, según algunos cálculos) procede de donaciones benéficas aportadas tanto por particulares como por empresas<sup>158</sup>.

130. Si bien anteriormente no existía ningún centro estatal para las niñas de 9 años o más, se están logrando avances en la creación de un centro que dará acogida a niñas con edades comprendidas entre 9 y 18 años. Los niños varones con edades comprendidas entre 9 y 18 años cuentan con un centro de enseñanza para niños (Educational Training Centre for Children, ETCC) en Maafushi. En su origen, este centro no realizaba la función de hogar de acogida estatal, pero de resultas de la creciente demanda de estos servicios se ha convertido en un hogar para aquellos niños que no pueden permanecer en Kudakudhinge Hiya.

131. Los estudios recientes han revelado que el ETCC está necesitado de reformas. Entre los problemas que se han puesto de manifiesto se cuentan la falta de claridad en los criterios de admisión, la ausencia de planes de acción individuales, el grado en que se restringe la libertad de movimiento, y el cuestionamiento de si se ha respetado el principio del interés superior del niño en todas las colocaciones individuales en el ETCC<sup>159</sup>. También se ha cuestionado la calidad de los servicios de enseñanza y de rehabilitación que se ofrecen en el centro. En un informe reciente se resumía la situación como sigue: "no cumple ni con las exigencias de la ley ni con las previsiones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas"<sup>160</sup>. Para dar solución a esta y otras cuestiones, el Gobierno está considerando la posibilidad de transferir la responsabilidad de la gestión del ETCC al Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos. Esta medida aseguraría una gestión de la institución conforme a las Normas Mínimas para los Hogares Infantiles y al futuro Reglamento sobre la Tutela del Estado.

132. En algunos casos, los niños acogidos en instituciones de la administración del Estado se han visto desatendidos de resultas de la considerable falta de personal. Por otra parte, los niños no siempre obtienen el apoyo psicosocial ni los cuidados que necesitan. El trabajo de los hogares de guarda estatales existentes y de los Centros de Servicios para la Familia y la Infancia se ve seriamente dificultado por la insuficiencia de recursos, económicos y de otra índole. En ocasiones, el porcentaje de niños por cada miembro del personal es tan elevado que lleva a decir que los niños colocados en instituciones de guarda estatales sufren desatención adicional<sup>161</sup>. El Gobierno, consciente de la gravedad de la situación, está firmemente comprometido a velar por que cuando los padres sean incapaces de ocuparse de sus hijos estos últimos reciban los mejores cuidados alternativos posibles.

<sup>156</sup> Artículo 2 de las Normas Mínimas, *op. cit.*

<sup>157</sup> Kudakudhinge Hiya, que cuenta con capacidad para 45 niños y niñas hasta los 9 años de edad, en el momento de la elaboración de este informe servía de hogar a 54 niños; además, debido a la ausencia de alternativas para niños de más edad, también se alojaban en este centro algunos niños de más de 9 años.

<sup>158</sup> Participación de los Niños, *op. cit.* pág. 56 del original.

<sup>159</sup> Graveson (2011) *op. cit.*, págs. 33 a 36.

<sup>160</sup> Participación de los Niños, *op. cit.*, págs. 53 a 55.

<sup>161</sup> Véase también el informe del Examen periódico universal, *op. cit.*, pág. 11 de la versión en inglés.

## Violencia, abusos y descuido, maltrato

133. El Comité "observa con preocupación que el marco jurídico no asegura la plena protección contra los abusos sexuales y, además, impone a la víctima la carga de la prueba". Las Medidas Especiales para los Autores de Abusos Sexuales contra los Niños (2009) han cambiado radicalmente la legislación existente en esta esfera. Esta ley introdujo penas de hasta 25 años de privación de libertad para las personas condenadas por estos delitos; asimismo, niega a los presuntos autores el derecho a guardar silencio durante la fase de instrucción<sup>162</sup>. La edad mínima de consentimiento sexual se ha fijado en 13 años<sup>163</sup>, y cuando el niño afectado tiene 13 años cumplidos, existe la presunción jurídica de que no dio su consentimiento<sup>164</sup>. Asimismo, la ley dispone que los delincuentes sexuales serán inscritos en un registro de autores condenados. La ley también dispone que las personas condenadas por estos delitos no podrán ser indultadas ni consideradas para la libertad condicional.

134. Indudablemente, las Medidas Especiales constituyen una mejora del marco jurídico. No obstante, aún subsisten algunas dificultades. En ciertos casos los padres de las víctimas solicitan que se retiren los cargos, ya que con frecuencia el autor es un pariente próximo o un familiar. Es más probable que se dé esta situación cuando la familia del niño dependa económicamente del autor<sup>165</sup>. Por otra parte, incluso cuando los autores han sido juzgados y condenados, antes o después regresarán a sus comunidades. La falta de protección para las víctimas y los testigos durante la fase de instrucción y la fase del juicio es otro problema al que se ha de dar solución<sup>166</sup>. En la práctica, tanto el Servicio de Policía como los tribunales toman medidas para permitir a los testigos presentar su testimonio sin que ni el acusado ni el público conozcan su identidad.

135. A pesar de la promulgación de la legislación sobre Medidas Especiales, la tasa de condenas por abuso sexual contra los niños sigue siendo baja. Esto podría obedecer a múltiples razones. Antes de existir la legislación de 2009, el abuso sexual contra los niños solamente se podía demostrar mediante el testimonio de dos testigos fidedignos. Las Medidas Especiales autorizan la admisión de nuevos tipos de pruebas, entre ellas las evaluaciones realizadas por psicólogos y otros profesionales. Lamentablemente, pudiera ser que la judicatura no se haya acostumbrado aún a enjuiciar causas basadas en estos nuevos tipos de pruebas, que por otra parte no siempre se reúnen con eficacia. Es necesario realizar una evaluación del proceso para determinar la manera en que han de trabajar conjuntamente todos los organismos, en aras de velar por la cabal aplicación de la legislación sobre Medidas Especiales.

136. Siguiendo las recomendaciones del Comité, se encargó la realización de un Estudio Nacional sobre Malos Tratos contra los Niños en Maldivas<sup>167</sup>. Este fue el primer estudio nacional a gran escala sobre los castigos físicos y emocionales, así como sobre los abusos sexuales contra los niños en Maldivas. El estudio determinó que existía violencia contra los niños en el hogar, en la escuela y en la comunidad: algunas de las estadísticas elaboradas en este contexto se presentan en el anexo I de este informe. También se realizó, en 2009, la Encuesta Mundial de Salud a Escolares. Este estudio puso de manifiesto un marcado aumento de la violencia relacionada con las bandas, especialmente en Malé<sup>168</sup>. Si bien las bandas no están integradas únicamente por niños —de hecho, a menudo están dirigidas y

<sup>162</sup> Ley Nº 12/2009.

<sup>163</sup> Artículo 24 de la Ley de Medidas Especiales (2009).

<sup>164</sup> Artículo 5 de la Ley de Medidas Especiales (2009).

<sup>165</sup> Párrafo 60 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

<sup>166</sup> Párrafo 182 del informe paralelo de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, *op. cit.*

<sup>167</sup> Párrafo 63 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>168</sup> Encuesta Mundial de Salud a Escolares (2009), pág. 27 del original.

gestionadas por adultos— sí reclutan a personas de menos de 18 años, y muchos jóvenes se ven atraídos a ellas.

137. Otro estudio crítico realizado en 2007 sobre la violencia contra la mujer en Maldivas puso de manifiesto que una de cada tres mujeres con edades comprendidas entre los 15 y los 49 años habían sido sometidas a violencia física al menos una vez en sus vidas. Una de cada nueve mujeres declaró haber sido objeto de violencia grave; una de cada seis mujeres en Malé, y una de cada ocho en todo el país, habían sido objeto de abusos sexuales cuando tenían menos de 15 años<sup>169</sup>. Estos elevados índices de violencia, aun cuando los niños solo la experimenten como testigos, fomentan una generación de personas que considerará que la violencia, y el particular la violencia contra las mujeres, es una actitud normal<sup>170</sup>.

138. Se han realizado esfuerzos considerables para capacitar a los padres y a los profesionales que trabajan con los niños y para los niños para que determinen, denuncien y traten los casos de abusos y de maltrato en la infancia. Estos esfuerzos, que se emprendieron en parte como respuesta a las recomendaciones del Comité<sup>171</sup>, han dado lugar a un rápido aumento en el número de denuncias presentadas al Servicio de Protección del Niño y la Familia y a los Centros de Servicios para la Familia y la Infancia<sup>172</sup>. Sin embargo, el Gobierno tiene plena consciencia de que el número de casos denunciados podría representar tan solo una fracción de la incidencia real de cualquier tipo concreto de abuso. Por consiguiente, a pesar de la mejora en la sensibilización y el cambio de actitud que se ha empezado a percibir, cabe seguir presumiendo que el número de casos denunciados de violencia, abusos y maltrato contra los niños sigue estando muy por debajo de la realidad.

139. Existen indicios de un posible deterioro de la situación. En un estudio reciente se preguntaba a los hombres si estaban de acuerdo con la declaración de que "no deberían golpear a sus esposas". En 2011, manifestaron estar de acuerdo el 50,3% del total, en contraste con el 61,5% de 2005<sup>173</sup>. Este aparente aumento de la aceptación de la violencia entre los varones podría sugerir una tendencia similar respecto de la violencia contra los niños.

140. Por lo que respecta a los procedimientos y mecanismos efectivos para recibir, controlar e investigar las quejas relativas a la vulneración de los derechos de los niños<sup>174</sup>, Maldivas estableció el Servicio de Protección del Niño y la Familia, integrado por varios expertos en protección de la infancia y de la familia<sup>175</sup>. El Servicio de Protección recibe informes y, según las características del informe, toma medidas directas o deriva el caso al Departamento de Protección de la Familia y el Niño, del Servicio de Policía, a la Dependencia de Protección de la Familia, del Hospital Memorial Indira Gandhi, a otros órganos de la administración o a los proveedores de servicios de la sociedad civil.

141. Cada uno de los 19 atolones cuenta con un Centro de Servicios para la Familia y la Infancia, que cumple idéntica función a la del Servicio de Protección del Niño y la Familia en Malé. A cada caso derivado se le asignan sendos trabajadores sociales, introduciéndose

<sup>169</sup> *The Maldives Study on Women's Health and Life Experiences: Initial Results on Prevalence, Health Outcomes and Women's Responses to Violence* (2007).

<sup>170</sup> El informe de Maldivas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer incluye detalles sobre la respuesta nacional a la violencia contra la mujer: véanse los párrafos 46 a 50.

<sup>171</sup> Párrafo 63 c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>172</sup> Véase el anexo I.

<sup>173</sup> *Rights Side of Life*, *op. cit.*, págs. 44 a 46.

<sup>174</sup> Párrafo 63 d) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>175</sup> El Servicio de Protección del Niño y la Familia se estableció y alojó en lo que entonces era el Departamento de Género y la Familia, pero en la actualidad está integrado en el nuevo Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos.

la información sobre el caso en una base de datos específica. Todas las derivaciones pueden efectuarse de forma anónima y reciben un trato confidencial. Los trabajadores sociales evalúan cada caso y elaboran el correspondiente plan de gestión. En casos de urgencia, los trabajadores pueden, y deben, iniciar las visitas al domicilio de forma inmediata.

142. La escasez de personal con formación, tanto en el Servicio de Protección del Niño y la Familia como en los 19 Centros de Servicios para la Familia y la Infancia, representa una seria limitación. El Servicio de Protección de Malé solamente cuenta con dos asesores profesionales, que en cualquier momento dado llevan un total de entre 20 y 25 casos. Esta es una carga de trabajo considerable, habida cuenta de la complejidad de muchos de los casos y del tiempo y atención que requiere su gestión. En total, 14 trabajadores sociales prestan servicio a todo Malé y las islas circundantes; también se ocupan de algunos asuntos que les son derivados desde los atolones. En estos últimos, la situación es aún más grave. Nunca se cuenta con más de dos técnicos por atolón (en algunos casos tan solo hay uno), y estos técnicos se han de ocupar de la totalidad del atolón, que por lo general se compone de docenas de islas distantes entre sí. Al no existir personal administrativo, los trabajadores sociales han de ocuparse de la totalidad del trabajo administrativo y presupuestario, consumiendo en este trabajo un tiempo que deberían haber dedicado a los niños y las familias que necesitan sus servicios.

143. Los Centros de Servicios para la Familia y la Infancia no cuentan ni con las instalaciones ni con el personal necesario para desempeñar su mandato adecuadamente. Algunos de los centros no cuentan ni tan siquiera con una estructura permanente; por otra parte, sus presupuestos son totalmente insuficientes para cubrir las necesidades de los clientes. Otros centros se han visto obligados a ceder sus instalaciones a distintas instituciones. Cuando los centros han de acoger a los niños que están bajo la tutela del Estado, por lo general no se cuenta con un alojamiento adecuado ni para el niño ni para el personal que se ocupa de él durante el proceso de identificación de una familia de acogida y de adopción de decisiones en Malé respecto de las medidas que se han de adoptar. En cuanto a los trabajadores, todos estos factores, sumados a las largas jornadas laborales y las tragedias humanas de las que son testigos a diario, les someten a un estrés considerable.

144. En un esfuerzo por superar algunos de estos obstáculos, en algunas islas lejanas se han formado grupos oficiosos de protección de la infancia que se comunican con el sistema oficial de forma habitual. Esta disposición ilustra la importante contribución que las comunidades isleñas pueden realizar en el contexto del sistema de protección del niño en Maldivas<sup>176</sup>.

145. La mayoría de las denuncias corresponden a diversos tipos de abuso sexual contra los niños. De los 573 casos relacionados con niños que fueron gestionados por el Servicio de Protección del Niño y la Familia en 2011, 125 (alrededor del 22%) eran casos de abusos sexuales<sup>177</sup>. Habida cuenta de que estos casos entrañan delitos penales graves, el Servicio de Protección y el Servicio de Policía realizan conjuntamente las investigaciones correspondientes. El Servicio de Policía cuenta con un cuadro de oficiales con formación especial para la investigación de los casos donde las presuntas víctimas o los presuntos autores son niños<sup>178</sup>.

146. No se conoce con precisión el número de casos de presuntos abusos sexuales cometidos contra niños que se abandonan debido a falta de las pruebas necesarias para

<sup>176</sup> Véase Ali y otros, "Developing Child Protection Groups in Remote Island Communities of the Maldives", en Hall (ed.), *Social Work Around the World V: Building the Global Agenda for Social Work and Social Development* (2012), pág. 103.

<sup>177</sup> En el anexo I se exponen estadísticas más detalladas.

<sup>178</sup> Respondiendo en parte a las recomendaciones contenidas en el párrafo 63 c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

presentar cargos, aunque existe el consenso general de que las reformas que introducirá la promulgación del nuevo proyecto de ley sobre la prueba facilitará el enjuiciamiento y la condena de los autores de delitos contra los niños.

147. Los datos estadísticos de la Dependencia de Protección de la Familia, del Hospital Memorial Indira Gandhi, indican que entre 2005 y 2009 la Dependencia se ocupó de 22 casos de violación en los que la víctima era una niña menor de 18 años. Resulta alarmante que más de la mitad de estos casos correspondieran a violaciones colectivas, que entrañan aún mayor violencia<sup>179</sup>. Alrededor del 61% de los casos que gestiona la Dependencia afectan a niños. Las tendencias en los datos recogidos por los Servicios de Policía y de Protección se reflejan asimismo en los datos de la Dependencia de Protección de la Familia; el abuso sexual es, con mucho, el tipo de abuso contra los niños que da lugar al mayor número de denuncias<sup>180</sup>.

148. Alrededor del 10% de las mujeres de Maldivas fueron forzadas o coaccionadas a mantener su primera relación sexual; por lo general, cuanto más joven sea una niña en el momento de su primera experiencia sexual, mayor es la probabilidad de que sea forzada<sup>181</sup>. Estas alarmantes estadísticas han dado lugar a reacciones en muchos planos. Los medios informan de estos casos con prontitud y el público responde con indignación general; estos dos factores han llevado a los elaboradores de políticas a tomar medidas legislativas y de otra índole, como ya se ha señalado en este documento. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas ha intensificado la presión, llevando la cuestión del abuso sexual ante las partes interesadas en estos temas y los responsables de los derechos, y exigiendo la adopción de medidas contundentes al respecto<sup>182</sup>.

149. El Comité recomienda que se elabore una "amplia estrategia nacional para prevenir y dar respuesta a la violencia doméstica"<sup>183</sup>. Las partes interesadas se han unido para elaborar una estrategia destinada a dar efecto a la reciente Ley sobre la Violencia Doméstica de Maldivas, promulgada en 2012<sup>184</sup>, y coordinar entre ellas las correspondientes actividades. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) ha prestado generosamente su asistencia técnica y su apoyo; en la actualidad se están finalizando tanto una estrategia como un mecanismo de ejecución.

150. Los niños víctimas de violencia y abusos reciben inmediatamente los cuidados médicos y servicios de apoyo psicosociales necesarios. Los profesionales que integran el Servicio de Proyección del Niño y la Familia evalúan cada caso según sus propios méritos, considerando diversas opciones que pudieran contribuir a la recuperación tanto física como mental, a tenor de los manuales y las orientaciones citados. Si bien las consultas son importantes, las recomendaciones finales y las decisiones se basan siempre en el interés superior del niño afectado<sup>185</sup>.

151. La capacidad limitada del Ministerio ha contribuido al fomento de unas relaciones de trabajo estrechas y robustas con varias organizaciones de la sociedad civil, en particular la Sociedad de Educación sobre Salud, que presta excelentes servicios a muchos niños y familias que necesitan apoyo. Desde enero de 2012, la Media Luna Roja de Maldivas está

<sup>179</sup> *Family Protection Unit – A Statistical Analysis*, IGMH/UNFPA (2010).

<sup>180</sup> *Ibid.*

<sup>181</sup> *Women's Health and Life Experiences*, *op. cit.*, pág. viii.

<sup>182</sup> Párrafo 16 del Informe paralelo de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2012).

<sup>183</sup> Párrafo 63 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>184</sup> Véase el párrafo 17 f) del presente documento.

<sup>185</sup> Párr. 63 e) de las Observaciones finales, *op. cit.*

llevando a cabo un programa de prevención de la violencia, "Promoción de las culturas de no violencia mediante la prevención de la violencia en Maldivas".

152. El Gobierno de Maldivas y sus asociados han recurrido en gran medida al Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, y muchas de las recomendaciones en él contenidas se han traducido en la adopción de las medidas correspondientes<sup>186</sup>. Un reciente ejemplo de estas medidas es la línea de ayuda telefónica, que está en funcionamiento y ha sido reconocida como una práctica óptima internacional<sup>187</sup>.

153. Cabe asimismo destacar que el público de Maldivas está tomando muy en serio la cuestión de los abusos, en particular los sexuales. En 2005, el 82,1% de los encuestados consideraban que los abusos sexuales cometidos contra las niñas constituían un problema grave en Maldivas, mientras que el 12,2% restante consideraba que constituían un problema, aunque no lo definían como grave. En 2011, el porcentaje de encuestados que consideraban que los abusos sexuales cometidos contra las niñas constituían un problema grave había aumentado al 93,3%, y tan solo el 0,6% consideraba que no constituía un problema<sup>188</sup>.

154. En sus Observaciones finales correspondientes al Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el Comité sugiere que el Código Penal incluya una disposición que tipifique como delito las violaciones de las disposiciones del Protocolo Facultativo<sup>189</sup>. Las recomendaciones del Comité se estudiarán detenidamente durante el actual proceso de redacción del nuevo Código Penal.

## VI. Salud y bienestar básicos (arts. 6, 18 (párr. 3), 23, 24, 26 y 27 (párrs. 1 a 3) de la Convención)

### Niños con discapacidad

155. La Constitución protege de la discriminación a las personas con discapacidad<sup>190</sup>. Por otra parte, tras la promulgación en junio de 2010 de la Ley de Discapacidad, a la que ya se ha hecho referencia, en enero de 2011 se elaboró la normativa relativa al Registro de Discapacidades<sup>191</sup>. Este registro, que sirve como base de referencia para la asignación de diferentes tipos de apoyo, también se utiliza para generar valiosos datos estadísticos que se emplean tanto para la formulación de políticas como para la continuación de las reformas<sup>192</sup>. Habida cuenta de la novedad de este registro, cabe mejorarlo de muchas maneras; por ejemplo, se podrían comparar los datos que contiene con las bases de datos de la sociedad civil, y también se podría ampliar su acceso a otros proveedores de servicios<sup>193</sup>.

156. La Ley de 2010 también reconoce a los niños con discapacidad el derecho legal de acceso a unos servicios sociales y de salud adecuados y homologados, en particular los

<sup>186</sup> Informe del experto independiente para el estudio sobre la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas (A/61/299), párrs. 94 a 123.

<sup>187</sup> Párrafo 104 del estudio sobre la violencia contra los niños, *ibid.*

<sup>188</sup> *Rights Side of Life – Six Years On*, *op. cit.*, págs. 48 y 49.

<sup>189</sup> Párrafo 11 a) y b) de las Observaciones finales sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

<sup>190</sup> Artículo 17 a) de la Constitución de la República de Maldivas.

<sup>191</sup> Ley N° 8/2010.

<sup>192</sup> Párrafo 66 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>193</sup> Párrafo 40 del informe inicial de Maldivas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

servicios de intervención rápida, de atención psicológica y de asesoramiento<sup>194</sup>. A tenor de la ley, el Estado concederá a las personas con discapacidad (o a sus familias, en el caso de que los interesados sean niños) una prestación mínima de 2.000 rufiyaa mensuales en calidad de asistencia financiera<sup>195</sup>. Todas las escuelas estatales estarán obligadas a contar con instalaciones para las personas con discapacidad, y no se negará a nadie el derecho a la educación por motivos de discapacidad. Cabe señalar que la ley fue promulgada por votación prácticamente unánime en el *Maylis*: de los 53 parlamentarios que emitieron un voto, 52 votaron a favor y uno se abstuvo. Este resultado ilustra el grado de compromiso político con esta causa.

157. La Ley de Protección de los Derechos del Niño impone al Estado la obligación legal de proporcionar "tratamiento y cuidados a los niños con discapacidad mental o física" y de "permitir la participación de esos niños en las actividades de la comunidad mediante la prestación de cuidados y asistencia especiales"<sup>196</sup>. También dispone que "los padres, en función de sus medios, procurarán cuidados médicos para los niños con discapacidad mentales o físicas, ya sean congénitas o adquiridas, y velarán por que esos niños reciban tratamientos funcionales y rehabilitación"<sup>197</sup>. Por consiguiente, el marco jurídico para la protección de los niños con discapacidad parecería ser satisfactorio. No obstante, al igual que sucede a menudo en el caso de otra legislación cabal, existen enormes dificultades para su aplicación en la práctica.

158. Conforme a las recomendaciones del Comité, se han realizado varios estudios de los servicios disponibles para los niños con discapacidad<sup>198</sup>. Estos estudios han servido para confirmar que en Maldivas las personas con discapacidad se enfrentan a diario con la discriminación y los prejuicios; es preocupante que también sugieran que muchos niños con discapacidad jamás tienen la oportunidad de salir de sus hogares<sup>199</sup>.

159. Se ha elaborado un proyecto de Política Nacional en materia de Discapacidad que recoge 16 principios de obligado cumplimiento. Entre ellos se cuentan las siguientes estrategias transversales fundamentales: la sensibilización; el acceso a la información y la comunicación; la participación de las personas con discapacidad; y la rehabilitación basada en la comunidad. En ese texto se enuncian las estrategias detalladas y las orientaciones normativas que se han de seguir en las esferas de la salud, la educación, el empleo, la seguridad social, la construcción de infraestructuras, los deportes y el esparcimiento<sup>200</sup>.

160. Ya en 1984, el Gobierno emprendió el establecimiento de clases de educación especial. Estas clases, que se imparten en unidades conocidas como "unidades para las necesidades de educación especial", o "unidades SEN", por sus siglas en inglés, se han ido estableciendo progresivamente en las escuelas de los atolones. En la actualidad, el país cuenta con 19 de estas unidades<sup>201</sup>, y se persigue el objetivo de que en 2013 se haya establecido una unidad en al menos una escuela de cada atolón. En 16 atolones se ha concluido la evaluación de niños en edades escolares para determinar la existencia de discapacidad, identificándose 2.250 casos; en 2009, 230 de estos niños estaban

<sup>194</sup> Véanse los párrafos 12 a) a c) y 16 d) de la Ley de 2010. Todo ello responde al párrafo 66 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>195</sup> Párrafo 105 del informe inicial de Maldivas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*

<sup>196</sup> Ley N° 09/1991, artículo 6 del capítulo I ("Deberes del Gobierno").

<sup>197</sup> Ley N° 09/1991, artículo 17 del capítulo II ("Deberes de los padres").

<sup>198</sup> Párrafo 66 c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>199</sup> Véase el Examen periódico universal para Maldivas (2011), pág. 8 del documento en inglés.

<sup>200</sup> Párrafo 66 d) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>201</sup> Párrafo 39 del informe inicial de Maldivas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*

matriculados en una escuela. No obstante, cabe señalar que no todos los niños con discapacidad cumplían con las condiciones para la escolarización<sup>202</sup>.

161. Si bien el país en su conjunto cuenta con 19 escuelas que atienden las necesidades educativas de niños con distintos tipos de discapacidades, este número es muy insuficiente<sup>203</sup>. La escuela para niños con necesidades especiales gestionada por la Care Society (Sociedad de Atención) sirve para ilustrar las dificultades existentes: en la actualidad funciona a su máxima capacidad, con 45 alumnos matriculados, aunque también cuenta con una lista de espera en la que aparecen 20 nombres; es aún mayor el número de niños pendientes de admisión incluso a la lista de espera. Existe la clara necesidad de ampliar este tipo de servicios. Pudiera ser que el mayor obstáculo para la ampliación de las capacidades fuera la falta de personal con capacidades técnicas en Maldivas<sup>204</sup>. Los siguientes ejemplos sirven para ilustrar la situación: no existen ni terapeutas ocupacionales ni especialistas en trastornos del desarrollo, y tan solo existen un logopeda y una persona formada para ofrecer rehabilitación basada en la comunidad; por otra parte, estas son solo algunas de las capacidades que se necesitan con mayor urgencia. Asimismo, el número de personas capacitadas para impartir educación especial a los niños con discapacidad es muy escaso.

162. El UNICEF ha prestado apoyo para la organización de un curso de diplomatura, destinado a maestros especializados en necesidades especiales e impartido en la Facultad de Magisterio<sup>205</sup>. La primera promoción de diplomados concluyó el programa con éxito recientemente, obteniendo los correspondientes diplomas. La inmensa mayoría de los participantes evaluaron el curso positivamente, y se prevé admitir a una segunda promoción de maestros especializados en necesidades especiales.

163. El Programa de Rehabilitación en la Comunidad ha continuado siendo una medida decisiva para las vidas de centenares de personas con discapacidad en todo el país. Sin embargo, habida cuenta de que el Programa se fundamenta en la colaboración de voluntarios no remunerados, la tasa de rotación es elevada y en algunos casos se han perdido las inversiones en formación. En ocasiones, la escasez de recursos ha hecho necesario aplicar recortes a este Programa. Lamentablemente, el Gobierno no ha estado en condiciones de prestar apoyo económico al Programa, según sugería el Comité, y sin este apoyo es dudoso que se pueda mantener<sup>206</sup>.

164. En 2010, la Asociación de Autismo de Maldivas, una organización de la sociedad civil, estableció el Centro de Autismo. Este Centro es una escuela donde se imparten programas de terapia y educación muy especializados, intensivos y amplios, adaptados a las necesidades individuales de los niños con trastornos del espectro autista; es la primera escuela de este tipo en Maldivas. El Centro integra los servicios de especialistas que cuentan con cualificaciones y experiencia en autismo, procedentes de instituciones de todo el mundo, para el diseño de unos programas que serán impartidos posteriormente a tiempo completo por profesionales debidamente capacitados. Todos los niños matriculados tienen acceso tanto a sesiones de terapia individualizada como a sesiones de grupo. La escuela procura proporcionar servicios de intervención temprana con miras a permitir la participación de los niños en clases ordinarias, ya sea en paralelo o una vez concluido un programa en el Centro de Autismo. Sin embargo, habida cuenta de que el Centro solo

<sup>202</sup> Reunión del Comité Directivo, 18 de julio de 2012 (notas de archivo).

<sup>203</sup> Párrafo 36 del informe inicial de Maldivas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*

<sup>204</sup> Párrafo 38 del informe inicial de Maldivas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*

<sup>205</sup> UNICEF, Informe Anual (2010), pág. 2 del documento en inglés.

<sup>206</sup> Párrafo 66 e) de las Observaciones finales, *op. cit.*

cuenta con 36 plazas y que el mismo número de niños están inscritos en su lista de espera, la demanda de estos servicios supera con creces las capacidades existentes.

165. En la actualidad, Maldivas cuenta con un número muy limitado de expertos cualificados para diagnosticar el autismo. Por consiguiente, los pacientes han de viajar al extranjero para obtener un diagnóstico o esperar a que se haga llegar a expertos por vía aérea con el fin de organizar un servicio clínico temporal que preste estos servicios. Hasta ahora, estos arreglos han corrido a cargo del Centro de Autismo.

166. Hasta ahora el Centro de Autismo, que no recibe ninguna financiación directa del Gobierno, ha dependido exclusivamente de las generosas contribuciones de particulares y empresas, y del trabajo de voluntariado realizado por los padres y los asociados. Sin embargo, en 2011 el Centro empezó a cobrar por cada niño una matrícula de 2.500 rufiyaa, una cantidad que los padres habrían acordado entre sí. Este arreglo es posible en gran medida gracias a la prestación por discapacidad de 2.000 rufiyaa que reciben las familias con un niño con discapacidad, con arreglo a la Ley de Discapacidad<sup>207</sup>. Este modelo de financiación podría ayudar a sostener a otras ONG que prestan servicios a los niños con discapacidad.

167. La Comisión de Derechos Humanos ha declarado que "los niños con discapacidad experimentan barreras sociales y medioambientales que restringen su capacidad para participar en las actividades normales de la infancia, entre ellas los autocuidados, los juegos y la educación"<sup>208</sup>. En el correspondiente informe se recogen ejemplos de negligencia y discriminación. El Gobierno, que ha tomado nota de estas conclusiones, está determinado a mejorar la situación de los niños con discapacidad. La Ley de Discapacidad autoriza al Consejo de Discapacidad a vigilar la calidad de los servicios, que se han de proporcionar en concordancia con las Normas Nacionales para los Proveedores de Servicios para Personas con Discapacidad.

168. En cumplimiento de la recomendación del Comité, Maldivas ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 1 de abril de 2010<sup>209</sup>. En el informe inicial elaborado con arreglo al artículo 35 de esa Convención se recogen detalles adicionales relativos al grado de protección de los derechos de las personas con discapacidad en Maldivas<sup>210</sup>.

## La salud y los servicios sanitarios

169. Respondiendo a las recomendaciones del Comité relativas a la asignación de recursos al sector de la salud<sup>211</sup>, Maldivas siguió asignando entre el 9% y el 10% de los gastos de la administración central al sector de la salud<sup>212</sup>. Con la reciente introducción de un programa de seguro médico nacional, ese porcentaje experimentará un rápido aumento en 2012.

170. En relación con las observaciones del Comité respecto de las tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años, se han logrado progresos adicionales durante el período que se examina<sup>213</sup>. En la nación en su conjunto, la tasa de mortalidad infantil y de

<sup>207</sup> Véase el párrafo 156 de este documento.

<sup>208</sup> Evaluación de referencia, *op. cit.*, pág. 62 del documento en inglés.

<sup>209</sup> Párrafo 66 g) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>210</sup> Párrafos 34 a 40 del Informe inicial de Maldivas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*

<sup>211</sup> Párrafo 68 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>212</sup> Véanse el cuadro 1 y el gráfico 1 del anexo I, y el párrafo 46 del Documento básico común, *op. cit.*

<sup>213</sup> Párrafo 68 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

niños menores de 5 años se ha reducido a la mitad a lo largo de los diez últimos años<sup>214</sup>, mientras que las mejoras en la asistencia sanitaria y en los servicios de derivación también se han traducido en una considerable reducción en la mortalidad maternal<sup>215</sup>.

171. En 2009, más del 99% de las mujeres embarazadas de Maldivas recibieron cuidados prenatales de proveedores capacitados, en la mayoría de los casos (el 92%) de un ginecólogo. Alrededor del 95% de los partos tuvieron lugar en un centro de salud<sup>216</sup>.

172. Como ha señalado el Comité, en Maldivas las tasas de malnutrición, sorprendentemente elevadas, constituyen una seria amenaza para la salud infantil<sup>217</sup>. Sin embargo, a diferencia de lo que sucede en muchos otros países, el motivo parecería estar menos relacionado con la pobreza que con los estilos de vida. La agresiva publicidad de los alimentos procesados, con su elevado contenido de azúcares, grasas y conservantes, podría haber contribuido al deterioro de la nutrición<sup>218</sup>. Al mismo tiempo, no causa sorpresa, dadas estas conductas alimentarias, que tanto el exceso de peso como la obesidad infantil hayan aumentado; alrededor del 20% de los estudiantes de Maldivas consideran que tienen sobrepeso<sup>219</sup>.

173. Si bien el 98% de los niños de Maldivas reciben lactancia materna, menos de la mitad del total (el 47,8%) la reciben de forma exclusiva hasta los 6 meses de edad. Varios estudios señalan que tanto la baja incidencia de la lactancia materna exclusiva como unas prácticas inadecuadas de transición a otros alimentos —y de alimentación en general— en los bebés y los niños son los principales factores que contribuyen a la persistencia de la malnutrición entre los niños de Maldivas<sup>220</sup>.

174. Se han emprendido varias iniciativas destinadas a mejorar la situación nutricional de los niños en el país. Las recomendaciones del Comité al respecto se han puesto en práctica por conducto del Plan Estratégico Nacional de Nutrición, al que se dio inicio en 2007<sup>221</sup>. Bajo este Plan se han llevado a cabo campañas destinadas a concienciar al público acerca de la lactancia materna exclusiva de los bebés y otras medidas prácticas destinadas a fomentar la buena alimentación. El nuevo programa de estudios también concede gran importancia a un estilo de vida sano, basado en una dieta nutritiva y en el ejercicio habitual<sup>222</sup>.

175. También se han iniciado acciones por parte de la sociedad civil. Advocating the Rights of Children (ARC), en asociación con Seagull Foods, una cadena de establecimientos conocida por la alta calidad de sus frutas y verduras cultivadas localmente, lanzó la Campaña de Sanación. Esta campaña consiste en una serie permanente de actos y en la distribución de material informativo sobre lo que constituye una buena nutrición y por qué esta es importante. La Campaña de Sanación también ofrece recetas e ideas para la preparación de alimentos, todo ello en aras de ayudar a los niños de Maldivas y sus familias a alimentarse de forma más sana y a llevar un estilo de vida más activo.

<sup>214</sup> Véanse las estadísticas del anexo I.

<sup>215</sup> En 2008, la tasa de mortalidad maternal era de 43 muertes por 100.000 nacidos vivos, en comparación con las 72 muertes en 2005. La tasa de mortalidad maternal se ha reducido en más de 400 muertes por 100.000 nacidos vivos al principio de la década de 1990. En 2002, la tasa era de 160 muertes por 100.000 nacidos vivos.

<sup>216</sup> Encuesta sobre demografía y salud de Maldivas, *op. cit.*, pág. 91 del documento en inglés.

<sup>217</sup> Véase el cuadro 17 del anexo I.

<sup>218</sup> Véanse también los párrafos 361 a 336 del Documento básico común.

<sup>219</sup> Encuesta Mundial de Salud a Escolares (2009), pág. 19 del documento en inglés.

<sup>220</sup> Nota de prensa, "Make breastfeeding easier for mothers", UNICEF, 1 de agosto de 2012.

<sup>221</sup> Párrafo 68 c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>222</sup> *Turning the Key Competencies into Reality, 4 – Living a Healthy Life*, págs. 34 a 39 del documento en inglés.

176. En cuanto al acceso a los cuidados sanitarios, en la actualidad la Ley del Seguro Médico Nacional de 2011 garantiza la cobertura de todos los ciudadanos por un programa de seguro médico universal, financiado en su totalidad por el Estado. El Gobierno de Maldivas también ha realizado inversiones en un programa de subvención del transporte tanto dentro de los atolones como entre ellos. Este programa garantiza que, si no pueden obtener en su propia isla los servicios que requieren, incluso las personas con menos recursos pueden permitirse trasladar a sus hijos a las islas donde los cuidados sanitarios necesarios están disponibles. Estas medidas responden en parte al llamamiento del Comité a efectos de la facilitación de un mayor acceso, en condiciones de igualdad, a buenos servicios de atención primaria<sup>223</sup>.

177. Respondiendo a las recomendaciones del Comité relativas al tratamiento adecuado para los niños afectados de talasemia, en 2010 se promulgó la Ley de Control de la Talasemia, cuyos objetivos se han descrito en la parte de este informe que trata de la legislación<sup>224</sup>. La ley ampliará el acceso al tratamiento de la talasemia por varios medios, destacando entre ellos la prestación de asistencia financiera a las familias y otros proveedores de cuidados con el fin de cubrir los elevados costos del tratamiento. Habida cuenta de la ausencia de capacidades para el diagnóstico prenatal de la talasemia en Maldivas durante el período de este informe, la Sociedad de Educación sobre Salud ha prestado apoyo a los futuros padres para permitirles viajar al extranjero con el fin de obtener este diagnóstico. El número de casos de talasemia declarados aumentó en alrededor del 15% durante el período de este informe<sup>225</sup>, mientras que el número anual de personas examinadas se situó en aproximadamente 2.500<sup>226</sup>. La talasemia es una de las amenazas más graves para la salud de los niños de Maldivas.

178. Aunque los datos referidos son alentadores, en el sistema de cuidados sanitarios subsisten algunos grandes retos. Los ciudadanos de Maldivas están muy descontentos con los servicios sanitarios disponibles. En términos generales, los máximos niveles de insatisfacción corresponden a los servicios hospitalarios; el 69% de los ciudadanos de Maldivas no están satisfechos con estos servicios. Sin embargo, no se alejaba mucho de este porcentaje el correspondiente a la falta de satisfacción respecto del acceso a los servicios sanitarios y los medicamentos (el 65,5% y el 63,7%, respectivamente), que son algunos de los asuntos que el Comité puso de relieve. El mismo estudio indicaba que la satisfacción de los ciudadanos de Maldivas con los actuales servicios sanitarios ha disminuido respecto de 2005<sup>227</sup>.

179. Varios factores podrían haber contribuido a este descontento. Se han producido muchos cambios abruptos de política, entre los que se puede señalar la descentralización de los proveedores de servicios sanitarios. Este cambio ha dado lugar a muchos traslados de destino del personal, y con ellos a la incertidumbre respecto de las correspondientes responsabilidades. Habida cuenta de que muchos profesionales del sector sanitario son expatriados extranjeros con conocimientos escasos o nulos del idioma dhivehi, en algunos casos se han dado malentendidos entre los profesionales y los pacientes, en particular los niños. Si bien muchos hospitales han asegurado buenos servicios de interpretación, lamentablemente este no ha sido el caso en todos.

180. Existe la percepción común de que, si bien en años recientes se han introducido mejoras radicales en el acceso a los cuidados sanitarios, tanto el aumento en el número de personas que utilizan los servicios como la insuficiencia de las inversiones y del personal,

<sup>223</sup> Párrafo 68 d) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>224</sup> Véase el párrafo 17 e) de este documento.

<sup>225</sup> Anuario estadístico (2011), cuadro 6.9.

<sup>226</sup> Anuario estadístico (2011), cuadro 6.10.

<sup>227</sup> *Rights Side of Life, op. cit.*, págs. 55 y 56.

las instalaciones y los equipos, hacen que en la actualidad cada usuario del sistema disponga de menos servicios. Muchos estiman que la mejora en la cantidad se ha logrado a expensas de la calidad.

181. Indudablemente, Maldivas ha logrado enormes progresos en la prestación de servicios primarios de salud. Por lo que respecta a las necesidades médicas que requieren conocimientos y equipos más especializados, sin embargo, el país experimenta dificultades. Entre ellas se podría citar el caso de los defectos cardíacos congénitos. Se estas dolencias no se diagnostican correctamente, obteniéndose el tratamiento necesario, el bebé afectado puede morir. En la actualidad, al no haber ningún cardiólogo que ejerza su especialidad permanentemente en Maldivas, no es posible realizar este diagnóstico en el país, ni tampoco administrar el tratamiento necesario. Muchas afecciones, de las cuales los defectos cardíacos congénitos son tan solo un ejemplo, hacen necesario que los pacientes viajen al extranjero para obtener cuidados médicos. Si bien el nuevo programa de seguro médico nacional cubre parte de los costos correspondientes, incluso los del tratamiento médico en el extranjero, el retraso en la obtención del diagnóstico y del tratamiento adecuado puede causar, y causa, la muerte de un número indeterminado de niños. De la totalidad de los ciudadanos de Maldivas que realizaron viajes al extranjero en los años 2009 y 2010, el 74% lo hizo para obtener cuidados médicos<sup>228</sup>.

182. Esta es una esfera más donde la sociedad civil de Maldivas ha dado grandes pruebas de compromiso y solidaridad. *Tiny Hearts of Maldives* (Corazoncitos de Maldivas), una ONG fundada por los padres de un niño que falleció de resultas de defectos cardíacos congénitos, ha ayudado a centenares de niños nacidos y por nacer a obtener un diagnóstico y un tratamiento para esta afección. Se asocian con profesionales médicos de la India, que viajan voluntariamente a Maldivas para realizar ecocardiografías fetales, diagnosticando la afección antes del nacimiento y salvando de ese modo muchas vidas preciosas.

## La salud de los adolescentes

183. El Comité recomendó que se llevara a cabo un "estudio nacional sobre ... el desarrollo sexual de los adolescentes [y] sus actitudes..." para servir de base a unos servicios adaptados a los adolescentes<sup>229</sup>. En 2003 se realizó un amplio estudio titulado "Salud reproductiva y sexual de los adolescentes en Maldivas", y en 2010 se concluyó un segundo estudio, titulado "Conocimientos y comportamientos en materia de salud reproductiva entre las jóvenes solteras en Maldivas"; ambos contaron con el apoyo del UNFPA. En 2008 se llevó a cabo una Encuesta biológica y conductual, con el apoyo del Fondo Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En 2009, la Encuesta Mundial de Salud a Escolares puso de manifiesto información valiosa adicional relativa a la salud de los adolescentes.

184. En sus observaciones sobre estos y otros estudios, el Centro de Salud Comunitaria y Control de Enfermedades, un departamento del Ministerio de Salud, ha señalado que "se han de impartir unos conocimientos de salud sexual y reproductiva adecuados a las edades de los alumnos, con el fin de combatir el auge de las 'enfermedades relacionadas con el sexo' en Maldivas". Durante el período que se examina se ha experimentado un "incremento en las cifras relativas a las enfermedades de transmisión sexual", y el Gobierno reconoce que "el actual programa de estudios que se imparte en las escuelas proporciona

<sup>228</sup> Encuesta sobre los ingresos y gastos familiares, 2009-2010.

<sup>229</sup> Párrafo 70 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

escasa información, si es que proporciona alguna, acerca de la salud reproductiva, con las consiguientes desprotección y vulnerabilidad de los adolescentes"<sup>230</sup>.

185. Para dar respuesta a estas conclusiones se ha adoptado una amplia gama de iniciativas destinadas a promover la salud de los adolescentes, entre las que se cuenta la educación sexual y reproductiva en las escuelas, en las clínicas y en los quioscos de información para los adolescentes. Una vez más, se ha de dar un cumplido reconocimiento a la contribución tanto de la sociedad civil de Maldivas como de sus asociados internacionales, en particular los que integran el sistema de las Naciones Unidas. Dada la naturaleza conservadora de la sociedad de Maldivas, el Gobierno ha experimentado frecuentes dificultades para asumir una función conductora en la promoción de la educación sexual y la salud reproductiva; por consiguiente, la capacidad que ha demostrado la sociedad civil para colmar esa brecha es digna de encomio. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas está realizando investigaciones relativas a las actitudes ante la educación en materia de salud reproductiva; las conclusiones preliminares parecen sugerir que existe un apoyo abrumador en favor del aumento de la cantidad y la calidad de la educación reproductiva, dirigida no solo a las escuelas sino también a la sociedad en general, incluidos los padres y las familias<sup>231</sup>.

186. El producto 2 c) del Programa del UNFPA para el país (2011-2015) consiste en el fortalecimiento de "la capacidad del sector de la salud para prestar servicios de salud y de salud reproductiva adaptados a las necesidades de los jóvenes... en particular en los centros escolares"<sup>232</sup>. Para lograr ese objetivo, el Ministerio de Salud está colaborando con el UNFPA en la elaboración y la redacción de una estrategia nacional de salud reproductiva. En el nuevo programa de estudios también se integrarán varios temas relacionados con la salud reproductiva<sup>233</sup>. No obstante, cabe señalar que en Maldivas son muchas las personas que estiman que estas medidas redundarán en un aumento de la promiscuidad, y que por consiguiente se siguen oponiendo tajantemente a la educación sexual en las escuelas<sup>234</sup>.

187. Existen indicios de que la salud mental de los niños y los adolescentes de Maldivas se está deteriorando. Un estudio realizado en 2009 puso de manifiesto la alarmante información de que un 22,2% de los estudiantes de Maldivas habían planeado un posible suicidio durante los 12 meses anteriores<sup>235</sup>. El mismo estudio recogía otras estadísticas igualmente alarmantes relativas a la salud mental de los niños y los adolescentes. Muchos profesionales estiman que existen fuertes vínculos entre la salud mental de los jóvenes, el creciente consumo de narcóticos, el aumento de la violencia y la prevalencia de patrones de comportamientos sexuales de alto riesgo<sup>236</sup>.

188. Respondiendo en parte a estas conclusiones, el Gabinete elaboró una política nacional sobre salud mental. Entre los principales objetivos de esta política se cuentan la mejora en la accesibilidad a los programas de rehabilitación de la salud mental; la descentralización de los servicios de salud médica y psicológica; y la asignación de un apoyo económico suficiente al sector de la salud mental<sup>237</sup>. Los servicios de orientación

<sup>230</sup> "CCHDC backs sex education in schools to combat rising sexual health problems", *Minivan News*, 22 de julio de 2012.

<sup>231</sup> Reunión del Comité Directivo, 18 de julio de 2012 (notas de archivo).

<sup>232</sup> Párrafo 17 del Programa para Maldivas del UNFPA, *op. cit.*

<sup>233</sup> Art. 4.1, "Living a Healthy Life, Turning the Key Competencies into reality: a practical guide", pág. 34.

<sup>234</sup> "CCHDC backs sex education in schools to combat rising sexual health problems", *Minivan News*, 22 de julio de 2012.

<sup>235</sup> Encuesta Mundial de Salud a Escolares, *op. cit.*, pág. 36 del documento en inglés.

<sup>236</sup> Párrafo 180 del informe de Maldivas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, *op. cit.*

<sup>237</sup> "Cabinet backs national mental health policy", comunicado por *Minivan News*, 31 de enero de 2012.

prestados tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por el Ministerio de Género, Salud y Derechos Humanos adquirirán una importancia cada vez más crítica.

189. La sociedad civil también ha reaccionado rápidamente en esta esfera. Cabe citar como ejemplo el proyecto experimental de "Salud y bienestar en la adolescencia" que ha puesto en práctica la Media Luna Roja de Maldivas. Este proyecto procura adaptar para su aplicación en Maldivas las acertadas metodologías originadas en Australia ("Save a Mate and Talk Out Loud"). El proyecto se sirve de la formación, la enseñanza mutua entre pares, los talleres didácticos y las iniciativas de promoción de la salud para consolidar la resiliencia de los jóvenes y promover la intervención temprana en las esferas de la salud, la seguridad y el bienestar mental.

## VIH/SIDA

190. Antes de 2008, los únicos datos disponibles sobre el VIH en Maldivas se derivaban de las notificaciones de casos presentadas. La Encuesta Biológica y Conductual proporcionó importantes pruebas estadísticas acerca de comportamientos de riesgo, conocimiento del VIH y percepción de los riesgos entre los grupos vulnerables y la población de máximo riesgo, comprendida la considerable población de trabajadores migrantes. En 2011 Maldivas también concluyó su primer ejercicio de identificación y estimación del tamaño de las poblaciones de máximo riesgo, que permitirá al Gobierno y sus asociados elaborar una respuesta nacional más específica.

191. El Gobierno y sus asociados siguen prestando apoyo a varias organizaciones de la sociedad civil para que estas realicen actividades con los grupos de riesgo en un ambiente de confianza y seguridad. Tanto en el Ministerio de Recursos Humanos, Juventud y Deportes (Café Salud Joven y Centro de Jóvenes) como en la Sociedad de Educación sobre Salud existe la posibilidad de obtener servicios de orientación y someterse a pruebas con carácter voluntario. Estos servicios se prestan a todas las personas que los solicitan, con independencia de su edad o estado civil. Algunas escuelas también proporcionan servicios de orientación. Asimismo, los trabajadores migrantes tienen a su disposición documentación informativa en varios idiomas.

192. Si bien las medidas descritas son de gran ayuda para muchos jóvenes, aún queda mucho por hacer. Alrededor del 70% de los adolescentes de Maldivas tienen algún conocimiento sobre VIH<sup>238</sup>. Sin embargo, la limitada percepción de riesgo, la baja incidencia del uso de preservativos y la prevalencia de comportamientos de alto riesgo —todos ellos descubiertos gracias a la Encuesta Biológica y Conductual— sugieren que los conocimientos rara vez se traducen en cambios conductuales<sup>239</sup>. El acceso relativamente limitado de los jóvenes solteros a los servicios de planificación familiar, junto con el aumento de la actividad sexual entre los adolescentes, sigue planteando una disyuntiva de primera magnitud para los responsables de las políticas<sup>240</sup>. El estigma en torno al VIH se ha reducido en cierta medida gracias al trabajo de sensibilización, pero sigue constituyendo un factor que lleva a que muchas personas no se sometan a la correspondiente prueba. Se conocen anécdotas relativas a ciudadanos de Maldivas que prefieren viajar al extranjero para someterse a estas pruebas y obtener el tratamiento, para reducir el riesgo de que en su país se conozca su estado de salud.

193. A diciembre de 2011, se ha informado de un total de 15 casos de VIH/SIDA entre los ciudadanos de Maldivas y de 289 entre los trabajadores expatriados. Comparada con

<sup>238</sup> Encuesta Biológica y Conductual, *op. cit.*, pág. 60 del documento en inglés.

<sup>239</sup> Encuesta Biológica y Conductual, págs. 40 y 62 del documento en inglés.

<sup>240</sup> En los quioscos de información para los adolescentes se proporciona información sobre la planificación familiar.

cualquier parámetro, esta tasa es excepcionalmente baja. No obstante, no cabe aceptar que estas cifras reflejen el número real de personas portadoras del virus en Maldivas. Los patrones conductuales de alto riesgo a los que se alude arriba, en combinación con el estigma y los malentendidos prevalecientes, sugerirían que el número real de personas seropositivas podría ser mucho más elevado que la cifra oficial.

## Nivel de vida

194. La economía de Maldivas ha seguido creciendo, si bien de forma errática, durante el período que se examina; también han crecido tanto las cifras *per capita* del PIB como los ingresos por hogar. Como ha señalado acertadamente el Comité, las disparidades en la distribución de esta nueva riqueza, no solo entre las regiones sino también entre personas de la misma región, representan la principal amenaza para la armonía social<sup>241</sup>. La existencia de niños que aún no han visto cubiertas sus necesidades materiales básicas es causa de seria preocupación tanto para el Gobierno como para todos los ciudadanos de Maldivas.

195. Respondiendo ante esta situación, y conforme a las sugerencias del Comité, Maldivas ha emprendido un proceso de reforma histórico y general, destinado a transformar a la nación en un estado de bienestar. Se ha procurado crear un Estado que ofrezca a todos los niños la oportunidad de desarrollar sus potenciales al máximo, con independencia de las posibilidades económicas de sus padres. Esta reforma ha sido no solo una ambición política sino también un proceso impulsado por el deseo de crear la igualdad y la justicia social que caracterizan a un Estado auténticamente islámico.

196. A pesar de los muchos obstáculos y dificultades, Maldivas ha logrado enormes progresos en la creación del estado del bienestar. Se ha puesto en funcionamiento un seguro de salud universal financiado por el Estado; esto significa que en la actualidad todos los niños y todas las familias disfrutan de atención sanitaria gratuita. Se han creado programas de subsidios para prestar apoyo a los ciudadanos más pobres, velando por que todas las familias de Maldivas puedan vivir con dignidad. Se ha creado un fondo especial de bienestar, en gran medida gracias a los generosos azaques, donativos musulimes que los ciudadanos de Maldivas efectúan todos los años. Se han eliminado los obstáculos económicos a la educación y se han introducido las ayudas económicas para las cabezas de familias monoparentales, las familias con niños con discapacidad y otras familias vulnerables. Como podrá verse, todas estas medidas reflejan el cumplimiento de las recomendaciones del Comité destinadas a aumentar el nivel de vida<sup>242</sup>.

197. El Comité recomendó asimismo que Maldivas aumentara "los gastos anuales en programas de protección social ... formulando estos programas de forma que se [dirigieran] a los grupos más vulnerables"<sup>243</sup>. Como se desprende de las estadísticas reflejadas en el anexo I, los gastos anuales en estos programas se han disparado.

198. En sus Observaciones finales, el Comité manifestó "preocupación por las grandes disparidades existentes entre las regiones en cuanto a los niveles de ingresos". No obstante, las estadísticas más recientes indican que la pobreza en los atolones disminuyó durante el período transcurrido entre 2003 y 2010, mientras que en Malé se pudo observar la tendencia opuesta. En otras palabras, si bien el país en su conjunto ha experimentado una reducción en la disparidad, impulsada principalmente por la mejora de la situación en los atolones, la disparidad en Malé ha aumentado<sup>244</sup>.

<sup>241</sup> Párrafo 73 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>242</sup> Párrafo 74 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>243</sup> Párrafo 74 c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>244</sup> Encuesta sobre los ingresos y gastos familiares (2009-2010).

199. En un esfuerzo por eliminar las disparidades entre atolones, se ha creado un sistema nacional integral de transporte por transbordador subvencionado por el Estado, que conecta a las islas más remotas (que suelen ser más pobres) con los mercados y los servicios. En este sistema de transbordadores, los trayectos desde las islas más remotas gozan de una mayor subvención. Por otra parte, los atolones reciben mayores subsidios destinados a la electricidad, y también se han emprendido medidas destinadas a que la población de los atolones obtenga mayores beneficios de la lucrativa industria turística.

200. En el plano nacional, se han tomado medidas para el desarrollo destinadas a mitigar las vulnerabilidades económicas y sociales, en particular las que afectan a las mujeres y los adolescentes. Entre estas medidas se cuenta la consolidación de los medios de vida de las comunidades, el desarrollo de la capacidad empresarial y las intervenciones de políticas de apoyo a la vivienda a precios accesibles, el comercio y el empleo.

## VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28, 29 y 31 de la Convención)

### La educación, incluidas la formación y orientación profesionales

201. La Constitución declara que "todos tienen derecho al acceso a la educación sin discriminación alguna"<sup>245</sup>. La inversión del Gobierno en la educación, a la que hacía referencia el Comité, se ha incrementado durante el período que se examina<sup>246</sup>. En 2011 el Gobierno de Maldivas invirtió 1.700 millones de rufiyaa, el 8,1% de su PIB, en la educación pública; esta la proporción más elevada del PIB invertida en educación pública por un país de la región de Asia y el Pacífico en su conjunto<sup>247</sup>.

202. El proyecto de ley de educación aún no se ha promulgado; en junio de 2012 lo estaba considerando el Subcomité Parlamentario II de la Comisión de Desarrollo Nacional. Lo anterior no obstante, y en previsión de su promulgación, el Ministerio de Educación y sus asociados han dado efecto a muchas de las disposiciones del proyecto de ley por medio de las políticas.

203. Conforme a las recomendaciones del Comité, con la promulgación del proyecto de ley de educación se implantará la enseñanza obligatoria hasta el décimo curso, es decir, más allá de los siete años de enseñanza primaria<sup>248</sup>. Ello no obstante, en lugar de aceptar este retraso en la aplicación de las recomendaciones del Comité el Gobierno ha optado por aplicar en la práctica la enseñanza obligatoria por medio de las directrices de política<sup>249</sup>. Esta medida se ha reflejado en las tasas de matriculación en todos los cursos hasta el décimo.

204. Por lo que respecta a los obstáculos financieros a la educación a los que se refiere el Comité, se han producido muchos cambios durante el período que se examina<sup>250</sup>. En la actualidad, las escuelas públicas ofrecen enseñanza gratuita desde el primer curso hasta el duodécimo. No se paga tasa académica alguna, y tanto los libros de texto como el material escolar se proporcionan gratuitamente<sup>251</sup>; el Gobierno también cubre las tasas de examen.

<sup>245</sup> Artículo 36 a) de la Constitución de la República de Maldivas.

<sup>246</sup> Párrafo 78 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>247</sup> Panorama de la Sociedad: Asia y el Pacífico (2011), OCDE, pág. 59 del documento en inglés. Alrededor del 70% del presupuesto para la educación se destina a los salarios.

<sup>248</sup> Párrafo 78 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>249</sup> Párrafo 38 Documento básico común, *op. cit.*

<sup>250</sup> Párrafo 78 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>251</sup> Párrafo 42 del Documento básico común, *op. cit.*

El único gasto que podrían tener que sufragar las familias sería el de adquisición del uniforme escolar, si bien las familias con bajos ingresos pueden dirigirse al Fondo de Educación para obtener uniformes escolares, también de forma gratuita. Los bajos ingresos por sí mismos ya no constituyen un obstáculo importante para la educación en Maldivas.

205. El Ministerio de Educación ha realizado recientemente una revisión del programa de estudios de las escuelas, que también ha abarcado las cuestiones de género<sup>252</sup>. Los libros de texto vigentes están anticuados, y por consiguiente reflejan ideas y actitudes obsoletas. De hecho, en la actualidad algunos maestros se sirven, más que de los libros, de la investigación en Internet y otras fuentes como medios de apoyo a su enseñanza. Por consiguiente, se están desarrollando nuevos materiales didácticos que cumplen con los siguientes requisitos: a) se ajustan al nuevo programa de estudios y b) corresponden a los valores consagrados en la Constitución de Maldivas, entre los que evidentemente se cuenta la igualdad de género. Los nuevos materiales de enseñanza, por tanto, incorporan la neutralidad en materia de género. El nuevo programa de estudios se está aplicando de forma experimental. Se ha impartido a los maestros y directores de centros escolares capacitación en materia de género, organizada por el entonces Ministerio de Género y la Familia en colaboración con los Centros de Recursos Pedagógicos.

206. De conformidad con las recomendaciones del Comité, el Gobierno ha seguido adoptando medidas para ampliar el acceso a la enseñanza secundaria. En 2010 existía una escuela secundaria de primer ciclo (cursos 8 a 10) en todas las islas habitadas, con la salvedad de cinco islas que cuentan con menos de 70 alumnos. Estos alumnos disponen de un servicio diario de transbordador que los traslada a una escuela secundaria situada en una isla cercana; los alumnos que lo necesiten pueden solicitar una asignación por "enseñanza lejos de casa"<sup>253</sup>. Estas medidas han mejorado el acceso a la educación posterior a la enseñanza primaria, en particular en el caso de aquellas niñas cuyos padres podrían no haber deseado que se trasladaran fuera de su propia isla para asistir a la escuela secundaria<sup>254</sup>.

207. El Gobierno se complace en informar que estas inversiones han dado resultado: en la actualidad, más del 80% de los alumnos acceden al nivel secundario<sup>255</sup>. Ante la preocupación específica manifestada por el Comité respecto de la "plena participación de las niñas en la educación, en particular en las escuelas secundarias", cabe señalar que la tasa neta de matriculación de las niñas en la escuela secundaria ha aumentado considerablemente durante el período que se examina, a saber, del 73,5% en 2007 (inicio del período) al 86,5% en 2011<sup>256</sup>.

208. El acceso a la educación secundaria de segundo ciclo (cursos 11 y 12) también ha experimentado una mejora. En 2011 existían 38 escuelas secundarias de segundo ciclo; todos los atolones salvo dos contaban con al menos una, y Malé contaba con cinco. En este caso, la tasa de matriculación de las niñas ha experimentado un aumento aún más considerable. En 2007 la tasa neta de matriculación en la escuela secundaria de segundo ciclo ascendía al 2,8% en el caso de las niñas. En 2011 había alcanzado el 16,4%<sup>257</sup>. La proporción de niñas matriculadas en escuelas secundarias de segundo ciclo estaba

<sup>252</sup> El proyecto de Programa nacional de estudios se presentó al Gabinete el 10 de enero de 2012, y se examinó con los ministros del Gabinete en una reunión adicional celebrada el 22 de enero de 2012. Están previstos intercambios de opinión adicionales antes de que el programa obtenga la aprobación final del Gabinete.

<sup>253</sup> En agosto de 2012 el número de alumnos que recibían esta asignación ascendía a 911.

<sup>254</sup> Informe Anual sobre Derechos Humanos, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2011).

<sup>255</sup> Anuario estadístico (2011), cuadro 7.6.

<sup>256</sup> Estadísticas de Educación (2011), pág. 5 del documento en inglés.

<sup>257</sup> *Ibid.*

ligeramente por debajo del valor ideal, que sería el 50%<sup>258</sup>. Esta situación fue objeto de un análisis pormenorizado en el informe que Maldivas presentó en 2012 con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, en 2011, por vez primera, había más niñas matriculadas en las escuelas secundarias de segundo ciclo que niños varones, ya que las niñas comprendían alrededor del 52,5% de todos los alumnos matriculados en los cursos undécimo y duodécimo<sup>259</sup>.

209. El porcentaje de aprobados correspondientes a los niveles ordinarios (niveles O) representa alrededor del 35% en el caso de aquellos alumnos que optan por examinarse al terminar el décimo curso, con un desfase considerable entre el porcentaje de aprobados en Malé (54% en 2010) y en los atolones (28%)<sup>260</sup>. Causa preocupación asimismo la tasa de abandono en el séptimo curso. Son mucho mayores las posibilidades de abandono por los niños varones que por las niñas en ese curso; además, los niños varones que no hayan terminado los estudios primarios tendrán muy escasas oportunidades de acceder a un empleo, y esta situación podría hacerlos vulnerables a las drogas y la delincuencia<sup>261</sup>. Las estadísticas de la Dependencia de Justicia de Menores apuntan a la existencia de una estrecha relación entre el abandono escolar y la delincuencia entre los adolescentes<sup>262</sup>.

210. Como señala el Comité, las instalaciones sanitarias para las niñas son importantes para la igualdad de acceso a las escuelas<sup>263</sup>. Durante el período que se examina Maldivas ha elaborado directrices relativas al agua, las instalaciones sanitarias y el fomento de la higiene en las escuelas, basándose en las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS); estas directrices exigen que todas las escuelas provean instalaciones sanitarias adecuadas e independientes para las niñas<sup>264</sup>. Las citadas medidas se han llevado a la práctica en todo el país, y en la actualidad la mayoría de las escuelas cuentan con instalaciones sanitarias independientes para las niñas y los niños varones. Según las directrices, el número de inodoros por alumnos debería ser de uno por cada 40 niñas y uno por cada 50 niños varones; sin embargo, a finales de 2011 las instalaciones sanitarias de 58 escuelas estaban necesitadas de considerables reparaciones o de sustitución<sup>265</sup>.

211. A pesar de estas medidas, las encuestas ponen de manifiesto la insatisfacción general de la población tanto con el sistema educativo como con sus escuelas. El número de personas que declaran estar satisfechas con el sistema solamente supera al de las que declaran no estarlo en las zonas urbanas y en la Provincia Sur. En el resto del país, los niveles de satisfacción oscilan entre el 36,8% en la Provincia Central y tan solo el 9,5% de los encuestados en la Provincia Central del Norte. La mayoría de las quejas están relacionadas con la competencia de los maestros y los directores de escuela, y con diversos aspectos de la calidad. Los resultados figuran en el cuadro 21 del anexo I. La calidad de la educación se examina en otra parte de este informe<sup>266</sup>.

212. Conforme a las recomendaciones del Comité, el Gobierno ha efectuado inversiones considerables en la formación profesional, con miras a cubrir la demanda de capacidades técnicas de la nación<sup>267</sup>. Un aspecto fundamental de este programa de estudios ha sido la introducción de unos programas de formación basados en las competencias, así como de un

<sup>258</sup> Véase el cuadro 20 del anexo I, en el que se expone el conjunto completo de datos.

<sup>259</sup> *Ibid.*

<sup>260</sup> Anuario estadístico (2011), cuadro 7.17.

<sup>261</sup> Véase el cuadro 23 del anexo I.

<sup>262</sup> Archivo de estadísticas de la Dependencia de Justicia de Menores (2012).

<sup>263</sup> Párrafos 77 y 78 c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>264</sup> *Guidelines for water, sanitation and hygiene promotion in schools, report of a regional consultation*, OMS (2009), págs. 18 y 19.

<sup>265</sup> Fichas de datos de la encuesta, UNICEF (datos de archivo).

<sup>266</sup> Véanse los párrafos 196 y 197.

<sup>267</sup> Párrafo 78 e) de las Observaciones finales, *op. cit.*

conjunto integrado nacional de cualificaciones basado en el sistema de cualificaciones australiano, el Australian Qualifications Framework. Se ha establecido el sistema nacional de educación y capacitación técnica y profesional (TVET, por sus siglas en inglés) bajo la responsabilidad de la División de Educación y Formación Técnica y Profesional (TVET) del Ministerio de Recursos Humanos, Juventud y Deportes; en la actualidad, se está impartiendo capacitación técnica y profesional<sup>268</sup>. En 2011 más de 6.000 personas habían concluido un programa de capacitación con arreglo al sistema TVET.

213. Durante las consultas realizadas para la elaboración del presente informe se ha puesto de manifiesto el consenso existente —no solo entre los profesionales que trabajan en el sistema educativo sino también entre los trabajadores sociales, el Servicio de Policía y otros grupos— relativo a la urgente necesidad de ofrecer a los niños y los jóvenes un mayor número de oportunidades para obtener una formación profesional de mayor calidad. En la actualidad, las oportunidades de empleo para los jóvenes que han finalizado su formación son muy limitadas. Esta situación se ha traducido en un gran número de jóvenes desempleados; aparte de no ser económicamente productivos, estos jóvenes son más propensos al consumo de drogas ilícitas, las actividades de las bandas, el delito y el extremismo político. La entonces Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes (en la actualidad, la Agencia Nacional contra las Drogas) señaló que "al concluir sus estudios, la mayoría de los alumnos no disponen ni de competencias laborales ni de oportunidades de empleo"<sup>269</sup>. Identificaron a este grupo como especialmente vulnerable a las drogas. Los profesionales de la educación han llegado a esta misma conclusión; por consiguiente, muchas escuelas secundarias han empezado a ofrecer formación profesional por iniciativa propia.

214. El Comité ha recomendado que Maldivas halle "los medios de inculcar disciplina a los niños sin expulsarlos de la escuela"<sup>270</sup>. Evidentemente, existe la posibilidad de adoptar una amplia gama de medidas disciplinarias distintas, siendo siempre la expulsión una medida a la que solamente se recurre *in extremis*, en aquellos casos en que el alumno afectado constituye una amenaza directa para los demás alumnos o para el personal del centro. Las medidas disciplinarias se rigen por el Manual de Normas y Reglamentos de las Escuelas de Maldivas y por las pautas disciplinarias contenidas en ese Manual. Queda claramente estipulado que ninguna escuela puede expulsar a un estudiante sin la aprobación del Ministerio de Educación. Por consiguiente, se ha reducido tanto el número de expulsiones como su frecuencia, y muchos alumnos han continuado su escolarización incluso después de haber sido condenados por delitos penales. La permanencia de estos alumnos en la escuela no ha estado completamente exenta de problemas, ya que su comportamiento a menudo perturba los estudios de los demás alumnos.

215. Conforme a las pautas disciplinarias vigentes, las niñas que quedan embarazadas mientras están matriculadas en una escuela pública han de ser expulsadas. Por lo general, no obstante, las niñas en edad escolar que quedan embarazadas suelen dejar la escuela aún sin que obre una expulsión oficial, por causa tanto de las presiones sociales como del miedo a ser hostigadas o acosadas. Esta cuestión entraña una clara dimensión de género, habida cuenta de que el riesgo de expulsión o forzamiento para abandonar la escuela como consecuencia del embarazo solamente afecta a las niñas.

216. Todos los maestros consultados durante la elaboración de este informe señalan que los problemas de disciplina están empeorando en todo el país. En su mayoría, citan factores como la falta de supervisión por los padres, la crianza inadecuada y la ineficacia de las medidas disciplinarias que las escuelas pueden aplicar ante un quebrantamiento del código

<sup>268</sup> Véanse también los párrafos 344 y 345 del Documento básico común, *op. cit.*

<sup>269</sup> Plan Maestro Nacional de Fiscalización de Drogas, *op. cit.*, pág. 13 del documento en inglés.

<sup>270</sup> Párrafo 78 f) i) de las Observaciones finales, *op. cit.*

de conducta. Además, muchos maestros estiman que la pérdida de respeto por la profesión docente en Maldivas se ha traducido en una mayor dificultad para mantener el orden en las aulas.

217. El Comité alentó a Maldivas a que diera un carácter más estructurado a la enseñanza preprimaria y pusiera la educación en la primera infancia al alcance de todos los niños<sup>271</sup>. La Ley de Establecimientos Preescolares, que fue promulgada en julio de 2012<sup>272</sup>, dispone que el Gobierno ha de proporcionar una enseñanza preprimaria adecuada, y también que ha de brindar tanto a los padres como a los niños la asistencia destinada a velar por que todos los niños reciban enseñanza preescolar, con independencia de sus antecedentes sociales o económicos. La ley exige asimismo que cada isla habitada cuente con al menos un centro de enseñanza preprimaria<sup>273</sup>, objetivo que ya se ha cumplido.

218. Teniendo en cuenta la Observación general N° 7 del Comité relativa a la realización de los derechos del niño en la primera infancia, la ley pone de relieve la importancia del desarrollo mental de los niños, así como la de enseñarles a vivir en sociedad, a manifestar sus emociones y a expresarse<sup>274</sup>. La formación del personal docente de la escuela preprimaria se homologará mediante un curso de diplomatura, y el nuevo programa de estudios abarcará la educación preescolar. En 2010 había 17.623 niños matriculados en la escuela preprimaria<sup>275</sup>; la matriculación en la escuela preprimaria durante el período que se examina ha experimentado un incremento del 18,7%<sup>276</sup>.

219. Hasta ahora, la educación en la primera infancia ha dependido en gran medida de la dedicación y la buena voluntad de los gestores y docentes de los centros preescolares. La financiación gubernamental solo cubría una pequeña parte de los gastos de operación de la mayoría de las escuelas, y en las zonas rurales muchos padres no podían pagar los 100 rufiyaa que cobran la mayoría de los centros preescolares. Por consiguiente, por lo general los docentes de estos centros trabajaban de forma voluntaria, y rara vez se ha expulsado a un niño de ningún centro preescolar por impago de su matrícula. Habida cuenta de lo anterior, la tasa de matriculación de los niños en los centros de preprimaria, que se sitúa cerca del 100%, representa un logro considerable y constituye aún otro testimonio del espíritu de altruismo prevaleciente en la sociedad civil de Maldivas.

### **Propósitos de la educación**

220. El Comité observa acertadamente que en muchos casos la calidad de la educación en Maldivas no responde a las expectativas<sup>277</sup>. El Gobierno se toma muy en serio esta situación. Además del alto porcentaje de personal docente que no cuenta con la formación adecuada, al que el Comité hace referencia, el Ministerio de Educación ha podido determinar que con frecuencia incluso el personal docente con certificados de estudios avanzados necesita obtener capacitación adicional.

221. Para despejar este problema, se han destinado tres días por año académico a la capacitación profesional en la escuela. Existen oportunidades adicionales de capacitación, ofrecidas por conducto de la Dependencia de Desarrollo Profesional, del Centro de Educación Continua (CCE, por sus siglas en inglés), que facilita el aprendizaje entre iguales mediante la organización de conferencias de docentes. Asimismo, es posible acceder a los

<sup>271</sup> Párrafo 80 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>272</sup> Ley N° 1/2012.

<sup>273</sup> Artículo 4 a) de la Ley.

<sup>274</sup> Observación general N° 7 sobre la Convención (CRC/C/GC/7).

<sup>275</sup> Anuario estadístico (2011), cuadro 7.2.

<sup>276</sup> Anuario estadístico (2008), cuadro 7.2.

<sup>277</sup> Párrafo 80 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

materiales y los intercambios a través de los medios sociales y de un blog. El número de formaciones, talleres y actividades de desarrollo de capacidades ha experimentado un considerable aumento en años recientes, como queda demostrado por los muchos anuncios y comentarios que aparecen en el sitio web del CCE<sup>278</sup>. Para el personal docente que desee beneficiarse de unos períodos más dilatados para realizar estudios a tiempo completo, el Ministerio de Educación ha concertado con el Banco de Maldivas un acuerdo por el cual este personal puede acceder a préstamos en condiciones muy favorables. Si bien muchas de estas iniciativas son relativamente recientes, es de esperar que en un futuro próximo se traduzcan en resultados prácticos para los estudiantes.

222. El Gobierno de Maldivas conviene en que el personal docente debería disfrutar, en palabras del Comité, de "un sueldo decente"<sup>279</sup>. En Maldivas el personal docente está integrado en la administración pública, y sus sueldos se calculan con arreglo a las mismas bases que los de los demás funcionarios públicos. Los docentes titulados reciben 8.795 rufiyaa brutos mensuales, comprendidas las prestaciones; los docentes diplomados reciben 8.110 rufiyaa brutos. En aras de poner estos datos en su contexto, cabe señalar que en 2011 el sueldo medio de los funcionarios de la administración pública ascendía a 7.035 rufiyaa mensuales<sup>280</sup>. Si bien sería deseable aumentar los salarios, el actual clima fiscal y la urgente necesidad de reducir el déficit hacen pensar que en un futuro próximo no se presentará la probabilidad de introducir aumentos salariales en el sector público.

223. Con el apoyo del UNICEF, y como parte de la política de reconstruir mejor después del *tsunami* de 2004, se ha sometido a muchas escuelas a una transformación destinada a hacerlas acogedoras para la infancia. El cambio se ha producido en muchos niveles:

a) El personal docente ha recibido, en los Centros de Recursos Pedagógicos, formación en técnicas centradas en el niño. Estos centros también han empezado a ofrecer algunas de las más recientes herramientas de enseñanza de alta tecnología, como pizarras interactivas y acceso a Internet de banda ancha, con el fin de motivar e inspirar tanto al personal docente como a los alumnos.

b) Las clases se planifican y se imparten de manera que resulten interactivas, espontáneas y divertidas. Se insiste en permitir que los niños descubran los conocimientos a través de unos métodos interesantes que mantengan su atención.

c) El entorno de aprendizaje es estimulante y seguro. Esto significa que están disponibles todas las herramientas y todos los equipos necesarios, pero también que se dispone de agua potable y de instalaciones sanitarias adecuadas.

d) Todos los interesados han de rendir cuentas por medio de los indicadores de calidad para escuelas Baraabaru adaptadas a las necesidades de los niños.

224. En relación con la observación del Comité a efectos de que la enseñanza de los derechos humanos no es parte integrante del programa educativo, cabe señalar que las escuelas de Maldivas ofrecen programas de enseñanza de los derechos humanos<sup>281</sup>. El programa de estudios se ha sometido recientemente a una revisión, y en su nueva versión incorporará la enseñanza de los derechos humanos. De hecho, los Derechos Humanos, la

<sup>278</sup> Véase <http://www.cce.edu.mv>.

<sup>279</sup> Párrafo 82 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>280</sup> Comisión de Administración Pública Internacional, Estadísticas relativas a la Administración Pública, junio de 2011.

<sup>281</sup> Párrafo 9 de las Observaciones finales sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, *op. cit.*, y párrafos 81 y 82 c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

Democracia y la Justicia son principios fundamentales que sirven de base al programa de enseñanza<sup>282</sup>.

225. En sus Observaciones finales relativas a la participación de niños en los conflictos armados, el Comité también "lamenta que en los programas escolares no se incluya la educación para la paz" y recomienda su introducción<sup>283</sup>. El nuevo programa de estudios se basa en los valores, y procura promover los de coexistencia pacífica en el hogar, en la comunidad y en el plano internacional<sup>284</sup>. Además, la enseñanza del islam ocupa un lugar destacado en el programa, siendo una de tan solo dos asignaturas obligatorias a lo largo de los 12 cursos. La paz es un valor fundamental del islam; el propio término "islam" comparte la misma raíz que la palabra *salaam*, es decir, "paz" en árabe. El islam viene a ser una búsqueda de la paz con Dios, con la humanidad y con uno mismo<sup>285</sup>.

### **Esparcimiento y actividades recreativas y culturales**

226. El juego no debería ser un lujo. Además de ser divertido y renovador, puede servir como herramienta de aprendizaje y promover la salud. Sin embargo, en Maldivas no se ha hecho lo suficiente para aprovechar las posibilidades que brindan el esparcimiento y las actividades recreativas.

227. Malé es una de las ciudades más densamente pobladas del planeta. La circulación es agresiva; hay muy pocos espacios abiertos y mucho hormigón. Los niños dedican buena parte de su tiempo libre a los juegos de computadora y a ver la televisión, todo ello en el interior de sus hogares. Durante el período que se examina, se han realizado inversiones en la construcción de terrenos de juego en Malé y en la creación de espacios peatonales donde los niños puedan jugar (véase a continuación el párrafo que se dedica a las zonas de juegos seguras). También hay varias instalaciones deportivas nuevas, todas ellas bien aprovechadas por los niños y los adolescentes de la ciudad. Si bien estas medidas han supuesto una diferencia, la realidad es que cuando más de 100.000 personas tienen que convivir en una ciudad con una superficie de menos de 6 km<sup>2</sup>, es poco probable que esa ciudad se convierta en un entorno ideal donde puedan crecer los niños. Como ha señalado el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, la ausencia de lugares adecuados para jugar expone a los niños a la delincuencia y a las drogas<sup>286</sup>.

228. La vida en los atolones es muy diferente, y en muchos aspectos mucho más favorable a los niños, que suelen pasar su tiempo libre en la playa o el campo de fútbol. Un estudio realizado en 2009 puso de manifiesto que, en los atolones, alrededor del 58% de los alumnos habían hecho algún deporte durante los 7 días anteriores. En el caso de Malé, el porcentaje ascendía al 44%. Existía una considerable discrepancia entre el porcentaje de niños varones que habían hecho deportes (68% en los atolones y 61% en Malé) y el de niñas (47% en los atolones y tan solo 29% en Malé)<sup>287</sup>.

229. El Ministerio de Género y la Familia encabezó una iniciativa destinada a crear las que se conocen como zonas de juego seguras en todo Maldivas. Estos lugares se planifican

<sup>282</sup> Véase el anexo II: Diagrama del programa nacional de estudios.

<sup>283</sup> Párrafos 8 y 9 de las Observaciones finales sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

<sup>284</sup> Véase el anexo II: Diagrama del programa nacional de estudios.

<sup>285</sup> Para un resumen de versículos del Corán y de la sunna, o código musulmán de conducta, véase Wattles, *The Golden Rule* (1996) 4, 191 y 192, *Questia*, 24 de julio de 2007.

<sup>286</sup> Párrafo 46, Relator Especial sobre una vivienda adecuada, de las Naciones Unidas: Visita a Maldivas, A/HRC/13/20/Add.3 (2010).

<sup>287</sup> Encuesta Mundial de Salud a Escolares, Informe (2009), *op. cit.*, pág. 57 del documento en inglés.

cuidadosamente: cuentan con una limitada exposición a peligros tales como la circulación vial, la producción agrícola y las zonas de riesgo medioambiental. Con una supervisión eficaz por parte de los adultos, las actividades de juego seguras permiten el desarrollo físico, emocional, social e intelectual de los niños. En una zona de juego ideal se combinan actividades adaptadas a las distintas fases de desarrollo y habilidades de los niños. Es necesario un mayor número de estas zonas de juego seguras.

## **VIII. Medidas especiales de protección (arts. 22, 38, 39, 40, 37 b) a d), 32 a 36 y 30 de la Convención)**

### **Explotación económica, incluido el trabajo infantil**

230. Como ya se ha señalado, y respondiendo a las recomendaciones del Comité, en la actualidad el trabajo infantil se rige por la Ley de Empleo (2008); además, Maldivas ha pasado a ser miembro de la OIT<sup>288</sup>. La nueva legislación es de aplicación tanto al sector estructurado como al no estructurado. Asimismo, dispone la creación de una Autoridad de Relaciones Laborales y un sistema de inspección de trabajo destinado a hacer cumplir la ley y evitar la explotación laboral de los niños<sup>289</sup>. Estas medidas sirven para velar por la aplicación de las recomendaciones del Comité<sup>290</sup>.

231. La Ley de Empleo dispone que los "niños menores de 16 años que participen en la actividad laboral familiar voluntariamente quedarán exentos de este principio [es decir, del principio de los 16 años como edad mínima de admisión al empleo]". Esta disposición podría plantear a las autoridades la dificultad de demostrar que el niño no desea trabajar, o que su empleo "podría tener un efecto perjudicial sobre su salud, su educación, su seguridad o su conducta", en el contexto del apartado a) del artículo 7 de la Ley de Empleo. Si bien el Gobierno está satisfecho con esta legislación, está plenamente consciente de que estas disposiciones no siempre se respetan en la práctica, hecho que también se puso de manifiesto en el informe paralelo de las ONG<sup>291</sup>.

232. El Comité ha señalado que algunos niños son enviados a Malé desde las islas u otras capitales de atolones para ser escolarizados. El Comité acierta al señalar que con frecuencia se espera de estos niños que realicen tareas domésticas a cambio de alojamiento y comida<sup>292</sup>. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas ha informado sobre las situaciones de coerción y explotación que estos arreglos entrañan en algunas ocasiones<sup>293</sup>. Si bien se han construido nuevos internados, dando cumplimiento a la recomendación del Comité, estos centros no pueden dar cabida a todos los niños que se trasladan a Malé para ser escolarizados; por consiguiente, pervive la tradición de alojarse en los hogares de familiares. La contribución por los niños a las tareas domésticas en el hogar donde se alojan es una práctica socialmente aceptada, y de ahí la particular dificultad para encarar este problema. Habida cuenta del aumento en las oportunidades de escolarización en los atolones, se estima que han disminuido los incentivos para dejar la propia isla con el fin de obtener una educación. No obstante, al no existir estadísticas al respecto tampoco se dispone de pruebas concluyentes respecto de una tendencia específica.

<sup>288</sup> Párrafo 87 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>289</sup> Artículo 79 de la Ley de Empleo (2011).

<sup>290</sup> Párrafo 87 b) y c) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>291</sup> Párrafo 111 del informe paralelo de las ONG.

<sup>292</sup> Párrafo 87 d) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>293</sup> Plan de Acción Nacional de Maldivas contra la Trata de Personas, pág. 3 del documento en inglés.

233. Algunos datos parecen indicar que existen "casos en los que la pobreza o la ruptura familiar llevaron a los niños a buscar empleo en el sector no estructurado, donde se les somet[e] a explotación"<sup>294</sup>. Si bien cabe asumir la existencia de esta situación, nadie puede aportar una estimación de su frecuencia. Cabe señalar que la nueva Ley sobre la Violencia Doméstica ofrece una definición muy amplia de lo que constituye el entorno "doméstico"<sup>295</sup>. Por ejemplo, los empleados del hogar que son objeto de violencia (también definida de manera muy amplia) podrían solicitar que se dictase la correspondiente orden en virtud de la Ley sobre la Violencia Doméstica.

### Uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

234. Los resultados preliminares de la encuesta nacional más reciente sobre el consumo de drogas (2011-2012), ya mencionada anteriormente, indican que el 47,6% de los consumidores de drogas en Malé tienen edades comprendidas entre los 15 y los 19 años. Para los atolones, el correspondiente porcentaje asciende al 18,4%<sup>296</sup>. Estas estadísticas ponen de manifiesto que un número alarmante de niños son consumidores de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y están relacionados con esta actividad implacable y brutal.

235. Respondiendo en parte a las recomendaciones del Comité, se han llevado a cabo reformas de gran calado de los marcos legislativo, de reglamentación y de políticas que rigen el comercio de sustancias psicotrópicas y su empleo en Maldivas<sup>297</sup>. En virtud de la nueva Ley sobre las Drogas, en la actualidad el consumo de drogas se considera ante todo un problema médico y social que se ha de abordar mediante la prevención, la reducción de los daños, el tratamiento y la rehabilitación. También se ha establecido un nuevo tribunal de estupefacientes para tramitar las causas que afectan a consumidores de drogas. Este tribunal ayudará a encauzar a los consumidores de estas sustancias, con miras a que reciban el tratamiento y la rehabilitación que precisen. En general, la política dicta que los consumidores de drogas deberían recibir ayuda y rehabilitación en lugar de ser sometidos a castigos y condenas.

236. Se han tomado medidas, en forma de campañas de sensibilización, para proteger a los niños del tráfico de drogas. Entre los ejemplos de estas campañas se incluye la de 2007, "Despierta", iniciada por un grupo de adolescentes de Maldivas en asociación con el sector privado y con TV Maldivas, destinada a permitir que los niños, los adolescentes y los padres adquieran información adicional sobre los efectos de los estupefacientes y los puntos donde pueden dirigirse en caso de necesitar ayuda. Se alentó al público, en especial a los padres y el personal docente, a hablar abiertamente sobre las drogas y las consecuencias de su consumo<sup>298</sup>. Lo anterior no obstante, el consumo de drogas sigue siendo un tema velado por los prejuicios y la estigmatización. El personal que trabaja en los organismos públicos y los centros de la sociedad civil que proporcionan información y servicios relativos a asuntos como el consumo de drogas, la educación sexual o el VIH a menudo ven que el público pone sus actividades en entredicho y los acusa de promover prácticas inmorales.

237. En la actualidad existen diversos tipos de servicios de orientación confidencial que proporcionan información sobre la toxicomanía y sus efectos en las familias, y prestan ayuda a los niños en su recuperación y también a sus familias. Muchos de estos

<sup>294</sup> Evaluación del trabajo, Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, *op. cit.*, pág. 53 del documento en inglés.

<sup>295</sup> Apartado a) del artículo 4, Ley sobre la Violencia Doméstica (2012).

<sup>296</sup> Estudio nacional sobre el consumo de drogas en Maldivas (presentación oficial), diapositiva 9.

<sup>297</sup> Párrafo 89 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>298</sup> Se ha creado un sitio web especial para la campaña: [www.wakeup.mv](http://www.wakeup.mv).

proveedores de servicios han establecido líneas de ayuda telefónica gratuita, que resultan útiles gracias a su anonimidad y son prácticas debido a la excelente red de teléfonos celulares y el empleo generalizado de estos dispositivos en todo Maldivas, incluso entre los niños.

238. Si bien esta labor ha sido extraordinariamente valiosa y ha hecho posible una mejora considerable en la situación, existe el amplio consenso, tanto en el Gobierno como en la sociedad civil, de que estos esfuerzos no han guardado proporción con el rápido deterioro de la situación relativa al consumo de drogas por los niños y los adolescentes. En la actualidad, entre las muchas tendencias preocupantes se pueden contar las siguientes: el empeoramiento en la calidad de la heroína (con los consiguientes efectos secundarios, que pueden ser tan graves como impredecibles), el advenimiento de nuevas drogas sintéticas, y el hecho de que, si bien en el pasado el comercio de drogas se llevaba a cabo por y entre los consumidores, en años recientes buena parte de esta actividad ha sido asumida por los grupos de delincuencia organizada.

239. Aunque existen programas multidisciplinarios de reintegración y recuperación, las correspondientes intervenciones se ven obstaculizadas por varias dificultades, entre las que se cuentan las siguientes:

a) Los servicios de tratamiento y rehabilitación son insuficientes para cubrir la demanda. Se cuenta tan solo con 12 camas de detoxificación y 150 plazas de rehabilitación para las más de 3.000 personas que ya cumplen con los requisitos para recibir este tratamiento (el número estimado de consumidores en 2012 ascendía a 7.496; es probable que la mayoría de ellos cumpla con estos requisitos).

b) Los servicios son relativamente poco eficaces. Se estima que la tasa de recaída representa alrededor del 90%. Por lo general, esta situación se atribuye a los factores siguientes: i) seguimiento inadecuado del tratamiento y ii) falta de cuidados posteriores<sup>299</sup>.

c) No existe ningún servicio de tratamiento y rehabilitación diseñado específicamente para los niños víctimas del consumo de drogas y el abuso de sustancias, a pesar de que la Ley sobre las Drogas exige que el Gobierno ponga estos servicios a disposición del público dentro de los 18 meses siguientes a su promulgación<sup>300</sup>.

d) Maldivas carece tanto del personal altamente especializado para gestionar la recuperación y la rehabilitación como de los recursos financieros para ampliar este trabajo en aras de cubrir la demanda creciente. Preocupa especialmente la manera de asegurar que los habitantes de los atolones obtengan acceso a los servicios de recuperación y rehabilitación que necesitan.

240. Además de promulgar la Ley sobre las Drogas, el Gobierno ha llevado a cabo una encuesta sobre la droga, en asociación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Esta encuesta tenía el propósito de localizar y cuantificar el problema, con miras a la adopción de políticas basadas en las pruebas y en las causas fundamentales del consumo de drogas en Maldivas. Se llegó a la conclusión inmediata de que la necesidad de servicios de detoxificación y rehabilitación supera con mucho los existentes en la actualidad. Por consiguiente, se está creando un sistema a tenor del cual la Agencia Nacional contra las Drogas podrá conceder licencias de operación a entidades privadas, comprendidas las extranjeras, para que suministren esos servicios bajo la supervisión de la Agencia. Es de esperar que esta medida contribuya a aumentar la disponibilidad de los tratamientos necesarios.

<sup>299</sup> Véase también el párrafo 50 k) del informe paralelo de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, *op. cit.*

<sup>300</sup> Artículo 47 de la Ley sobre las Drogas (2011).

241. Por lo que respecta a los niños consumidores de drogas, la obligación de obtener el consentimiento de un padre o tutor para poder obtener ayuda profesional representa un obstáculo de primera magnitud. Muchos padres conocedores de que sus hijos consumen drogas intentan resolver el problema en casa. Procuran disciplinar a sus hijos o llegar a acuerdos con ellos, puesto que a menudo consideran que el consumo de drogas por sus hijos constituye una travesura o un acto de desobediencia. Por lo general, esta forma de actuar no aborda las causas fundamentales del problema, ya que los padres rara vez son capaces de hacer frente a sus complejos aspectos médicos, sociales y mentales. A menudo solamente solicitan ayuda profesional como medida de último recurso. El documento básico trata en algún detalle de "las restricciones sociales tradicionales que impiden que los asuntos de la familia se hagan públicos y que ni siquiera se comuniquen a las autoridades"<sup>301</sup>. Esta no es sino una manifestación más de dichas restricciones sociales.

242. El seguimiento es problemático, ya que con frecuencia las personas que se someten al tratamiento se encuentran muy recuperadas una vez realizada la detoxificación, y por consiguiente no concluyen la fase de rehabilitación; esto los hace mucho más propensos a las recaídas. También sucede que los padres interrumpen el tratamiento de sus hijos tras la detoxificación, quizás porque deseen poner fin a la dura prueba. La nueva Ley sobre la Droga abordará este problema parcialmente, ya que permitirá a los tribunales dictar órdenes a efectos de que se lleven a cabo la totalidad tanto del tratamiento como de la rehabilitación y los cuidados posteriores<sup>302</sup>. Esto significaría que la interrupción del tratamiento tras la fase de detoxificación constituirá un quebrantamiento de una orden judicial, lo cual a su vez dará lugar a una respuesta por los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Es de esperar que estas medidas sirvan para alentar e incentivar a un mayor número de personas a concluir el tratamiento necesario, así como los programas de rehabilitación y de cuidados posteriores.

243. La Agencia Nacional contra las Drogas, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y con organizaciones de la sociedad civil, también ha tomado iniciativas para fortalecer los cuidados posteriores. La elevada tasa de reincidencia resulta muy costosa, habida cuenta de que las inversiones en detoxificación y otros tratamientos se pierden, en buena medida, si el paciente recae y vuelve a consumir drogas ilícitas. También se han efectuado inversiones en la rehabilitación basada en la comunidad, con miras a que la rehabilitación se pueda llevar a cabo en el seno de la comunidad del interesado. Por lo general, esta es la única opción disponible para los consumidores de drogas que están en fase de recuperación fuera de Malé.

244. Para trabajar con los consumidores de drogas es necesario contar con una amplia gama de conocimientos prácticos y con una buena comprensión de la situación de los consumidores, especialmente en el caso de los niños. El UNICEF ha prestado ayuda para formar a antiguos toxicómanos con el fin de que actúen como asesores; a su vez, estos últimos han reclutado a otros antiguos toxicómanos para trabajar con ONG como *Journey* y *Open Hand*. No obstante, para poder gestionar el número creciente de casos Maldivas necesitaría contar con un mayor número de profesionales debidamente cualificados para tratar las adicciones.

245. También se han redoblado los esfuerzos en la esfera de la sensibilización. Esta es una actividad importante, ya que las encuestas sobre consumo de drogas indican que son muchos más los consumidores que las personas inscritas para recibir tratamiento. Es necesario identificar y ayudar a esos consumidores. En la actualidad, Malé cuenta con asesores y trabajadores sanitarios que recorren las calles a altas horas de la noche, visitando las zonas donde se sabe que se congregan los consumidores de drogas, a quienes brindan

<sup>301</sup> Párrafo 335 del Documento básico común, *op. cit.*

<sup>302</sup> Artículo 47 de la Ley sobre las Drogas (2011).

información, servicios y suministros y ofrecen ayuda para derivarlos a los programas de rehabilitación disponibles. Los consumidores se pueden dirigir a estos profesionales a sabiendas de que no serán juzgados.

246. Se han llevado a cabo grandes esfuerzos para introducir medidas "con un enfoque más apropiado a los niños", dando cumplimiento a las recomendaciones del Comité<sup>303</sup>. La Agencia Nacional contra las Drogas y sus asociados son muy conscientes de que la mayoría de los consumidores de drogas ilícitas iniciaron esta actividad cuando aún no habían cumplido los 18 años, y que por consiguiente la prevención se ha de enfocar a niños de 10 años en adelante. Los niños deben conocer los peligros que entraña el consumo de drogas, y saber cómo reaccionar ante estas sustancias ilícitas y cómo pueden ayudarse entre sí a resistir a las drogas. Habida cuenta de que en Maldivas la práctica totalidad de los niños de 10 años están escolarizados, la escuela es el lugar idóneo para llegar a este grupo de edad.

247. Sin embargo, por lo general no se permite ni a la Agencia Nacional contra las Drogas ni a sus asociados de la sociedad civil acceder a las escuelas para proporcionar información acerca de los riesgos que entraña el consumo de drogas ilícitas y del modo de obtener ayuda para combatir la toxicomanía. Con frecuencia tanto las juntas escolares como los directores de escuelas, el personal docente y los padres temen que la disponibilidad en las escuelas de información sobre el consumo de drogas (y sobre temas conexos, como el VIH/SIDA) pudiera empañar la imagen y la reputación del centro. Hay quienes incluso estiman que el hecho de hablar sobre los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas llevará a un mayor número de niños al consumo de drogas, y que por ende exacerbará el problema.

248. Respondiendo a esta situación, el Ministerio de Educación, en asociación con el UNICEF, ha creado un módulo de capacidades para la vida que trata del consumo de drogas y la prevención del VIH. A tenor de las sugerencias del Comité, se están realizando inversiones en formación para el personal docente y los facilitadores que presentan los contenidos de este módulo, que, por consiguiente, se está implantando gradualmente<sup>304</sup>. En 2011, este módulo se impartió de forma experimental en 12 centros escolares. En 2012 se incorporaron al programa 40 escuelas adicionales, llevando el total a 52 centros escolares. Está previsto que en 2014 el módulo se imparta en las 224 escuelas de la nación. La implantación gradual de este módulo también brinda una oportunidad para explicar a los interesados escépticos la necesidad de adquisición de los conocimientos cubiertos.

249. Sin embargo, será necesario adoptar medidas adicionales para encarar las causas estructurales subyacentes bajo el consumo generalizado de drogas ilícitas por los niños y los adolescentes. En una ocasión, la Agencia Nacional contra las Drogas observó que "muchos jóvenes carecen de las destrezas y los conocimientos necesarios para afrontar la 'nueva realidad'. Por otra parte, carecen de la orientación necesaria para hallar el camino en este territorio inexplorado. Las antiguas figuras ejemplares —los padres, los tíos, los maestros y los mayores— están pasadas de moda y ya no se consideran 'interesantes'; las han sustituido los iconos juveniles del 'mundo moderno': los actores, y las estrellas de la música pop y del deporte"<sup>305</sup>.

250. La Agencia también examinó la situación predominante en el nuevo mercado laboral. "Las ocupaciones tradicionales no son 'interesantes', y por tanto se las desprecia. Todo el mundo quiere ... hacerse rico rápidamente." Pero esto no resulta fácil. "El trabajo en general escasea, en particular el considerado 'atractivo'. Por consiguiente, un número creciente de jóvenes, pero también de adultos, están desempleados, con todos los problemas

<sup>303</sup> Párrafo 89 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>304</sup> Párrafo 70 b) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>305</sup> Plan Maestro Nacional de Fiscalización de Drogas, Maldivas (2006-2010), Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, pág. 17 del documento en inglés.

que la situación entraña. En esas circunstancias, el consumo de drogas ilegales puede convertirse en una vía ... para escapar a la realidad." Asimismo, "para quienes se han iniciado en el consumo de drogas, existe una inmensa tentación de ganar 'dinero fácil' traficando con ellas, no solo para pagar el consumo en sí sino también para adquirir riquezas que no podrían adquirir por medios legales"<sup>306</sup>.

251. Tanto el Servicio de Policía como los fiscales y los trabajadores sociales han observado que, cada vez más, los traficantes de drogas dirigen su atención a los niños vulnerables. Se trata, por lo general, de niños que sufren la negligencia de sus padres o que carecen en su entorno de estructuras protectoras, a los que es posible atraer a la toxicomanía y la comunidad de una banda. Una vez incorporados a la banda y bajo el control firme de un capo narcotraficante, los niños sirven para comercializar y vender drogas ilegales. Existen menos probabilidades de que sean encarcelados si son capturados, habida cuenta de su edad; por tanto, se utiliza a los niños en las operaciones que requieren el transporte de narcóticos y en las que existe un riesgo considerable de ser detenidos en posesión de drogas ilegales; por ejemplo, en las operaciones de venta y entrega. Por otra parte, puesto que los niños son los miembros de menor rango de las bandas, son utilizados como peones que se pueden sacrificar si una operación queda frustrada por las fuerzas del orden o por bandas rivales. No se dispone de estadísticas oficiales en este sentido, pero tanto el Servicio de Policía como los trabajadores sociales de varios atolones han puesto de relieve esta tendencia emergente.

### Explotación sexual

252. Conforme a las recomendaciones del Comité, el Ministerio de Género, Familia y Derechos Humanos procuró conocimientos técnicos expertos para realizar un estudio sobre la trata y la explotación sexual comercial de los niños<sup>307</sup>. Este estudio experimentó cierto retraso debido a circunstancias ajenas a su control; no obstante, se volvió a anunciar la oportunidad de consultoría, en previsión de realizar la actividad durante el tercer trimestre de 2012.

253. La Comisión de Derechos Humanos de Maldivas no ha hallado "pruebas del sometimiento de niños a servidumbre por deudas ni de la trata de ... niños, ni de la venta de niños para fines de prostitución forzada o de otros tipos de trabajo ..."<sup>308</sup>. Sin embargo, se sabe que "el abuso transaccional (intercambio de sexo por bienes materiales y dinero) es una actividad emergente en la que participan niñas de tan solo 14 años. También hay pruebas de casos de niñas a quienes sus madres obligan a ejercer la prostitución para generar ingresos para la familia."<sup>309</sup> Se han comunicado algunos casos de niñas toxicómanas forzadas a prostituirse para costear su adicción<sup>310</sup>. Habida cuenta de la naturaleza del comercio ilícito de drogas y de las experiencias de otros países, cabe suponer que la explotación sexual de las niñas también es un aspecto del negocio de las drogas en Maldivas. Sin embargo, se desconoce el alcance de este aspecto. Se han dado algunos casos en los que se sospechaba la existencia de prostitución infantil, pero en ninguno de ellos fue posible recabar la información necesaria para emprender acciones legales.

254. Cabe señalar que la Ley de Medidas Especiales prescribe penas de prisión de hasta 21 años para la persona condenada por haber obtenido los servicios sexuales de un

<sup>306</sup> *Ibid.*

<sup>307</sup> Párrafo 92 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>308</sup> Evaluación del trabajo, *op. cit.*, pág. 52 del documento en inglés.

<sup>309</sup> Informe, Examen Periódico Universal, para Maldivas (2010), *op. cit.*, pág. 11 del documento en inglés.

<sup>310</sup> *Draft Report of a Rapid Assessment Survey of Drug Abuse in the Maldives by Journey* (2008).

niño<sup>311</sup>; la persona condenada por haber obligado a un niño a ejercer la prostitución será sentenciada a penas de prisión de entre 20 y 25 años<sup>312</sup>. Asimismo, la persona condenada en virtud de la Ley de Medidas Especiales no podrá ser considerada para la libertad condicional<sup>313</sup>. Maldivas no se toma a la ligera estos crímenes abominables.

255. El Comité señala con razón que no se pueden pasar por alto los factores de riesgo, como el creciente turismo sexual en la región<sup>314</sup>. Históricamente, la industria del turismo ha permanecido separada de la población de Maldivas; todos los complejos turísticos están situados en islas deshabitadas. Sin embargo, habida cuenta de que últimamente algunas pensiones situadas en islas habitadas han empezado a acoger a los turistas, los niños de Maldivas podrían verse más expuestos a la industria del turismo. Por otra parte, existen los riesgos relacionados con los yates y los que se conocen como barcos safari, que tocan tierra en las islas habitadas. Los agentes del Servicio de Policía han recibido formación, siguiendo los consejos del Comité, para detectar e investigar los casos de presunta explotación sexual de niños<sup>315</sup>. Esa formación incluía un módulo especial dedicado a la detección de "infractores que viajan [a países extranjeros] para abusar sexualmente de los niños"<sup>316</sup>.

256. Maldivas ha demostrado su aborrecimiento por todas las formas de explotación sexual y de comercio de servicios sexuales. Respondiendo a las sospechas de que algunos de los balnearios del país se estaban utilizando para esos fines, a finales de 2011 se tomaron medidas para cerrar todos los balnearios de Maldivas con el fin de llevar a cabo investigaciones exhaustivas<sup>317</sup>. Estas medidas se adoptaron a pesar de los efectos negativos que causarían en la lucrativa industria del turismo, ilustrándose por ese medio la posición de principio que adopta el Gobierno en este contexto. Durante los 11 meses previos al presente informe se efectuaron redadas en 31 balnearios y bares de Malé; no obstante, no se halló a ningún niño involucrado en estos casos.

257. Desde la promulgación de la Ley de Medidas Especiales, varias personas condenadas por haber cometido abusos sexuales contra niños han sido sentenciadas a penas de prisión de entre 10 y 20 años. Según la Fiscalía General, en 2011 se incoaron ante los tribunales 46 causas de "abusos sexuales contra niños"; en 2010 se habían incoado 35 causas. Esta cifra se puede contraponer con los 123 casos de abuso sexual tramitados por el Servicio de Protección del Niño y la Familia en 2011, y los 240 tramitados en 2010<sup>318</sup>. Se desconoce el número de estos casos que también podrían considerarse como casos de explotación.

258. El Comité señala correctamente que la legislación vigente no reconocería a los tribunales de Maldivas jurisdicción sobre un delito tipificado en el Protocolo Facultativo cuando se cometiera contra un nacional de Maldivas en otro país<sup>319</sup>. No obstante, cabe señalar que el proyecto de Código Penal, de promulgarse en su versión actual, establecería la jurisdicción de los tribunales de Maldivas con respecto a estos casos<sup>320</sup>.

<sup>311</sup> Artículo 17 b) de la Ley de Medidas Especiales (2009).

<sup>312</sup> Artículo 19 a) y b) de la Ley de Medidas Especiales (2009).

<sup>313</sup> Artículo 50 de la Ley de Medidas Especiales (2009).

<sup>314</sup> Párrafo 23 de las Observaciones finales sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, *op. cit.*

<sup>315</sup> Párrafo 94 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>316</sup> *Training outline by the Child Exploitation and Online Protection Centre (UK).*

<sup>317</sup> Ministerio de Turismo, Circular 88/MBR/CIR/2011/17.

<sup>318</sup> Anuario estadístico (2011), cuadro 8.18.

<sup>319</sup> Párrafos 27 y 28 de las Observaciones finales sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, *op. cit.*

<sup>320</sup> Apartado 2) del artículo 13 del proyecto de Código Penal.

259. El Comité manifiesta que "le preocupa que niños ... que han sido víctimas de delitos mencionados en el Protocolo puedan ser inculcados en virtud de la *Sharia* (en particular por delitos de *zina*)"<sup>321</sup>. En las cuatro escuelas sunnitas, el término *zina* significa relaciones sexuales *voluntarias* entre un varón y una mujer que no han contraído matrimonio entre sí<sup>322</sup>. No hay duda de que las víctimas de los delitos mencionados en el Protocolo facultativo han sido coaccionadas, y por ende no pueden ser culpables de *zina*. Además, como se ha señalado arriba, en virtud de la legislación de Maldivas un niño menor de 13 años jamás puede dar su consentimiento a ninguna relación sexual<sup>323</sup>. En el caso de los niños con edades comprendidas entre los 13 y los 18 años, existirá la presunción de no consentimiento. Para refutar esta presunción, la carga de la prueba recae sobre la persona acusada de haber mantenido relaciones sexuales con el niño<sup>324</sup>. No obstante, como se ha puesto de manifiesto en causas recientes, se han de redoblar los esfuerzos para asegurar que no se coaccione a las niñas y las mujeres a declararse culpables de delitos de *zina*.

260. El Comité señala varias preocupaciones relativas a la situación de las víctimas de delitos mencionados en el Protocolo facultativo<sup>325</sup>. Los tribunales de Maldivas rara vez entienden en los tipos de delitos que se relacionan en el artículo 3 del Protocolo facultativo. Sin embargo, por lo general todas las autoridades competentes hacen lo posible para proteger a los niños que han sido víctimas de cualquier tipo de abuso. Solamente participarían en esos casos los profesionales con formación especial, tanto de los servicios encargados de hacer cumplir la ley como de los tribunales y los servicios sanitarios y sociales. Si el Comité presentara recomendaciones específicas adicionales para asegurar para los niños que han sido víctimas de abusos una mayor protección durante las investigaciones y las actuaciones judiciales, el Gobierno de Maldivas las acogería complacido.

261. La Ley de Medidas Especiales ofrece medidas de protección adicional para las víctimas de los delitos que en ella se tipifican. Entre estas medidas se incluye la protección de la identidad de la víctima, así como el derecho a obtener asesoramiento por cuenta del Estado, asistencia financiera del Estado y apoyo para las demandas civiles contra los autores de los delitos<sup>326</sup>.

### Trata de niños con fines de explotación

262. Lamentablemente, la investigación sobre "el alcance, el carácter y las modalidades cambiantes de la trata de niños en Maldivas" y los "datos estadísticos al respecto" que el Comité ha solicitado aún no están disponibles<sup>327</sup>. Por otra parte, se sabe que muchos de los entre 80.000 y 100.000 trabajadores extranjeros que, según estimaciones de los funcionarios de la administración, trabajan en Maldivas en la actualidad lo hacen en condiciones propias del trabajo forzoso: contratación fraudulenta, confiscación de los documentos de identidad y de viaje, retención o impago de sueldos, o servidumbre vinculada a una deuda<sup>328</sup>. De los trabajadores que se hallan en el país legalmente, oficialmente ninguno tiene menos de 21 años, ya que uno de los requisitos para obtener un

<sup>321</sup> Párrafos 24 y 30 a) de las Observaciones finales sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, *op. cit.*

<sup>322</sup> Véase, por ejemplo, Al-Muwatta', 2/734, 5/268, 269, Al-Istidhkaar, 7/146.

<sup>323</sup> Artículo 24 de la Ley de Medidas Especiales (2009).

<sup>324</sup> Artículo 25 de la Ley de Medidas Especiales (2009).

<sup>325</sup> Párrafos 30 b), 33 y 34 de las Observaciones finales sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, *op. cit.*

<sup>326</sup> Artículos 51 a 56 de la Ley de Medidas Especiales (2009).

<sup>327</sup> Párrafo 96 de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>328</sup> Autoridad para las Relaciones Laborales.

permiso de trabajo es haber cumplido esa edad. No obstante, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas se ha encontrado con casos de personas que reconocen no haber cumplido los 18 años, y que cuentan con documentos falsificados en los que su edad aparece como de más de 21 años.

263. La disyuntiva consiste en que muchos trabajadores, hasta 40.000 según algunos cálculos<sup>329</sup>, no están en el país legalmente<sup>330</sup>. Las autoridades creen que "un considerable porcentaje de ellos podrían ser víctimas de la trata"<sup>331</sup>. Habida cuenta de que su permanencia en Maldivas es ilegal, y que las autoridades no tienen constancia de su presencia, no es posible determinar sus edades. Es probable que haya niños entre estos inmigrantes indocumentados, pero no existen datos, ni tan siquiera estimaciones, en cuanto a su número.

264. Según algunos informes, Maldivas sería un país de origen y de destino para mujeres y niñas víctimas de la trata con fines sexuales<sup>332</sup>. No obstante, se desconoce la escala de esta actividad, no existen estadísticas oficiales al respecto y nadie sabe cuántas de las víctimas tienen menos de 18 años. Para 2010 y 2011, solamente existe constancia oficial de una niña víctima de la trata<sup>333</sup>. Algunos informes indican que la trata interna de niñas con fines sexuales también constituye un problema en Maldivas<sup>334</sup>.

265. En la actualidad, la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas está realizando una rápida evaluación de la trata de seres humanos en el país. Las conclusiones preliminares sugieren que la trata es un problema en el que están involucrados tanto ciudadanos de Maldivas como extranjeros, y que también afecta a los niños. Una vez concluida la evaluación, las autoridades obtendrán una mejor comprensión de la naturaleza y el alcance del problema<sup>335</sup>.

266. Maldivas no cuenta aún con leyes que prohíban todos los delitos de trata de seres humanos, si bien, como se señaló en anteriores informes, la Constitución prohíbe el trabajo forzoso y la esclavitud, y la Ley de Empleo de 2008 también prohíbe el trabajo forzoso. La legislación sobre Medidas Especiales, a la que ya se ha hecho referencia, sanciona la prostitución de niños con una pena de hasta 25 años de privación de libertad. Se ha presentado al *Maylis* el anteproyecto de ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de seres humanos, elaborado con ayuda de la Oficina del Fiscal General de Australia<sup>336</sup>.

267. Durante el período que se examina, Maldivas ha acordado convertirse en parte de importantes acuerdos internacionales; esta medida tendrá consecuencias para la trata de seres humanos en y a través del país<sup>337</sup>:

a) La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;

<sup>329</sup> Plan de Acción Nacional de Maldivas contra la Trata de Personas, pág. 3 del documento en inglés.

<sup>330</sup> La Comisión de Derechos Humanos ha informado que el 17,2% de los extranjeros que participaron en una reciente encuesta anónima declararon no estar en posesión de un visado legal. *Rights Side of Life*, *op. cit.*, pág. 15 del documento en inglés.

<sup>331</sup> Plan de Acción Nacional de Maldivas contra la Trata de Personas, pág. 3 del documento en inglés.

<sup>332</sup> Informe sobre la Trata de Personas (2012), narrativa por país correspondiente a Maldivas.

<sup>333</sup> Párrafo 65 (segundo cuadro) del Informe paralelo de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, *op. cit.*

<sup>334</sup> *Ibid.* Véase también Plan de Acción Nacional de Maldivas contra la Trata de Personas, pág. 3 del documento en inglés.

<sup>335</sup> Párrafo 67 del Informe paralelo de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, *op. cit.*

<sup>336</sup> Párrafo 106 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

<sup>337</sup> Párrafos 110 a 113 de las Respuestas del Gobierno de Maldivas, *op. cit.*

b) El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>338</sup>;

c) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>339</sup>; y

d) Un acuerdo de cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, de la que Maldivas pasó a ser miembro el 5 de diciembre de 2011.

268. En abril y mayo de 2011, el Departamento de Inmigración y Emigración impartió dos programas de formación sobre la identificación de víctimas de la trata a 17 inspectores de trabajo y 35 agentes de policía. En marzo de 2012 el Gobierno aprobó un plan de acción contra la trata para el período comprendido entre 2012 y 2014, en el que se detallaban las medidas que adoptará el Gobierno para frenar la trata de seres humanos hacia y a través de Maldivas<sup>340</sup>. En enero de 2012 el Gobierno creó una Dependencia contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Seres Humanos, cuyo cometido es poner en ejecución el plan de acción. El Departamento de Inmigración y Emigración también estableció una dependencia de investigación, integrada en el Servicio de Policía de Maldivas.

269. A pesar de estos esfuerzos, recientemente Maldivas quedó situada en el segundo nivel de la lista de vigilancia por tercer año consecutivo; este hecho sugeriría que los esfuerzos realizados para eliminar la trata no han sido suficientes. Maldivas obtuvo una exención de lo que de otro modo hubiera sido un descenso al tercer nivel en reconocimiento del plan de acción contra la trata, que, de aplicarse, "supondría un esfuerzo considerable para cumplir con las normas mínimas para la eliminación de la trata"<sup>341</sup>.

### Administración de la justicia de menores

270. No se ha promulgado el proyecto de ley de justicia de menores. La elaboración del proyecto original de 2007 no se había basado en un proceso suficientemente consultivo; posteriormente, el texto se volvió a redactar al menos siete veces. Estas revisiones son el resultado de extensas consultas y enmiendas, destinadas a permitir la aplicación de la legislación propuesta. La nueva Constitución de 2008 dio lugar a modificaciones adicionales del proyecto de ley. Por consiguiente, el borrador actual, que está pendiente de aprobación por el Ministerio de Justicia, constituye un texto legislativo exhaustivo. Si bien es lamentable que no se haya logrado la aprobación de esta legislación, el Gobierno estima que, gracias a las revisiones y deliberaciones que han tenido lugar después de la redacción del proyecto de ley, el documento en su actual estado es un texto cabal que cumple plenamente con las normas internacionales<sup>342</sup>.

271. Si bien el proyecto de ley de justicia de menores no se ha promulgado, el Estado ha dado efecto a sus disposiciones mediante la adopción de reglamentaciones y directrices relativas a la manera de detener, enjuiciar y sentenciar a los niños. También existen unos procedimientos operativos normalizados relativos al trato que se ha de dar a los niños privados de libertad. Estas medidas están destinadas a dar cumplimiento a los artículos 37 y 40 de la Convención, y en gran medida se basan en lo siguiente:

a) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) (1985);

<sup>338</sup> Párrafo 111 de las Respuestas, *op. cit.*

<sup>339</sup> Párrafo 112 de las Respuestas, *op. cit.*

<sup>340</sup> Plan de Acción Nacional de Maldivas contra la Trata de Personas (2012).

<sup>341</sup> Informe sobre la Trata de Personas (2012), narrativa por país correspondiente a Maldivas.

<sup>342</sup> Párrafo 99 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

b) Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana) (1990);

c) Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riyadh) (1990); y

d) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) (1990).

272. La administración de la justicia de menores, contrariamente a las observaciones del Comité, en absoluto "sigue orientada sobre todo al castigo y la detención"<sup>343</sup>. El principal objetivo del actual sistema de justicia de menores en Maldivas consiste en reparar los daños causados y ayudar tanto a las víctimas como a los transgresores a convivir en armonía en el seno de su comunidad. Esto se logra enfocando el delito desde la óptica de la solución de problemas, implicando a las partes interesadas y también a la comunidad en general. El sistema procura identificar y resolver las causas fundamentales del comportamiento antisocial o delincuente, en lugar de centrarse únicamente en el delito en sí. Se ha adoptado la filosofía de la justicia restaurativa no solo para velar por que se cumplan las normas internacionales sino, lo que es más importante, porque el Gobierno considera que esta es una forma efectiva de reducir la delincuencia entre los niños y los adolescentes.

273. Con el apoyo del UNICEF, se ha incorporado al programa básico de formación de la Academia de Policía un módulo sobre "Normas internacionales de la justicia de menores"<sup>344</sup>. Durante las consultas evacuadas con el Servicio de Policía en varios atolones se ha puesto de manifiesto la considerable apreciación de estas normas, y también que las reglamentaciones pertinentes se aplican con coherencia<sup>345</sup>.

274. El Comité se preocupa, justificadamente, por la medida en que se escucha a los niños en relación con asuntos que les atañen. La práctica actual en el tribunal de menores consiste en velar por que siempre se escuche al niño, en particular con el objeto de determinar su interés superior. No obstante, como el Comité ha señalado, no se puede escuchar eficazmente a un niño en un entorno intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado para su edad<sup>346</sup>. Las actuaciones tienen que ser accesibles y adecuadas a las necesidades de los niños. Si bien esto se puede garantizar en el tribunal de menores de Malé, resulta más difícil de lograr en los tribunales ordinarios de primera instancia de los atolones. No obstante, la capacitación que se ha impartido a los magistrados de los atolones ha contribuido a velar por que las actuaciones se adapten mejor a los niños, y que se les escuche con mayor frecuencia y no solo en los casos de custodia.

275. La privación de libertad es una medida de último recurso en el caso de niños condenados por delitos penales. Antes de recurrir a ella se estudian todas las demás alternativas, entre ellas las conferencias en relación con el caso o con la comunidad, la enseñanza, las actividades de esparcimiento y la formación profesional<sup>347</sup>. Por consiguiente, es relativamente poco frecuente que los niños en conflicto con la ley sean internados en una institución penitenciaria. A 13 de junio de 2012, cuatro niños cumplían condenas de privación de libertad. Está previsto establecer un programa de servicio a la comunidad, en asociación con el Ministerio de Recursos Humanos, Juventud y Deportes, que haga hincapié en distintas opciones de formación profesional.

276. El Centro Correccional de Formación para Niños (CTCC) se inauguró en 2009 para dar alojamiento a delincuentes juveniles. En palabras de la Comisión de Derechos

<sup>343</sup> Párrafo 97 a) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>344</sup> UNICEF, Informe Anual sobre Maldivas (2010), pág. 2 del documento en inglés.

<sup>345</sup> Reglamento de Justicia de Menores.

<sup>346</sup> Párrafo 34, Observación general N° 12, CRC/C/GC/12 (2009).

<sup>347</sup> Véase el apartado a) del artículo 19 del Reglamento de Justicia de Menores.

Humanos de Maldivas, que realiza visitas frecuentes al Centro, este "proporciona apoyo mediante la formación, la preparación para la vida diaria y la orientación, todo ello con el propósito de reducir al mínimo las conductas de riesgo". Lo anterior ilustra una vez más la importancia concedida a la rehabilitación y la reintegración, en contraposición con el castigo<sup>348</sup>.

277. Tanto la edad de responsabilidad penal como la manera de evaluar esta última a tenor de la legislación vigente se han esbozado en otra parte de este documento y en informes anteriores<sup>349</sup>. En la práctica, no obstante, los fiscales no presentan acusaciones contra niños menores de 15 años. Por lo general, cuando "el menor no es reincidente", el Servicio de Policía ni siquiera remite el asunto para su procesamiento<sup>350</sup>. La edad mínima de responsabilidad penal estipulada en el proyecto de ley de justicia de menores pendiente de aprobación es de 12 años<sup>351</sup>. Si este proyecto de ley se promulga en su forma actual, también limitará la responsabilidad penal de los niños menores de 15 años conforme a la "madurez y el nivel de comprensión" del niño y su capacidad para juzgar "tanto la naturaleza de su conducta como las consecuencias de esta"<sup>352</sup>.

278. Durante el período de referencia, no se ha sentenciado a la pena capital a ninguna persona que fuera menor de 18 años en el momento de cometer el delito. Es muy probable que la pena de muerte se suprima oficialmente para los menores, conforme a la recomendación del Comité<sup>353</sup>, cuando se promulgue el proyecto de ley de justicia de menores<sup>354</sup>. Sin embargo, en una causa reciente los parientes de la víctima de un asesinato han exigido la pena de muerte (en cumplimiento del principio de *qisas*, o pena del talión) para dos sospechosos que no habían cumplido los 18 años en el momento de la comisión del presunto delito<sup>355</sup>. El juicio seguía abierto en el momento de la elaboración de este informe.

279. La postura legal respecto del castigo corporal se ha descrito en otra parte de este documento<sup>356</sup>. No obstante, cabe reiterar que muy pocos niños son sentenciados a penas de castigo corporal. Tanto el nuevo proyecto de Código Penal como el proyecto de ley de justicia de menores procuran suprimir el castigo corporal para los menores<sup>357</sup>.

280. Malé cuenta con un tribunal de menores dotado de profesionales debidamente capacitados, en particular dos jueces especializados. No obstante, debido a las limitaciones tanto de recursos como de capacidad no ha sido posible establecer tribunales similares en otras partes del país conforme a la recomendación del Comité<sup>358</sup>. En cambio, la Dependencia de Justicia de Menores y sus asociados han velado por que todos los jueces reciban capacitación en materia de justicia de menores y de actuaciones orientadas a los niños. Los jueces han tenido ocasión de observar el desarrollo de las actuaciones en el tribunal de menores; por otra parte, la Dependencia de Justicia de Menores proporciona apoyo directo a los jueces cuando entienden en causas penales que afectan a niños.

<sup>348</sup> Párrafo 50 j) del Informe paralelo de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, *op. cit.*

<sup>349</sup> Párrafo 116, Convención sobre los Derechos del Niño, Informes segundo y tercero combinados de Maldivas, *op. cit.*

<sup>350</sup> Artículo 10 a) del Reglamento de Justicia de Menores.

<sup>351</sup> Artículo 3 1) del Proyecto de Ley de Justicia de Menores.

<sup>352</sup> Artículo 3 2) del Proyecto de Ley de Justicia de Menores.

<sup>353</sup> Párrafo 99 d) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>354</sup> Artículo 26 a) del Proyecto de Ley de Justicia de Menores.

<sup>355</sup> Véase <http://www.haveeru.com.mv/news/42477>, 5 de junio de 2012.

<sup>356</sup> Véase el párrafo 105 del presente documento.

<sup>357</sup> Artículo 26 d) del Proyecto de Ley de Justicia de Menores.

<sup>358</sup> Párrafo 99 f) de las Observaciones finales, *op. cit.*

281. Los niños condenados por delitos penales rara vez son expulsados de la escuela. Como ya se ha señalado, solo se recurre a la expulsión de la escuela cuando el niño en cuestión constituye una amenaza para el resto de los alumnos o para el personal<sup>359</sup>. Tanto el sistema de educación como el sistema de justicia de menores conceden gran importancia al acceso a la enseñanza para los niños en conflicto con la ley. La enseñanza, junto con la formación profesional y la capacitación en medios de subsistencia, pueden coadyuvar a alejarlos de una trayectoria delictiva.

282. En general, las condiciones en los establecimientos penitenciarios y los centros de detención han mejorado durante el período que se examina<sup>360</sup>. En su informe sobre los derechos humanos de 2011, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América señaló que "las condiciones penitenciarias [en Maldivas] cumplen de manera general con las normas internacionales"<sup>361</sup>. No obstante, esto no constituye un motivo de satisfacción, en particular por lo que respecta a las condiciones de encarcelamiento de los niños. Existen deficiencias, sobre todo a actual inexistencia de unas instalaciones de internamiento donde las niñas puedan estar separadas de las mujeres adultas. El Comité destacó el Centro de Detención Dhoonidhoo, donde "[l]as condiciones de detención de los niños ... son muy malas"<sup>362</sup>.

283. Dhoonidhoo es un centro de detención preventiva, si bien se hace todo lo posible para evitar este tipo de detención. La Constitución dispone que "nadie será detenido bajo custodia con anterioridad al fallo de la sentencia, a no ser que el peligro de que el acusado se dé a la fuga o no comparezca ante el tribunal, la protección del público o la posibilidad de interferencia en la actuación de los testigos o en relación con las pruebas materiales dicten otra cosa. La puesta en libertad puede quedar condicionada al pago de una fianza o a otras garantías de comparecencia, conforme a la decisión del tribunal"<sup>363</sup>. Por consiguiente, existe una presunción a favor de la libertad bajo fianza, y sin duda esta presunción se aplica tanto a los niños como a los adultos. Asimismo, la normativa vigente estipula que un "menor sospechoso de haber cometido un delito no será arrestado ni detenido con fines de instrucción del proceso a no ser que ello fuera absolutamente necesario"<sup>364</sup>.

284. Son relativamente pocos los presuntos niños delincuentes que se clasificarían en las categorías a las que se refiere la Constitución; e incluso cuando este es el caso, rara vez resulta "absolutamente necesario" detenerlos<sup>365</sup>. Las condiciones de la detención, si bien siguen siendo penosas, están sometidas permanentemente a vigilancia independiente. Por otra parte, todos los detenidos, incluidos los niños, sus tutores y sus representantes, tienen acceso a mecanismos efectivos de denuncia, investigación y aplicación de la ley.

285. Maldivas ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en febrero de 2006. Tras la ratificación, Maldivas decidió crear el Mecanismo Nacional de Prevención, a tenor del cual la Comisión de Derechos Humanos realiza visitas periódicas a los establecimientos penitenciarios, los centros de detención de la Policía, los centros de rehabilitación de toxicómanos y otros lugares de detención. El Centro de Detención de Dhoonidhoo recibe

<sup>359</sup> Véase el párrafo 214 de este informe.

<sup>360</sup> Véanse los párrafos 225 a 227 del Documento básico común, *op. cit.*

<sup>361</sup> Informe por países sobre las prácticas en materia de derechos humanos (2010): Maldivas.

<sup>362</sup> Párrafo 98 i) de las Observaciones finales, *op. cit.*

<sup>363</sup> Artículo 49 de la Constitución de la República de Maldivas (2008).

<sup>364</sup> Artículo 11 a) del Reglamento de Justicia de Menores.

<sup>365</sup> Dhoonidhoo es una instalación de detención preventiva y solamente da alojamiento a las personas que no han sido condenadas por un delito.

visitas periódicas en virtud del Mecanismo Nacional de Prevención, durante el transcurso de las cuales se someten a inspección las condiciones de detención de los niños<sup>366</sup>.

286. Se presentaron un total de 69 recomendaciones al amparo del Mecanismo Nacional de Prevención en relación con el Centro de Detención de Dhoonidhoo. De ese total, 20 se han traducido en homologaciones, 16 han experimentado un "progreso positivo", 11 un "progreso suficiente" y 10 un "progreso escaso". Solo 12 recomendaciones no han dado lugar a "ningún progreso"<sup>367</sup>. Lo anterior sugeriría que, en general, las condiciones en el Centro de Detención de Dhoonidhoo han mejorado durante el período que se examina.

287. Además de lo anterior, el Ministerio del Interior ha establecido un mecanismo interno por el cual se encomienda al Inspector de Prisiones la realización de visitas a todos los centros penitenciarios e instalaciones de detención, y su vigilancia<sup>368</sup>. De manera menos oficial, la Dependencia de Justicia de Menores tiene acceso a todos los niños privados de libertad, ya sea en Dhoonidhoo o en otros lugares. Sus representantes prestan oído a todas las inquietudes de los niños y sus padres, y cuando se determina que las condiciones son inadecuadas mantienen un estrecho diálogo con las autoridades policiales y penitenciarias, mediante el cual se pueden despejar esas inquietudes.

288. Un problema apremiante que el Comité no puso de relieve es la falta de instalaciones de detención de menores en muchas de las comisarías del país. Por lo general, se acomoda a los menores en celdas separadas, pero estas celdas están situadas en el mismo lugar que las celdas donde están detenidos los adultos. Por consiguiente, no se evita por completo el contacto entre los adultos y los menores<sup>369</sup>. En Malé la Policía tiene previsto encarar este problema mediante la construcción de un edificio independiente, donde se acomodará a los menores detenidos hasta su traslado a Dhoonidhoo. En los atolones, las recientes destrucciones e incendios de muchas comisarías que se han producido con ocasión de las manifestaciones ha dificultado aún más la detención de los niños en instalaciones independientes.

289. Una de las categorías más comunes de delitos en los que participan los niños son los relacionados con drogas. Según se expone en el anexo I, alrededor de un tercio de todas las detenciones de menores están relacionadas con este tipo de delitos<sup>370</sup>, y alrededor de la quinta parte de todos los niños acusados lo están por un delito relacionado con drogas<sup>371</sup>. Partiendo de esta base, cabe suponer que una vez que el Tribunal de Estupefacientes esté en estado plenamente operativo, como se espera que suceda en 2012, sus actuaciones tendrán un efecto considerable en el número de causas remitidas al Tribunal de Menores.

290. Además de los niños que han sido condenados por un tribunal por la comisión de delitos penales, existe un mecanismo para la detención administrativa de niños varones en el Centro Correccional de Formación para Niños FeydhooFinolhu (CCTC, por sus siglas en inglés). Se puede internar a los niños en este Centro Correccional cuando se determina que constituyen una amenaza para la sociedad o para sí mismos; por lo general, estos son niños que han sido detenidos en repetidas ocasiones como sospechosos. Las bases jurídicas para este sistema son la Ley de Protección del Niño y el Reglamento sobre el Alejamiento de la Sociedad para la Reforma de los Niños (2010).

<sup>366</sup> Véase el párrafo 135 del Documento básico común, *op. cit.*

<sup>367</sup> Párrafo 53 y cuadro contiguo del Informe paralelo de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, *op. cit.*

<sup>368</sup> Véase el párrafo 221 del Documento básico común, *op. cit.*

<sup>369</sup> Véase también el párrafo 221 del Documento básico común, *op. cit.*

<sup>370</sup> Estadísticas relativas a las detenciones de menores, Servicio de Policía de Maldivas.

<sup>371</sup> Estadísticas del sector de Justicia (2010), Departamento de Administración Judicial, Tribunal Supremo de Maldivas (2011) pág. 63 del documento en inglés.

291. Hasta el momento, el CCTC ha obtenido resultados positivos. Existen estimaciones que indican que tan solo alrededor del 20% de los niños varones que han completado el programa en el Centro Correccional han reincidido en la comisión de conductas antisociales y delitos. Sin embargo, se ha cuestionado si el sistema de detención administrativa de los niños en Maldivas es compatible con el apartado b) del artículo 37 de la Convención, habida cuenta de lo cual el Gobierno de Maldivas desearía obtener el asesoramiento del Comité al respecto<sup>372</sup>.

---

---

<sup>372</sup> *Child Participation in the Maldives: An Assessment of Knowledge*, Comisión de Derechos Humanos de Maldivas y UNICEF (2012), págs. 60 a 64, Graveson (2011), *op. cit.*, págs. 23 a 25.